

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13244 *Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2008 y 2009.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2008 y 2009, acuerda:

1. Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable: valoración del inmovilizado sobrevalorada por errores de contabilización de diversa naturaleza; ausencia de dotaciones a la amortización; ausencia de registro de gastos derivados de compromisos adquiridos relativos a ejercicios futuros; existencia de gastos devengados pero contabilizados en ejercicios posteriores; y sobrevaloración de los ingresos procedentes de la AGE y del Fondo de Cohesión.

Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

2. Rendir las cuentas generales en los plazos legales establecidos y a hacerlo de forma íntegra.

3. Adoptar las medidas necesarias para que se lleve a cabo, para el conjunto del sector público ceutí, la rendición de sus cuentas en plazo y con integridad de los documentos que deben conformarlas, evitando los retrasos con que se han rendido en los últimos ejercicios.

4. Continuar con el proceso de actualización y depuración del inventario y superar las limitaciones y salvedades contables expuestas en el Informe del Tribunal de Cuentas, en el apartado relativo al Inmovilizado.

5. Establecer un correcto sistema de gestión de las líneas de subvención y de control financiero por la Intervención General de la Ciudad, de forma que facilite el análisis y consecuente control sobre la naturaleza de las ayudas concedidas y los criterios considerados para la concesión.

6. Contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

7. Adoptar las medidas oportunas para que la sociedad matriz Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. realice las operaciones societarias dirigidas a regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. a efectos de su liquidación y extinción, al estar ambas sin actividad.

8. Revisar y analizar la oportunidad del mantenimiento de las inversiones efectuadas en determinadas sociedades públicas, atendiendo a la actividad desarrollada por éstas en relación con su objeto social y a su recurrente situación deficitaria, de acuerdo con los criterios de eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos.

9. Dictar, si aún no se ha hecho, las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público, toda vez que la mayor parte de los ingresos procedentes de la Unión Europea no son registrados por la Administración General de la Ciudad, sino a través de la sociedad pública Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

10. Continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

11. En relación con la contratación administrativa:

– Justificar debidamente en los expedientes la necesidad de la contratación, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas no temerarias, considerándose la apreciación de temeridad como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas presentadas por los licitadores y en función de la media de las mismas.

– Restringir la utilización del procedimiento de emergencia y del negociado sin publicidad a los supuestos estrictamente establecidos en la normativa y justificar documentalmente su procedencia en cada uno de los expedientes.

– Someter los proyectos de obras a la supervisión de oficinas o unidades administrativas especializadas en dicha función y dotadas de personal técnico adecuado.

12. Usar, en el sistema de información contable, módulos de proyectos y gastos con financiación afectada y registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

13. Limitar la concesión directa, a través de convenios de colaboración, de subvenciones y ayudas públicas a los supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y en cualquier caso, definir con mayor precisión el objeto y gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las ayudas.

14. Tener en cuenta en la elaboración de los próximos presupuestos, los compromisos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados contablemente por insuficiencia de crédito, a efectos de una más eficiente ejecución presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente.

15. Agilizar los trabajos para la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Ciudad, con el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública.

16. Establecer en las bases de ejecución de sus presupuestos los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización.

17. Establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cese en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades.

18. En el ámbito contractual, reiterar las fases de supervisión y replanteo de los proyectos de ejecución de obras en aquellos casos en los que la fecha de aprobación de los mismos presente una notable dilación temporal en relación con las autorizaciones de inicio de la contratación para la construcción, a efectos de lograr una correspondencia de su contenido con la realidad física y jurídica en que inciden, evitando posteriores modificaciones o retrasos en la ejecución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EJERCICIOS 2008-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 21 de marzo de 2013 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2008 y 2009, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco Normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Rendición de Cuentas.
- I.5 Tratamiento de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Control Interno.
- II.2 Administración General.
 - II.2.1 Contabilidad presupuestaria.
 - II.2.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.2.3 Resultado económico-patrimonial.
 - II.2.4 Memoria.
- II.3 Organismos autónomos.
- II.4 Empresas públicas.
- II.5 Otras entidades públicas.
 - II.5.1 Fundación Premio de Convivencia.
 - II.5.2 Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta.
 - II.5.3 Patronato de Viviendas San Daniel.
- II.6 Estabilidad Presupuestaria.
- II.7 Plan de saneamiento.
- II.8 Análisis de la gestión.
 - II.8.1 Operaciones de crédito.
 - II.8.2 Avaluos.
 - II.8.3 Subvenciones.
- II.9 Contratación PÚBLICA.
 - II.9.1 Observaciones comunes.
 - II.9.2 Procedimiento de contratación.
 - II.9.3 Observaciones específicas sobre los contratos de obras.
 - II.9.4 Observaciones específicas sobre los contratos de suministro.
 - II.9.5 Contratos de gestión de servicios públicos.
 - II.9.6 Observaciones específicas sobre los contratos de consultoría, asistencia y servicios.
- II.10 Fondos de Compensación Interterritorial.
 - II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
 - II.10.2 Recursos del FCI.
 - II.10.3 Proyectos de inversión.
 - II.10.4 Financiación de los Fondos.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de cuentas.
- III.2 Control interno.
- III.3 Administración General.
- III.4 Organismos autónomos y Entes públicos.
- III.5 Empresas públicas.
- III.6 Fundaciones, Consorcios y otras Entidades Públicas.
- III.7 Estabilidad presupuestaria.
- III.8 Plan de saneamiento.

- III.9 Análisis de la gestión.
- III.10 Contratación administrativa.
- III.11 Fondos de Compensación Interterritorial.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS

- Ejercicio 2008.
- Ejercicio 2009.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA	Ciudad Autónoma
CES	Consejo Económico y Social
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D.	Decreto
EA	Estatuto de Autonomía
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FPAAVV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta
FSE	Fondo Social Europeo
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
INCAL	Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSRL	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
OBIMACE	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.L.U.
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
POI	Programa Operativo Integrado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto

RD.I	Real Decreto Legislativo
RGR	Reglamento General de Recaudación
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RS	Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
s/d	sin datos o sin información
SEC'95	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
VPO	Viviendas de Protección Oficial

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los años 2008 y 2009.

Esta fiscalización figuraba en los programas de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para los años 2011 y 2012, manteniéndose asimismo en el correspondiente a 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I. «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto». La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de marzo de 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 MARCO NORMATIVO

Las disposiciones reguladoras más significativas de los aspectos referentes al régimen jurídico, a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Ciudad vigentes en el período fiscalizado, por orden cronológico, son las siguientes:

a) Legislación de la Ciudad Autónoma

— Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004).

— Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2008, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 19 de diciembre de 2007, y las BEP correspondientes (BOCCE número 19 Extraordinario de 26 de diciembre de 2007).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2009, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 18 de diciembre de 2008, y las BEP correspondientes (BOCCE número 13 Extraordinario de 26 de diciembre de 2008).

— Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).

— Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal

— Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).

— Ley de 22 de diciembre de 1955, de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla.

— Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

- Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu).
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen económico de los Funcionarios de las Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Derogada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del título sexto del TRLRHL.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla (IPSI)
- Ley Orgánica 1/1995, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta (EA).
- Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas (Nºs. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, nºs. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades Autónomas. Derogada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, para aquellas que hayan aceptado el nuevo sistema de financiación.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva para hombres y mujeres.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
- Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

— Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autónoma, y se modifican determinadas normas tributarias.

I.3 OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público de la Ciudad Autónoma se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público de la Ciudad Autónoma se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de la Ciudad Autónoma, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el RD-Legislativo 2/2007, la LO 5/2001 y demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la LO 3/2006.

— Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General. Este análisis se centra en el endeudamiento, las subvenciones y la contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

— Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4 RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas las Cuentas Generales de los ejercicios 2008 y 2009 el 5 de mayo de 2011, y el 10 de enero de 2012, con un retraso de 19 y 15 meses, respectivamente, respecto al plazo previsto en el artículo 223 de la TRLRHL, que establece que la Cuenta General debe rendirse al Tribunal, antes del día 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

Las diligencias de rendición de las Cuentas Generales de 2008 y 2009 fueron firmadas por el Consejero de Hacienda, y no por el Presidente de la Ciudad, tal y como establece la regla 104 de la INCAL, si bien el 1 de febrero de 2012 el Presidente de la Ciudad rindió con su firma la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.

La formación, tramitación y aprobación de las dos Cuentas ha seguido los trámites establecidos en el artículo 212 de la TRLRHL, superando también ampliamente los plazos señalados en la normativa descrita.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL y en la regla 97 de la INCAL, la Cuenta General debe estar integrada por la cuenta de la Ciudad, por las cuentas de sus Organismos autónomos y por las cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma. No obstante, a pesar del tiempo transcurrido desde el plazo legal de rendición, y como ya sucediera en ejercicios anteriores, la Cuenta General de ambos ejercicios ha sido aprobada y rendida de forma incompleta, al no haberse incorporado todas las cuentas anuales de las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad, tal y como se detalla a continuación, sin que en las actas de la Comisión especial de cuentas, ni en los informes del interventor o en las propias diligencias de rendición de las Cuentas Generales aparezca tal circunstancia, así como tampoco las denominaciones de las Entidades que componen la Cuenta General.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha comprobado que la misma presentó los estados de ambos ejercicios y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1.º En relación con las cuentas anuales de la Administración de la Ciudad Autónoma:

— No se ha unido a las Cuentas Generales la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados ni la memoria sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos en el ejercicio 2008, según prevé el artículo 211 del TRLRHL y la regla 101 de la INCAL.

— No se han incluido en las Cuentas Generales las certificaciones de cada entidad bancaria previstas en la Reglas 98 de la INCAL, información que ha sido posteriormente aportada a este Tribunal.

— En la Memoria de las Cuentas Generales no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL: gestión indirecta de los servicios públicos; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; inversiones gestionadas para otros Entes públicos; Patrimonio público del suelo; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero; indicadores de gestión; acontecimientos posteriores al cierre. Asimismo, en el ejercicio 2009 tampoco se han incluido las bases de presentación de las cuentas anuales, las normas de valoración y la información relativa a la organización de la Ciudad Autónoma.

— Los estados presentados en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no incorporaron los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en los ejercicios fiscalizados.

2.º En cuanto a las cuentas anuales individuales de los Organismos autónomos de la Ciudad:

— Las cuentas rendidas de los Organismos autónomos Instituto Ceutí de Deportes, Residencia de la Juventud y Servicios Tributarios de Ceuta no recogieron las oportunas firmas de sus presidentes o directores, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103 de la INCAL.

— La Memoria de las cuentas anuales de estas entidades no incorporó diferentes estados o apartados de la memoria, entre los que destacan: los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los proyectos de gastos y los gastos con financiación afectada, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (excepto el Instituto Ceutí de Deportes), y los indicadores de gestión.

3.º Por lo que se refiere a las cuentas de las Empresas públicas de la Ciudad Autónoma:

— La Cuentas Generales rendidas no contienen las cuentas anuales de las empresas municipales AMGEVICESA, OBIMACE, S.L.U. (ambas sólo para 2008), Puerta de África, S.A., y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., todas ellas participadas íntegramente por la Ciudad. En la fiscalización, se han aportado dichas cuentas fuera del plazo legalmente establecido.

— No se han formulado ni rendido las cuentas anuales de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995 y la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, habiéndose informado que en los ejercicios fiscalizados no se realizó ninguna gestión para proceder a su disolución y liquidación.

— Se han rendido fuera de plazo las cuentas anuales correspondientes a los años 2008 y 2009 de las sociedades Puerta de África, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., no habiendo sido firmadas las relativas a ésta última empresa por todos sus administradores, tal y como exigen los arts. 37 del Código de Comercio y 171 TRLSA.

4.º Las cuentas anuales de la Fundación Premio de Convivencia y el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta correspondientes al ejercicio 2008 fueron rendidas fuera de plazo, siendo necesario indicar que, las de éste último, no estaban firmadas por sus administradores. En el ejercicio 2009, por primera vez, la Ciudad Autónoma incorporó las cuentas de estas dos Entidades dependientes dentro de la Cuenta General de la Ciudad.

5.º En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse que no se han formulado ni rendido al Tribunal las cuentas anuales del Patronato de Viviendas San Daniel.

I.5 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentaran cuantos documentos y justificantes se estimaran pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu. Transcurrido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones al Anteproyecto de Informe remitido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1 CONTROL INTERNO

1. En relación con la organización general de los servicios y el personal de la Ciudad:

— La Ciudad Autónoma carece de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que además de contravenir lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público constituye una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

— En el periodo fiscalizado no existían, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, tales como intervención, tesorería, contabilidad o personal.

— Los puestos de Interventor, Secretario y Tesorero de la Ciudad no han sido desempeñados por funcionarios con habilitación estatal.

2. En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:

— La Intervención ha formulado diversos reparos en 2008 y 2009, referentes todos ellos a la justificación de varias subvenciones directas y a la insuficiente acreditación de la urgencia en la tramitación de algunos contratos administrativos, sin que se haya tenido constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Presidente en los casos en que a éste le correspondía, como establece el artículo 217 del TRLRHL.

— No consta que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 201 y 202 del TRLRHL.

— No se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los PAIF, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 500/1990, no existiendo, por tanto, un mecanismo de planificación y control por el Pleno.

— La Intervención General como órgano encargado de la formación de la Cuenta General no realiza anualmente una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias recurrentes en el contenido de los estados y apartados de la memoria, así como en la falta de presentación de las cuentas anuales de algunas entidades dependientes participadas íntegramente por la Ciudad.

— Tampoco se han emitido en los años 2008 y 2009 informes dirigidos a comprobar el principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en las Leyes de Estabilidad Presupuestaria.

3. En relación con los procedimientos y registros contables:

— No se realizan conciliaciones entre los saldos acreedores de la Administración General y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad.

— No se registran, ni se realiza un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

— No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que limita la fiabilidad de la información suministrada.

— En relación con los procedimientos y registros contables, es práctica habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito, que consiste en el reconocimiento

de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Pleno de la Entidad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria habiéndose tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria aplicable, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores. Como se detalla posteriormente, en el apartado II.2.1.B, el efecto de esta práctica ha supuesto que las obligaciones reconocidas por la Administración de la Ciudad se encuentren infravaloradas en 16.744 miles de euros en 2008 y sobrevaloradas en 13.983 miles de euros en 2009.

4. En relación con la gestión de la Tesorería:

— La ausencia de una adecuada segregación y delimitación de las funciones de contabilidad y control ha supuesto que la Tesorería de la Ciudad concentre de forma inadecuada la contabilización de la mayoría de los ingresos que recauda directamente la Ciudad.

— Los planes de disposición de fondos elaborados por la Ciudad establecen las prioridades de los pagos a realizar por la Ciudad, pero no contemplan una planificación financiera de las disponibilidades líquidas, ni un calendario de ejecución. Tampoco se informa de forma periódica al Pleno sobre las desviaciones producidas.

— El registro de los ingresos y pagos se realiza de acuerdo con la información ofrecida por los extractos bancarios de las cuentas, y aunque suelen realizarse revisiones periódicas conciliando los saldos contables con los saldos bancarios, existe riesgo de que determinadas operaciones devengadas en un ejercicio no se contabilicen hasta el ejercicio siguiente.

— No se mantiene un registro de avales, fianzas y otras garantías otorgadas por la Ciudad Autónoma y sus Entidades dependientes, ni se informa oportunamente sobre estas operaciones en la memoria de las cuentas anuales, lo que limita el adecuado seguimiento y control de los riesgos asumidos por los avales concedidos.

5. En relación con la custodia y salvaguardia de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad.

En enero de 2009 se aprobó el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que supuso un avance en el desarrollo normativo de la gestión patrimonial de la Ciudad, al regularse con detalle las relaciones y los procedimientos que deben seguirse en la gestión del Inventario de bienes y derechos de la Ciudad. No obstante, se ha constatado que la mayor parte de los aspectos contemplados en el mismo no se habían aplicado a la finalización de la fiscalización, manteniéndose las siguientes carencias y deficiencias:

— La gestión del inventario se llevó a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, que utilizaban aplicaciones informáticas diferentes, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en cada ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad.

— No se efectuaron comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados se encontraban sin valorar.

— No se implantaron procedimientos para la custodia de los bienes municipales, ni se aplicó ningún sistema que permitiera identificar los distintos bienes que posee cada centro de gasto.

— Las Consejerías no ejercieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención General para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios

II.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.2.1 Contabilidad presupuestaria

La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos autónomos mantenían en el periodo fiscalizado un sistema de información contable basado, principalmente, en la INCAL, aprobada por Orden EHA/4041/2004, y su llevanza se ha realizado por medios informáticos. El sistema de información

contable de la Ciudad Autónoma se configura como un modelo centralizado, con una única oficina contable, cuya gestión y administración se ha venido desempeñando en el periodo fiscalizado por la Intervención y la Tesorería de la Ciudad, unidades encuadradas en la Consejería de Economía y Hacienda.

El sistema contable implantado se estructura en dos módulos integrados: el de contabilidad general y el módulo de contabilidad presupuestaria, que suministran toda la información económico-financiera y presupuestaria. Como subsistemas auxiliares, se han desarrollado el subsistema de terceros y el de tesorería.

Los presupuestos de la Ciudad de los ejercicios 2008 y 2009 fueron aprobados por el Pleno de la Asamblea de 19 de diciembre de 2007 y 18 de diciembre de 2008, respectivamente, dentro de los plazos legalmente previstos. Ninguno de los presupuestos contiene como anexo el Estado de la deuda exigido por el artículo 166 del TRLRHL.

Los créditos iniciales ascendieron a 248.249 y 260.711 miles de euros, respectivamente, financiados con los derechos económicos a liquidar durante estos años, estimados en 238.646 y 243.610 miles de euros, y con el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en los presupuestos de la Ciudad, previstas en 9.603 y 17.101 miles de euros.

Los créditos finales y las provisiones finales de los ejercicios 2008 y 2009 se situaron en 293.297 y 337.045 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 14% y 15%. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

- A) Modificaciones de crédito
 - a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2008 y 2009, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales en ambos ejercicios del 18% y 29%, respectivamente, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas registradas en el capítulo de inversiones reales, con unos incrementos del 84% y 140% de los créditos iniciales aprobados en el periodo fiscalizado. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se materializan en la Consejería de Hacienda, cuyas modificaciones han representado el 43% y 60%, respectivamente, del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad en ambos ejercicios.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

TIPO	2008		2009	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
— C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	21.855	6	30.865
— Transferencias de crédito	79	± 6.337	113	± 9.996
— Créditos generados por ingresos	23	6.018	30	34.102
— Incorporaciones de remanentes de crédito	4	22.398	3	17.924
— Otras modificaciones	3	(5.223)	2	(6.557)
TOTAL	112	45.048	154	76.334

Las incorporaciones de remanentes de crédito representaron el 49% y 23%, respectivamente, de las modificaciones aprobadas en los ejercicios 2008 y 2009, y fueron destinadas a financiar, principalmente, inversiones reales. Los tres expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos tramitados en el ejercicio 2008 se financiaron con endeudamiento, remanente de tesorería y a través de bajas por anulación, destacando el aprobado por importe de 11.836 miles de euros para financiar las inversiones efectuadas para paliar los efectos de las lluvias torrenciales ocurridas en septiembre de 2008.

En el ejercicio 2009 destaca la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 13.456 miles de euros para incrementar las transferencias corrientes destinadas a equilibrar la situación patrimonial de la empresa municipal ACEMSA sociedad, incurso, al cierre del ejercicio 2008, en causa de disolución, así como las generaciones de crédito efectuadas como consecuencia de la financiación recibida del Fondo Estatal de Inversión Local, al amparo del RD Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por importe de 13.410 miles de euros, y las operaciones de endeudamiento financiero aprobadas de conformidad con lo establecido en el RD Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos por 18.490 miles de euros.

En el análisis efectuado se ha comprobado que en varios expedientes de transferencias y suplementos de crédito (números 51/2008; 55/2008; 57/2008; y 66/2008) se han incrementado créditos (en la aplicación presupuestaria número 01208 4534 22706) que previamente habían sido minorados con otras transferencias, incumpliendo lo previsto en el artículo 180 del TRLRHL y en el artículo 41 del RD 500/1990, como consecuencia de errores en el programa informático de gestión del presupuesto, lo que limita su fiabilidad.

b) Financiación

De acuerdo con los datos facilitados por la Ciudad, las modificaciones registradas en los ejercicios 2008 y 2009, que han supuesto un incremento de gastos, se han financiado con los recursos que se exponen en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	4.796	—	22.398	27.194
— Endeudamiento	11.836	—	—	11.836
— Otras aportaciones públicas	—	6.018	—	6.018
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	±5.223	—	—	±5.223
TOTAL	16.632	6.018	22.398	45.048

Ejercicio 2009
(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	1.600	—	17.924	19.524
— Endeudamiento	29.265	—	—	29.265
— Otras aportaciones públicas	—	34.102	—	34.102
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	(6.557)	—	—	(6.557)
TOTAL	24.308	34.102	17.924	76.334

En los años 2008 y 2009 se aprobaron créditos extraordinarios e incorporaciones de remanentes de créditos previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por unos importes conjuntos de 27.194 y 19.524 miles de euros, respectivamente. Analizada esta fuente de financiación, debe indicarse que, de acuerdo con los resultados expuestos en el Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, así como en el apartado II.2.4.1 del presente Informe, el remanente de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2007 y 2008 debería disminuirse al menos, en unos importes de 15.821 y 16.879, por lo que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito no contaron con la financiación necesaria para su realización. Por lo que se refiere a las incorporaciones financiadas con remanente de tesorería afectado, es necesario señalar que la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dichos ejercicios. No obstante, de acuerdo con los resultados expuestos en el apartado II.2.4.1 y en el Informe de fiscalización antes mencionado, el remanente de tesorería afectado de los ejercicios 2007 y 2008 debería disminuirse, al menos, en 15.270 y 23.234 miles de euros, por lo que las incorporaciones aprobadas en 2008 y 2009 no dispusieron de suficiente cobertura financiera.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de ambos ejercicios se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. Los presupuestos gestionados por la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2008 y 2009 presentaron unos créditos definitivos de 293.297 y 337.045 miles de euros, respectivamente, que representan unos incrementos interanuales del 14% y 15%, respectivamente, motivados principalmente por el aumento de las transferencias concedidas a las sociedades OBIMACE, S.L.U. y ACEMSA, por las obras de reparación efectuadas para paliar los efectos provocados por las inundaciones sufridas en septiembre de 2008 y las inversiones realizadas en 2009 con la financiación recibida del Fondo Estatal de Inversión Local.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó en estos años unos porcentajes de ejecución del 84% y 83%, respectivamente, situándose las obligaciones reconocidas del año 2008 en un montante de 247.056 miles de euros y las correspondientes al ejercicio 2009 en 280.921 miles de euros. No obstante, es necesario poner de manifiesto el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 57% y 50% de los créditos definitivos, respectivamente, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto en ambos ejercicios por el 84% y 140%, respectivamente, de los créditos iniciales de los presupuestos.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo corresponde, como en ejercicios anteriores, a los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que representan unos porcentajes del 30% y 25%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008, y del 28 y 26% en el ejercicio 2009. En cuanto al ámbito orgánico, se significa la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, cuya importancia relativa en el total del gasto asciende al 30% y 28%, respectivamente, seguida por las Consejerías de Medio Ambiente y Hacienda, con unos porcentajes del 19% y 18%, respectivamente, en el ejercicio 2008, y del 21% y 22% en el ejercicio 2009.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) En la fiscalización se ha comprobado que la Administración General de la Ciudad ha aplicado en los ejercicios fiscalizados el procedimiento previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad. Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el periodo analizado obedecen, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones de capital (capítulo 6), y su cuantía se presenta a continuación, con detalle del año en que se realizaron y los ejercicios en los que se registraron e imputaron al presupuesto de la Administración de la Ciudad.

(Miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria					
	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Anteriores a 2008	1.128	1.914	–	–	732	3.774
2008	–	16.867	114	56	835	17.872
2009	–	–	540	63	4.195	4.798
TOTAL	1.128	18.781	654	119	5.762	26.444

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron debe señalarse que el procedimiento aplicado de forma recurrente por la Administración de la Ciudad para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el artículo 173.5 del TRLRHL que dispone: «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

La repercusión contable y financiera de estas operaciones afecta al resultado presupuestario y al remanente de tesorería de los ejercicios fiscalizados, según se recoge a continuación.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autónoma en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración de la Ciudad deban aumentarse 16.744 miles de euros en el ejercicio 2008, y en el ejercicio 2009 deban disminuirse en 13.983 miles de euros.

(Miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año no registrados	Obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores	Aumento de obligaciones reconocidas en el año
2008	17.872	1.128	16.744
2009	4.798	18.781	(13.983)

En cuanto al remanente de tesorería, la correcta consideración de los saldos pendientes de pago para el resto de las obligaciones, al cierre de 2008 y 2009, supone que las cuentas a pagar deban aumentarse en las cuantías que se detallan a continuación.

(Miles de euros)

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre	Del ejercicio corriente	De ejercicios cerrados
2008	1.968	1.204	764
2009	6.481	4.759	1.722

b) La Ciudad no ha reconocido en los ejercicios 2008 y 2009 obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por unos importes conjuntos de 3.094 y 3.079 miles de euros, respectivamente, correspondientes a la financiación comprometida por la Administración de la Ciudad en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005, destinada a satisfacer los costes derivados de la amortización y pago de intereses del préstamo sindicado formalizado por dicha empresa en 2001. En este acuerdo se determinó que una vez modificado el modelo de financiación de los rendimientos procedentes del patrimonio transferido, al desaparecer la principal fuente de ingresos de EMVICESA, se

incorporase en los presupuestos generales de la Ciudad una partida de transferencias corrientes a esta sociedad incluyendo la totalidad de los costes incurridos por el préstamo sindicado. Según la información suministrada en la fiscalización, al cierre del ejercicio 2009 se encontraba pendiente de transferir a EMVICESA la cuota de amortización del préstamo del año 2007 por un importe de 2.404 miles de euros. En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio 2008 se encontraba sobrevalorado en 3.094 miles de euros y el del ejercicio 2009 en 3.079 miles de euros.

c) Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en el capítulo 6 del presupuesto del ejercicio 2009 se encuentran sobrevaloradas por un importe de 297 miles de euros, al no haberse restado presupuestariamente en las certificaciones a un contratista la deducción por penalización del 5% del precio de adjudicación del contrato por incumplimiento grave de la obligación de personal comprometido en la ejecución de obras contratadas en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local creado por el RD-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Este Fondo, creado junto con el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y del Empleo, autorizó la financiación de 34 proyectos de obras a realizar en la Ciudad de Ceuta por un importe conjunto de 13.410 miles de euros, del cual se adjudicaron 13.404 miles de euros y se ejecutaron 13.402 miles de euros, importe que coincide con las obligaciones reconocidas, que han financiado obras previstas en el artículo 3 del RD-Ley 9/2008.

d) La Administración de la Ciudad ha registrado incorrectamente en el capítulo 2, como gastos corrientes en bienes y servicios, un importe de 4.563 miles de euros en el ejercicio 2008, que corresponden a las aportaciones efectuadas a la empresa ACEMSA para el transporte y producción de agua, y que por lo tanto debieron contabilizarse como transferencias corrientes.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta de los ejercicios 2008 y 2009, que presenta unos grados de realización de las previsiones presupuestarias, excluido el remanente de tesorería, del 83% y 89%, respectivamente. Los derechos reconocidos netos se situaron en 243.062 miles de euros en 2008 y 299.858 miles de euros en 2009, lo que representa unos incrementos interanuales 14% y el 23%, respectivamente en estos años, variación motivada principalmente, por el notable aumento del IPSI y los pasivos financieros en 2008 y por las transferencias de capital y los pasivos financieros en 2009.

En el ejercicio 2008 la Ciudad Autónoma ha participado de los mecanismos de financiación del sistema de financiación establecidos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, a través del Fondo de Suficiencia, manteniéndose también la financiación estatal correspondiente a la participación en los ingresos del Estado como Entidad Local.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se reforma el sistema de financiación, con efectos desde 1 de enero, estableciéndose en su disposición adicional primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el nuevo sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Sobre la financiación estatal a la Ciudad Autónoma, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el artículo 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante los ejercicios 2008 y 2009, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal, una vez consideradas las reclasificaciones y los ajustes que se derivan de las salvedades sobre su liquidación presupuestaria, que se analizan posteriormente en este epígrafe del Informe.

(Miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	IMPORTE 2008
I. RECURSOS PERCIBIDOS	81.163
A. Sistema de Financiación Ley 21/2001.	16.870
B. Participación en los ingresos del Estado	22.744
C. Fondo de Compensación Interterritorial	11.056
D. Subvenciones y otros Convenios	24.521
E. Otros	5.972
II. RECURSOS PROPIOS	160.467
a) Endeudamiento	18.100
b) Tributos propios	132.079
c) Patrimoniales	5.620
d) Otros	4.668
TOTAL	241.630

(Miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	IMPORTE 2009
I. RECURSOS PERCIBIDOS	98.854
A. Sistema de Financiación. Ley 22/2009	20.864
B. Participación en los ingresos del Estado	20.507
C. Fondo de Compensación Interterritorial	11.311
D. Subvenciones y otros Convenios	29.874
E. Otros	16.298
II. RECURSOS PROPIOS	202.608
a) Endeudamiento	51.052
b) Tributos propios	142.907
c) Patrimoniales	4.336
d) Otros	4.313
TOTAL	301.462

El 67% los recursos obtenidos en el periodo fueron recursos propios, principalmente de naturaleza tributaria, y el resto de la financiación procedía, en su mayor parte, de la AGE. La gestión y contabilización de la financiación procedente de la Unión Europea se llevó a cabo íntegramente por la sociedad PROCESA, empresa participada íntegramente por la Ciudad, cuyo análisis se expone en el apartado II.4, de acuerdo con los Programas Operativos de las diferentes intervenciones comunitarias de la Ciudad, a excepción de dos Proyectos del Fondo de Cohesión, que fueron gestionados directamente por la Administración General de la Ciudad en el periodo fiscalizado.

La evolución interanual de los recursos de la Administración de la Ciudad presentó ligeros aumentos en la mayor parte de las fuentes de financiación, destacando el incremento experimentado en los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento, destinadas principalmente para la financiación del pago a proveedores al amparo del RD-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento. Por otro lado, los ingresos patrimoniales descendieron algo más del 20% en el ejercicio 2009, significándose los incrementos procedentes de la participación de los ingresos del Estado y la recaudación de los tributos propios, fundamentalmente, en el IPSI, motivado por la compensación estatal prevista en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la que se garantiza en el ejercicio una recaudación líquida del impuesto correspondiente a las importaciones y al gravamen

complementario sobre las labores del tabaco equivalente a la recaudación líquida del ejercicio anterior por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el periodo.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Hacienda, presentaron resultados negativos, por importes que alcanzan, para cada uno de los años, los 1.967 y 839 miles de euros, respectivamente, con el siguiente detalle:

Resumen liquidación definitiva. Año 2008

	Miles de euros
1. Fondo de Suficiencia	13.310
2. Entregas a cuentas realizadas en 2008	(15.277)
3. Liquidación Global ejercicio 2008 (1+2)	(1.967)

Resumen liquidación definitiva. Año 2009

	Miles de euros
1. Fondo de Suficiencia Global	18.567
2. Fondo de Cooperación	5.850
3. Anticipos y entregas a cuenta realizadas en 2009	(25.256)
4. Liquidación Global ejercicio 2009 (1+2+3)	(839)

Como puede observarse, las cantidades resultantes de la liquidación, que deberán ser objeto de devolución, suponen el 13% de los anticipos y entregas a cuenta del ejercicio 2008, descendiendo este porcentaje al 3% en el ejercicio 2009. Esta situación ha venido motivada por la incorrecta estimación (al alza) de los ingresos tributarios del Estado realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2008 y 2009, (la variación estimada para el PIB en 2008 y 2009 fue del 2,3%, siendo la real del 0,9 % y -3,7%, respectivamente), lo que ha contribuido a que los presupuestos de la Ciudad Autónoma aparezcan sobredimensionados y se produzca un incremento del gasto en dichos ejercicios cuya financiación deberá reintegrarse en ejercicios futuros afectando negativamente a la capacidad de gasto de los mismos.

De acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años 2008 y 2009, debe abonarse, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2008, o a partir de enero de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2009, por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 60 mensualidades iguales.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

— En relación con la contabilización de los ingresos procedentes de la UE correspondientes a unas ayudas del Fondo de Cohesión para la realización de dos proyectos de mejora de infraestructura y depuración de aguas residuales aprobados por la Comisión Europea a través de sendas Decisiones de noviembre de 2004 y julio de 2005, se ha comprobado que el criterio seguido por la Ciudad fue reconocer en el presupuesto de ingresos del año 2005 el importe total estimado de las ayudas aprobadas, montante que ascendió a 4.943 miles de euros. Como se expuso en el Informe Anual de Fiscalización de los ejercicios 2006 y 2007, este criterio no fue conforme con lo previsto en el documento número 4 de los principios contables públicos, puesto que el reconocimiento de los derechos no estaba soportado por el ingreso de los fondos o por la correlativa obligación de la entidad concedente de la transferencia, ni tampoco estaba fundamentado en lo establecido por la Decisión número 22 de 2005 de Eurostat relativa al tratamiento de las transferencias del presupuesto de la UE a los Estados miembros, que, para evitar los

impactos temporales sobre el déficit o superávit público, permite a las Administraciones nacionales el registro de las transferencias al presentar la realización de los gastos.

La Ciudad ha presentado a la Comisión Europea en el ejercicio 2008, año en que se finalizaron los dos proyectos, certificaciones de gastos pagados por 948 miles de euros. Dado que los proyectos de inversión están cofinanciados en un porcentaje del 80%, los derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2008 se encuentran infravalorados, al menos, en un importe de 758 miles de euros, correspondiente a la tasa cofinanciada por la UE sobre el montante de las declaraciones de gastos presentadas a la Comisión por la Administración Autónoma.

— La Administración de la Ciudad sigue el procedimiento contable de registrar los ingresos derivados del endeudamiento financiero, en función del importe formalizado en las operaciones de crédito o préstamo, con independencia de la disposición real de los fondos. Este criterio no se ajusta a las normas contables establecidas en los principios contables públicos, documento núm. 5, y la regla 29 de la INCAL que expresamente disponen la contabilización del ingreso y el pasivo correspondiente en el momento de la disposición de los fondos, por lo que los derechos reconocidos en 2008 se encuentran sobrevalorados en 3.339 miles de euros y los registrados en 2009 están infravalorados en 722 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

(Miles de euros)

DESCRIPCIÓN	Año 2008	Año 2009
DERECHOS RECONOCIDOS EN EL AÑO SIN DISPOSICIÓN DE FONDOS		
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2008	(1.101)	—
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2008	(10.735)	—
Préstamo Caja Madrid-2008	(503)	—
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2009	—	(4.235)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2009	—	(4.704)
Unicaja-2009	—	(2.117)
CAM-2009	—	(750)
CAM-2009	—	(35)
DISPOSICIONES DE FONDOS REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		—
Préstamo Instituto de Crédito Oficial -2007	9.000	224
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria -2008	—	1.101
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2008	—	10.735
Préstamo Caja Madrid-2008	—	503
TOTAL	(3.339)	722

— En el registro presupuestario de los préstamos y anticipos concedidos al personal, la Administración de la Ciudad mantiene el procedimiento de reconocer los derechos en el momento de la concesión del crédito, criterio que no es conforme con las definiciones y relaciones contables establecidas para estas operaciones en la INCAL, que dispone el reconocimiento e imputación presupuestaria de estos derechos en el momento de la cancelación o reintegro del crédito. Así, en los ejercicios 2008 y 2009 la Ciudad ha otorgado créditos al personal por 649 y 735 miles de euros, y se han registrado reintegros por 628 y 684 miles de euros, concluyendo que su correcta consideración presupuestaria supone disminuir los derechos del año 2008 en 21 miles de euros y los del 2009 en 51 miles de euros.

— Por lo que se refiere a la contabilización de las transferencias recibidas de la AGE, se ha comprobado que para las siguientes operaciones, la Ciudad no ha seguido los criterios señalados en el Documento núm. 4 de los Principios contables públicos, tal y como se expone a continuación:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta aplica el criterio contable de reconocer los derechos por las transferencias del Estado correspondientes al FCI en función de las dotaciones crediticias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, criterio que no es conforme con los principios

contables públicos, documento núm. 4, que establecen el reconocimiento presupuestario de estos ingresos por la cuantía solicitada al formalizar la petición de fondos al Ministerio de Economía y Hacienda, según el procedimiento previsto en la normativa reguladora del FCI.

De acuerdo con las solicitudes de fondos realizados por la Administración de la Ciudad a dicho Departamento Ministerial en el ejercicio fiscalizado, cuyo análisis se detalla en el Apartado II.10 del Informe, los derechos reconocidos en el ejercicio 2008 y 2009 se encuentran infravalorados en 715 y 848 miles de euros respectivamente.

b) La Administración Autónoma ha contabilizado en los años 2008 y 2009 unos derechos en su presupuesto de ingresos por importe de 1.973 y 1.600 miles de euros, respectivamente, con base en unas estimaciones realizadas por la Ciudad correspondientes a unas subvenciones estatales destinadas a financiar el transporte a la península de los residuos generados en Ceuta en los mencionados años. De acuerdo con los expedientes recabados en la fiscalización, se ha comprobado que la concesión de las ayudas por parte del Ministerio de Medio Ambiente, así como el posterior reconocimiento de las obligaciones se ha efectuado en los ejercicios 2008 y 2009, por unos montantes de 1.220 y 1.685 miles de euros, que corresponden a las liquidaciones de los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente, momento en el que los principios contables públicos admiten el reconocimiento de la cuenta deudora en contabilidad. Por consiguiente, los derechos reconocidos en 2008 se encuentran sobrevalorados en un importe de 753 miles de euros, e infravalorados en 85 miles de euros los del ejercicio 2009.

c) En relación con las transferencias estatales recibidas para la financiación de la actividad de la planta desalinizadora, los derechos reconocidos del ejercicio 2008 se encuentran infravalorados en 1.208 miles de euros, al haberse reconocido incorrectamente en el ejercicio 2007, tal y como se expuso en el informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente a los ejercicios 2006-2007.

— En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad ha registrado en el presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales en el año 2008 un montante de 3.941 miles de euros y en el ejercicio 2009 un importe de 3.899 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos corresponden, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el apartado II.2.2.1.A.b., así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no ha reflejado las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto del año por su importe neto.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y el saldo presupuestario obtenidos por la Administración General de la Ciudad en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta unos déficits de 15.842 y 3.994 miles de euros, respectivamente, en 2008, y un déficit de 21.724 y un superávit de 18.937 miles de euros, respectivamente, en 2009.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone para el ejercicio 2008 minorar el resultado y el saldo presupuestario en 17.931 y 21.270 miles de euros, respectivamente, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 33.773 y 25.264, respectivamente. En cuanto al ejercicio 2009, el efecto de las citadas salvedades supone para dicho año aumentar el resultado y el saldo presupuestario en 12.083 y 12.805 miles de euros, respectivamente, por lo que el resultado presupuestario pasarían a presentar un déficit de 9.641 y el saldo presupuestario un superávit de 31.742 miles de euros, respectivamente.

(Miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2008	Salvedades ejercicio 2009
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
— Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas (Capítulos 2 y 6)	II.2.1 B)	(16.744)	13.983
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.2.1 B)	(3.094)	(3.079)
Exceso de obligaciones por obras financiadas con el FEIL (Cap.6)	II.2.1 B)	—	297
— Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Ministerio de Medio Ambiente (Cap 4)	II.2.1.C)	(753)	85
— Defecto de derechos reconocidos por transferencias recibidas del Fondo de Cohesión (Cap 7)	II.2.1.C)	758	—
— Defecto de derechos reconocidos por transferencias recibidas del FCI (Cap 7)	II.2.1.C) y II.10	715	848
— Defecto de derechos reconocidos por transferencias recibidas de la AGE para financiar la actividad de la planta desalinizadora (Cap 7)	II.2.1.C)	1.208	—
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS			
— Disminución de derechos reconocidos por anticipos al personal (Cap 8)	II.2.1.C) y II.2.1.1	(21)	(51)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(17.931)	12.083
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
— Efecto neto corrección de derechos por disposición de operaciones de endeudamiento financiero (Cap 9)	II.2.1.C) y II.2.1.1	(3.339)	722
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		(21.270)	12.805

II.2.2 Situación patrimonial. Balance

En los ejercicios 2008 y 2009 la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada el 23 de noviembre de 2004 (INCAL). En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de la Ciudad. Asimismo, en los anexos II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados.

Las cuentas anuales rendidas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 reflejaron unos activos totales de 391.226 y 428.143 miles de euros, materializados en su mayor parte en inmovilizado. En este periodo, el activo circulante experimentó un ligero ascenso por el aumento de los saldos de las cuentas deudoras, siendo más acentuado en el ejercicio 2009. Los fondos propios sufrieron en el ejercicio 2008 un ligero descenso por el resultado negativo obtenido en ese ejercicio. Por otra parte, se significa la evolución positiva de las obligaciones de naturaleza presupuestaria y el ascenso de la deuda financiera. En el ejercicio 2009 se incrementaron los fondos propios, debido a que el resultado económico registrado en ese ejercicio fue positivo, destacando asimismo, el incremento del endeudamiento financiero, que casi se duplicó, y la notable reducción de las obligaciones a corto plazo como consecuencia de los pagos realizados al amparo del mencionado RD 5/2009.

II.2.2.1 Activo

A) Inmovilizado

El siguiente cuadro muestra la composición, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, de las rúbricas que componen el inmovilizado de la Administración de la Ciudad.

(Miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo al 31/12/2008	Saldo al 31/12/2009
Inversiones destinadas al uso general	93.984	93.984
Inmovilizado inmaterial	17.065	17.319
Inmovilizado material	150.254	176.656
Inmovilizado financiero	3.894	3.894
TOTAL AGRUPACIÓN	265.197	291.853

En el periodo fiscalizado finalizó el proceso de regularización y actualización del inventario de bienes y derechos de la Ciudad iniciado a finales de 2005 que consistió, fundamentalmente, en la conciliación de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad y en la identificación y delimitación de los inmuebles propiedad de la Administración Autonómica, lo que motivó que, al cierre del ejercicio 2008, se efectuara una reclasificación del saldo que figuraba en la cuenta «Otro inmovilizado», que englobaba el total de inmovilizado, a cada cuenta prevista en el Plan contable, de acuerdo con los datos del inventario.

a) Inmovilizado no financiero

La composición y evolución del coste registrado en el balance para las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009 se detalla a continuación:

(Miles de euros)

INMOVILIZADO	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
20. INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL	93.984	93.984
201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	86.977	86.977
208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	7.007	7.007
21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	17.065	17.319
215. Aplicaciones Informáticas	829	829
217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	–	254
219. Otro Inmovilizado Inmaterial	16.236	16.236
22. INMOVILIZACIONES MATERIALES	150.254	176.656
220. Terrenos y bienes naturales	–	(3.899)
221. Construcciones	102.904	102.904
223. Maquinaria	623	623
226. Mobiliario	3.823	3.823
2271. Equipos para procesos de información	7.830	7.830
2272-8. Pendiente Aplicación	(15.455)	(15.455)
228. Elemento transporte	6.567	6.567
2290-4. Otro Inmovilizado Material	9.929	10.523
2295. Inversiones Presupuesto vigente	34.033	63.740
TOTAL	261.303	287.959

La revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Ciudad durante los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto lo siguiente:

— La Ciudad mantiene un saldo acreedor de 15.455 miles de euros registrado en la cuenta «(2272-8) Pendiente de aplicación» que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables y transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones por la Ciudad; a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta y no por el coste de adquisición; y a asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta reflejo contable del bien o elemento afectado.

— En los ejercicios fiscalizados, se mantuvo el criterio contable incorrecto de registrar de forma conjunta en la cuenta «(2295) Inversiones Presupuesto vigente» todas las altas y bajas del año tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto del presupuesto de gastos e ingresos, lo que ha supuesto, por un lado, que las enajenaciones se contabilizasen por el precio de venta y no a precio de coste, no registrándose el resultado extraordinario obtenido en la operación, como exigen los Principios contables públicos y la INCAL, y por otro lado, que las rúbricas de terrenos y solares figurasen, al cierre del ejercicio 2009, con saldo acreedor. Este volumen de activos pendientes de clasificar contablemente de acuerdo con su naturaleza ascendía, al 31 de diciembre de 2009, a 63.740 miles de euros.

— La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe de 174.907 miles de euros.

— Tampoco se dieron de alta inmuebles y parcelas recibidos de la Administración General del Estado a través de permutas y convenios, a pesar de que las ventas de parcelas segregadas de estos terrenos y las expropiaciones forzosas llevadas a cabo durante estos dos ejercicios sí se contabilizaron como bajas del inmovilizado, lo que también contribuyó a que figurasen unos saldos acreedores en las cuentas de terrenos y solares.

— En las inversiones destinadas al uso general, no se contabilizaron las bajas correspondientes a las inversiones que ya habían entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta «(109) Patrimonio entregado al uso general», según se establece en la INCAL.

— No se registraron los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo, ni los ingresos por el aprovechamiento urbanístico de la Ciudad, habiéndose constatado que, al cierre del ejercicio 2009, la Administración de la Ciudad era propietaria de, al menos, 75 fincas urbanas de esta naturaleza.

— No se practicaron dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la regla 18 de la INCAL, ni se estimaron provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentra sobrevalorado.

El Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de Enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el primer Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma referido al 31 de diciembre de 2007. La revisión efectuada sobre la situación del inventario en los ejercicios fiscalizados ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

— La Ciudad no ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 33.1 del RBEL que establece la rectificación anual del inventario, y su comprobación siempre que se renueve la Corporación, al no haberse aprobado hasta junio de 2011 la actualización del inventario de los ejercicios 2008-2010.

— No se han aprobado los inventarios separados del Patrimonio municipal del suelo y de las Vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Inventario, ni tampoco se han elevado al Consejo de Gobierno las memorias previstas en la disposición transitoria única del Reglamento del Inventario sobre las actuaciones desarrolladas para alcanzar las aplicaciones informáticas adecuadas para su implantación.

— Existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración, y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.

— No constan dentro del epígrafe de Derechos reales las hipotecas de las viviendas recibidas en los procesos de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el artículo 36.1 de la LPAP.

— La Ciudad no tenía correctamente valoradas las participaciones mantenidas en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el artículo 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.

— No se establecieron los oportunos mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionaban los bienes muebles de las Consejerías

— No se han registrado las bajas producidas en los vehículos y bienes muebles y su clasificación no se encontraba ordenada atendiendo a las Consejerías que estaban adscritos, tal y como establece el citado Reglamento.

— En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

— En la rúbrica de Bienes muebles el Consejo de Gobierno no determinó el valor económico de los bienes incluidos en este epígrafe, tal y como exige el artículo 32 del Reglamento, ni tampoco se reflejaron las bajas producidas en los ejercicios fiscalizados.

— Las Consejerías de la Ciudad no asumieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el artículo 15.2 del Reglamento del Inventario.

b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban un saldo al 31 de diciembre de 2009 de 3.894 miles de euros, según el siguiente detalle:

(Miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
Emvicesa	360	100
Procesa	120	100
Acemsa	1.202	100
RTVCE, S.A.	902	100
OBIMASA	120	100
AMGEVICESA	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L	307	100
TOTAL	3.894	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones, se ha constatado:

— La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

— La Ciudad no contabilizó la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de Patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.

— Tampoco se registraron las bajas de las participaciones de las sociedades Puerta de África, S.A., Acuicultura de Ceuta, S.A. y Trecesa, actualmente propiedad de PROCESA, ni de la sociedad Heliceuta, S.A., disuelta en el ejercicio 1995.

— Las incidencias señaladas en los tres incisos anteriores ponen de manifiesto que, al cierre del ejercicio 2009, el saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontrase sobrevalorada en 796 miles de euros.

— En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados ninguna de las empresas participadas directamente por la Ciudad concedió dividendos.

Por otro lado, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad no ha dado de alta en su contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el Organismo autónomo Servicios Tributarios, entidad encargada de la gestión del cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían a un importe de, al menos, 58.102 miles de euros.

B) Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición y evolución de los deudores durante los ejercicios 2008 y 2009, de acuerdo con los saldos contables reflejados en el balance.

(Miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo a 31-12-2008	Saldo a 31-12-2009
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto Corriente	72.379	83.453
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos Cerrados	34.979	40.591
Otros deudores no presupuestarios	119	51
Provisiones	(1.678)	(4.454)
TOTAL AGRUPACIÓN	105.799	119.641

En los deudores presupuestarios se concentra la práctica totalidad de estos activos, la mayor parte de los cuales son de ejercicio corriente. En la evolución interanual de los deudores destaca el incremento del 13% experimentado en 2009 frente a la tendencia descendente que venía produciéndose en los últimos ejercicios.

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, según el ejercicio de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en los ejercicios 2008 y 2009. En la columna de disminuciones se incluyen los derechos anulados y las prescripciones por insolvencias aprobadas en cada año, según los datos que se desprenden de las liquidaciones presupuestarias.

La revisión de los derechos pendientes de cobro en el periodo fiscalizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 67% del saldo al cierre de ambos ejercicios, y el resto correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con unos porcentajes del 14,3% en 2008 y del 16,1% en 2009 sobre el total de los derechos pendientes de cobro que deben ser objeto de depuración y regularización.

El detalle de los derechos pendientes de cobro según su naturaleza y por ejercicios de procedencia es el siguiente:

(En miles de euros)

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2008						
	Anteriores a 2005	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Tributarios	12.650	1.592	3.695	3.633	52.414	73.984
No tributarios	2.758	5.497	818	4.336	19.965	33.374
TOTAL	15.408	7.089	4.513	7.969	72.379	107.358

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2009						
	Anteriores a 2006	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Tributarios	15.702	3.441	3.308	6.910	56.137	85.498
No tributarios	4.294	687	937	5.312	27.316	38.546
TOTAL	19.996	4.128	4.245	12.222	83.453	124.044

La Ciudad ha dotado provisiones por insolvencias de sus cuentas deudoras, que se han valorado al cierre de los ejercicios fiscalizados en unos importes de 1.678 miles de euros para 2008 y en 4.454 miles de euros para 2009. El criterio seguido por la Administración de la Ciudad para la estimación de los fallidos se basó en la aplicación de un porcentaje del 5% sobre la recaudación pendiente de cobro de las deudas tributarias al cierre de cada año gestionada por el OA Servicios Tributarios de Ceuta. Adicionalmente, en el ejercicio 2009 la provisión se incrementó en 2.641 miles de euros correspondiente a unos derechos de cobro registrados en 2004 con la sociedad pública EMVICESA.

De acuerdo con el análisis efectuado, se ha comprobado que los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias con más de cuatro años de antigüedad se ha situado en el 6,3%, y el porcentaje medio de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias de ejercicios cerrados ha sido del 58,2%, lo que determina la existencia, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la correspondiente provisión de, al menos, 15.768 y 14.943 miles de euros, respectivamente.

2) La mayor parte de los recursos pendientes de cobro del presupuesto corriente tenían naturaleza tributaria y correspondían principalmente a impuestos y tasas fiscales, cuya recaudación está encomendada al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, así como a la compensación fiscal que la Ciudad recibe del Estado, desde el ejercicio 2003, en virtud de lo establecido en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3) La Administración de la Ciudad mantenía registrados, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, unos derechos de cobro no realizables por 170 miles de euros correspondientes a unas ayudas del Fondo de Cohesión para la realización de dos proyectos de mejoras de infraestructuras y depuración de aguas residuales, al haberse ejecutado obras en el primer proyecto denominado «Colector norte-sur» por importe inferior al programado, y al haber aplicado la Comisión Europea al cierre del programa una corrección financiera neta del 2% sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado en el segundo proyecto, denominado «Depuradora de aguas de la barriada de Benzú».

4) Como se indica en el Apartado II.2.1.C, la Administración de la Ciudad utilizó un criterio contable incorrecto para la contabilización de las operaciones de endeudamiento financiero, lo que supone que, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, se mantuviesen incorrectamente registrados derechos pendientes de

cobro, por 12.563 y 11.841 miles de euros, respectivamente, correspondientes a los montantes no dispuestos de seis operaciones de préstamo, según se indica a continuación:

(Miles de euros)

Entidad financiera	Fecha formalización	2008	2009
BBVA	2008	11.836	–
ICO	2007	224	–
Caja Madrid	2008	503	–
BBVA	2009	–	8.939
CAM	2009	–	785
UNICAJA	2009	–	2.117
Sobrevaloración derechos reconocidos		12.563	11.841

5) La Administración de la Ciudad registró en cuentas de deudores presupuestarios los anticipos concedidos a su personal, cuyo saldo ascendía, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, a 957 y 1.008 miles de euros, respectivamente, de los que 546 miles y 618 miles eran de ejercicio corriente y el resto procedían de ejercicios anteriores. Tal y como se analiza en el apartado II.2.1.C, el criterio contable seguido no se ajustó a las normas establecidas por la INCAL, lo que supone que, al cierre de estos ejercicios, los deudores presupuestarios se encontrasen sobrevalorados en 957 y 1.008 miles de euros.

6) En el análisis efectuado sobre una muestra de cuentas a cobrar con la AGE, se ha comprobado que los derechos siguientes pendientes de cobro se encontraban sobrevalorados, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, en 4.146 y 2.925 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone en los apartados II.2.1.C. y II.10.2.

(Miles de euros)

Transferencia	2008	2009
Fondo de Compensación Interterritorial	(2.173)	(1.325)
Subvención MMA - transporte residuos	(1.973)	(1.600)
TOTAL	(4.146)	(2.925)

b) Deudores no presupuestarios

Las cuentas que componen este epígrafe, cuyos movimientos se detallan en los anexos II.2-2, presentan un saldo al 31 de diciembre de 2008 y 2009 de 161 y 7.620 miles euros, respectivamente. En ellas se incluyen las inversiones financieras temporales, de acuerdo con los estados incluidos en la Memoria cumplimentada por la Ciudad. El incremento del saldo experimentado en esta rúbrica se debe a la constitución en el ejercicio 2009 de un depósito en una entidad bancaria, por importe de 7.527 miles de euros, como garantía exigida por el entonces Organismo autónomo estatal Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, hoy Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para la adquisición del acuartelamiento Brull.

Por otra parte, el resto del saldo corresponde a depósitos constituidos y pagos duplicados o excesivos que, por su naturaleza y antigüedad, deberían depurarse.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, cierre de los ejercicios 2008 y 2009, a unos importes de 20.187 y 9.068 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(Miles de euros)

	Importe al 31/12/2008	Importe al 31/12/2009
Efectivo en Caja	26	26
Cuentas restringidas de recaudación	1.486	895
Cuentas operativas	18.677	—
Formalización	(2)	8.147
Total	20.187	9.068

En el anexo II.2-3 se recogen los estados de la tesorería de la Administración General rendidos en la Cuenta General de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se ha constatado:

— En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, se ha recibido contestación de todas las entidades, si bien algunas no relacionaron todas sus cuentas o presentaron ciertas incoherencias en los datos aportados, diferencias que han sido posteriormente conciliadas con los certificados emitidos por todas las entidades para cada una de las cuentas relacionadas en el arqueo al cierre de estos ejercicios.

— Asimismo, en la citada circularización figura la existencia de una cuenta restringida de recaudación que la Administración de la Ciudad mantuvo abierta durante los ejercicios 2008 y 2009, que no tuvo reflejo contable, ni fue recogida en los estados de la memoria de las Cuentas Generales, si bien el saldo a final de los ejercicios no es significativo. Esta cuenta es titularidad de la Administración de la Ciudad y está destinada a la recaudación del IPSI operaciones interiores, en virtud de los convenios de colaboración suscritos por la Ciudad con las entidades financieras.

— Al cierre del ejercicio 2008, la Administración de la Ciudad presentaba erróneamente minorando la rúbrica de tesorería una cuenta denominada «formalización, control de nóminas», con un saldo acreedor de 1,8 miles de euros, que responde al pago de las nóminas de diciembre de varios trabajadores de una escuela taller devengados en 2008, que fueron abonados en enero de 2009.

II.2.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios contabilizados por la Administración de la Ciudad presentan un saldo, al cierre de los ejercicios fiscalizados, de 196.252 y 216.327 miles de euros, respectivamente, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Descripción	Importe 2008	Importe 2009
Patrimonio	141.881	141.881
Resultados ejercicios anteriores	56.630	54.371
Resultado del ejercicio	(2.259)	20.075
Total	196.252	216.327

La cuenta de Patrimonio no ha experimentado ningún cambio respecto al ejercicio anterior, presentando el siguiente desglose:

(Miles de euros)

Descripción	Importe
Patrimonio	158.749
Patrimonio entregado en adscripción	(2.114)
Patrimonio entregado al uso general	(14.754)
Total	141.881

La Administración de la Ciudad no ha presentado detalle de las cuentas de Patrimonio adscrito, ni del patrimonio entregado al uso general. Asimismo, tampoco ha registrado el Patrimonio recibido en cesión y en adscripción, el Patrimonio entregado en cesión, ni ha incorporado el inmovilizado destinado al uso general puesto en funcionamiento durante el periodo a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general, como se expone en el apartado II.2.2.1.A.

B) Acreedores

a.1) Acreedores presupuestarios

En los anexos II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el periodo fiscalizado, atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En el siguiente cuadro se detalla su composición al cierre de cada ejercicio, diferenciando los saldos procedentes de ejercicios cerrados y con detalle de las devoluciones pendientes de pago.

(Miles de euros)

Descripción	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto Corriente	68.876	46.125
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuestos Cerrados	3.446	4.556
Acreedores devolución ingresos	118	328
Total	72.440	51.009

La evolución interanual de estas deudas refleja un incremento del 27% en el año 2008 debido, principalmente, a los gastos e inversiones de emergencia realizados para hacer frente a los desperfectos provocados por las lluvias torrenciales de finales de septiembre, así como por la falta de pago de las inversiones del Plan de construcción de viviendas públicas. La disminución interanual del 30% experimentada en 2009 en el saldo de los acreedores presupuestarios pendientes de pago vino motivada, principalmente, por el incremento de los pagos efectuados en dicho ejercicio.

Los pagos presupuestarios realizados ascendieron a 178.181 miles de euros en 2008 y 234.796 miles de euros en 2009, lo que situó el grado de cumplimiento de las obligaciones en unos porcentajes del 72% y 84%, respectivamente, en cada año, cuyo crecimiento respondió, fundamentalmente, a la liquidez recibida con los préstamos formalizados al amparo del RD 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El efecto sobre el remanente de tesorería de las salvedades expuestas en el apartado II.2.1.B supone que las obligaciones pendientes de pago correspondientes a gastos tramitados mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito deban aumentarse en 1.968 miles de euros en 2008 y en 6.481 miles de euros en 2009, y las obligaciones no reconocidas con la sociedad EMVICESA destinadas a satisfacer los costes derivados de la amortización y pago de intereses pendientes de transferir del préstamo sindicado

formalizado por dicha empresa en 2001 deban incrementarse en 5.498 miles de euros en 2008 y en 7.887 miles de euros en 2009. Por el contrario, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2009 se encuentran sobrevaloradas en 297 miles de euros correspondientes a las certificaciones de un proyecto de gastos financiado en dicho año con cargo al FEIL.

a.2) Acreedores no presupuestarios

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en los anexos II.2-5, excepto la cuenta «Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo» que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, se analiza en el siguiente epígrafe del informe.

Estas obligaciones presentaban unos saldos, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, de 24.389 y 6.379 miles de euros, respectivamente, cuya variación respondió, principalmente, a la aplicación en el ejercicio 2009 del saldo de 18.490 miles de euros existente al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta 413 «Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto» correspondiente a las deudas vencidas pendientes de aplicar a presupuesto que fundamentaron la aprobación de la operación de endeudamiento prevista en el RD 5/2009.

La evolución y aplicación al presupuesto en el periodo fiscalizado de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por gastos realizados sin consignación presupuestaria, registradas en la cuenta patrimonial 413, fue la siguiente:

(Miles de euros)

Saldo al 01/01/2008	Cargos	Aplicación	Saldo 31/12/2008	Cargo	Aplicación	Saldo 31/12/2009
–	18.490	–	18.490	–	18.490	–

Del análisis efectuado sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas tramitados por la Ciudad en el periodo 2008-2012 se constata que, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, no se registraron en la cuenta 413 todas las obligaciones que se encontraban pendientes de imputar al presupuesto, lo que cuestiona la representatividad de esta cuenta en el balance de situación de la Ciudad, así como el seguimiento y control de los gastos o inversiones realizados por dicha Administración sin crédito suficiente o sin consignación presupuestaria.

Por otra parte, formando parte del saldo de los acreedores no presupuestarios destacan las rúbricas de ingresos pendientes de aplicación, que presentan unos saldos, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, de 1.725 y 1.921 miles de euros, respectivamente, en los que permanecen contabilizados ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo, que corresponden en su práctica totalidad a la recaudación del IPSI-importación.

b) Pasivos financieros

En los anexos II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el periodo fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados los ajustes y reclasificaciones oportunos sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma asciende, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, a unos importes de 85.580 y 142.365 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro de las disposiciones de las operaciones de crédito:

Endeudamiento financiero (miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2008	50.571	19.000	69.571
Disposiciones en 2008	18.100	91.190	109.290
Amortizaciones en 2008	9.591	83.690	93.281
Saldo a 31/12/2008	59.080	26.500	85.580
Disposiciones en 2009	51.053	101.350	152.403
Amortizaciones en 2009	9.668	85.950	95.618
Saldo a 31/12/2009	100.465	41.900	142.365

Como se ha expuesto en los apartados II.2.1.C. y II.2.2.1.B., la deuda financiera registrada a largo plazo se encuentra sobrevalorada en unos montantes de 12.563 y 11.839 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Préstamos a Largo Plazo (miles de euros)

	Saldo Contable	Correcciones	Saldo ajustado
Saldo a 1/01/2008	59.795	(9.224)	50.571
Disposiciones en 2008	21.439	(3.339)	18.100
Amortizaciones en 2008	9.591	–	9.591
Saldo a 31/12/2008	71.643	(12.563)	59.080
Disposiciones en 2009	50.331	722	51.053
Amortizaciones en 2009	9.668	–	9.668
Saldo a 31/12/2009	112.306	(11.841)	100.465

La evolución de los pasivos contraídos por la Ciudad refleja unos incrementos de la deuda financiera del 25% en 2008 y del 57% en 2009. Al cierre de estos ejercicios la Administración de la Ciudad no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

En los ejercicios 2008 y 2009 la Administración de la Ciudad realizó amortizaciones de préstamos a largo plazo por 9.591 y 9.668 miles de euros, respectivamente. En 2008 se formalizaron tres nuevos préstamos a largo plazo por un importe de 21.439 miles de euros, dos con carácter extraordinario por un importe conjunto de 11.836 miles de euros para financiar las obras de emergencia en la reconstrucción de los desperfectos provocados por las lluvias torrenciales caídas en septiembre en 2008 y otro por 9.603 miles de euros destinado a financiar las inversiones de los presupuestos del año. En el ejercicio 2009 se concertaron otros ocho nuevos préstamos por 31.840 miles de euros, de los que un préstamo por 10.000 miles de euros concertado con el ICO se aplicó a financiar las inversiones de los presupuestos del año. Asimismo, en dicho año, también se formalizó otro, por importe de 18.490 miles de euros, que se destinó al pago de deudas pendientes con proveedores de conformidad con lo previsto en el RD 5/2009.

El endeudamiento a corto plazo se materializó en siete operaciones de tesorería, cinco concertadas en 2008 y dos en 2009 para cubrir necesidades transitorias de Tesorería, cuyo saldo dispuesto al 31 de diciembre de 2009 ascendía a 41.900 miles de euros. En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, se ha comprobado que los importes de las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo, incluyen incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos. Asimismo, se ha detectado que en estos ejercicios se han imputado como intereses a corto plazo, intereses que correspondían a préstamos formalizados a largo plazo.

II.2.3 Resultado económico-patrimonial

En los anexos II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio 2008 se han situado en un montante de 218.122 miles de euros, de los que 147.002 miles de euros responden a gastos de funcionamiento de la Administración General de la Ciudad, y 65.428 miles de euros son transferencias y subvenciones concedidas, la mayor parte de las cuales se destina a las sociedades de su sector público. En las partidas de gastos destacan los gastos de personal, que representan el 34% de los gastos corrientes, con un importe de 73.420 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 72.475 miles de euros, asimismo, destaca el incremento de la dotación de provisiones por créditos incobrables, cuyo importe se situó en 3.742 miles de euros. En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 215.864 miles de euros, significándose el notable incremento experimentado en las cuentas de los ingresos tributarios, entre los que destaca el IPSI que, desde su creación en 1991, viene siendo el recurso financiero más importante de la Ciudad, representando el 55% de los ingresos totales anuales.

En el ejercicio 2009 la Administración Autónoma obtuvo un ahorro por importe de 20.074 miles de euros. El montante de gastos ascendió a 224.873 miles de euros, habiendo aumentado respecto al ejercicio anterior un porcentaje del 3%. En su desagregación destacan, al igual que en ejercicios precedentes, los gastos de funcionamiento y las transferencias y subvenciones concedidas, que representan el 65% y 34%, respectivamente, de los gastos totales del periodo. En cuanto a los ingresos, el montante registrado ascendió a 244.948 miles de euros, un 13% superior al ejercicio anterior.

En los Apartados II.2.1 y II.2.2. relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en los ejercicios analizados por la Administración de Ceuta presentan salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2008 y 2009, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.2.4 Memoria

En el apartado I.4. del Informe relativo a la rendición de cuentas, se exponen las carencias y deficiencias más significativas que presentan las memorias rendidas por la Ciudad Autónoma.

II.2.4.1 Remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recoge los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, aportados de la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendida. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando unos saldos positivos en ambos ejercicios por 21.306 y 37.315 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente presenta para el año 2008 unos fondos afectados por 14.943 miles de euros, y un remanente no afectado de 6.363 miles de euros, en tanto que para el ejercicio 2009 el remanente afectado asciende a 30.305 miles de euros, y los fondos no afectados a 7.010 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dichos ejercicios. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por transferencias recibidas del Estado y la Unión Europea, por los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, así como las obligaciones no reconocidas por gastos con proveedores y por compromisos con la sociedad municipal EMVICESA. Asimismo, tal y como se concluye en el apartado II.2.2.1.B.a., los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 en, al menos, 15.768 y 14.943 miles de euros.

Por lo tanto, los remanentes de tesorería de los años 2008 y 2009 determinados por la Administración de la Ciudad, deben disminuirse, al menos, en unos importes de 40.113 y 43.950 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar unos saldos negativos de 18.807 miles de euros en 2008 y de 6.635 miles de euros en 2009.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del informe en el que se analizan.

(Miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2008	Modificaciones. Ejercicio 2009
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
— Disminución de derechos reconocidos del Fondo de Cohesión (Cap 4)	II.2.2.1.B.a.3	(170)	(170)
— Disminución de derechos por subvenciones del Mº de Medio Ambiente para financiar transporte de residuos sólidos (Cap 4)	II.2.2.1.B.a.6	(1.973)	(1.600)
— Disminución de derechos por transferencias del FCI (Cap 7)	II.2.2.1.B.a.6	(2.173)	(1.325)
— Disminución de derechos reconocidos por saldos de operaciones de endeudamiento financiero a largo no dispuestas (Cap 9)	II.2.2.1.B.a.4	(12.563)	(11.841)
— Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.2.2.1.B.a.1	(15.768)	(14.943)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
— Aumento de obligaciones por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (Cap 2 y 6)	II.2.2.2.B	(1.968)	(6.481)
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (Cap 4)	II.2.2.2.B	(5.498)	(7.887)
— Disminución de las obligaciones reconocidas por obras financiadas con el FEIL (cap 6)	II.2.1.B	—	297
TOTAL		(40.113)	(43.950)

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, en los ejercicios 2008 y 2009 el remanente de tesorería para gastos generales se encontraría sobrevalorado, al menos, en unos montantes de 16.879 y 14.639 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en unos importes de, al menos, 23.234 y 29.311 miles de euros.

II.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En los Anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación económica y financiero-patrimonial en los ejercicios 2008 y 2009 de los cinco Organismos autónomos y del Ente público CES, que integraban este sector de la Ciudad Autónoma en los ejercicios fiscalizados.

En el siguiente cuadro se detallan de forma extractada los fines que tienen asignados estos Organismos, de acuerdo con sus normas de creación, así como su año de creación:

Organismo	Año de creación	Fines
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta, y específicamente la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad
Residencia de la Juventud	1984	Facilitar alojamiento a jóvenes estudiantes y alberguistas, coadyuvando a su formación y fomentando la convivencia y la participación en actividades culturales y físico deportivas.
Consejo Económico y Social	1995	Servir de cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la vida económica, social y laboral local de la Ciudad, desarrollando sus funciones de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral
Servicios Tributarios de Ceuta	2006*	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.

* Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 22 de mayo de 2006 la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., que hasta entonces gestionaba el servicio de recaudación de los tributos de la Ciudad, se transforma en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

— Con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se reguló sustancialmente el régimen de los Organismos Autónomos Locales y se introdujo la nueva figura de las Entidades Públicas Empresariales Locales, estableciendo un régimen transitorio de seis meses para adaptar sus estatutos al régimen jurídico recogido en el artículo 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales. En la fiscalización se ha comprobado que estas entidades no se adaptaron en el periodo fiscalizado a la Ley 57/2003.

— La financiación destinada por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios fiscalizados a hacer frente a los gastos de funcionamiento de sus Organismos autónomos experimentó un incremento interanual del 23% en 2008 y del 12% en 2009, habiéndose situado el importe de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones corrientes en 10.693 y 11.926 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(Miles de euros)

Organismo Autónomo	Transferencias corrientes Ejercicio 2008	Transferencias corrientes Ejercicio 2009
Instituto Ceutí de Deportes	4.255	4.672
Instituto de Estudios Ceutíes	299	287
Patronato Municipal de Música	1.329	1.436
Residencia de la Juventud	475	481
Consejo Económico y Social	335	350
Servicios Tributarios de Ceuta	4.000	4.700
Total agregado	10.693	11.926

— El endeudamiento financiero de este subsector ascendía, al 31 de diciembre de 2009, a 613 miles de euros, correspondiente al capital vivo de dos préstamos formalizados por el Consejo Económico y Social y Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente desglose:

(Miles de euros)

Entidad	Endeudamiento financiero a 31/12/2009
Consejo Económico y Social	236
Servicios Tributarios de Ceuta	377
TOTAL	613

Durante 2008 se amortizó el préstamo formalizado en 2004 por el Organismo Residencia de la Juventud destinado a financiar las obras de remodelación llevadas a cabo en el edificio de la residencia.

— En cuanto al registro y valoración de los bienes del inmovilizado, se ha constatado que el Instituto Ceutí de Deportes no ha practicado las correspondientes dotaciones a la amortización sobre los elementos del inmovilizado, tal y como exige la regla 18 de la INCAL. La valoración contable de los activos fijos del Instituto ascendía, al cierre del ejercicio 2009, a 995 miles de euros. Asimismo, ningún Organismo ha contabilizado las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la Administración de la Ciudad. Todas las sedes sociales de los organismos, a excepción del Consejo Económico y Social, estaban radicadas en edificios que son propiedad de la Administración Autonómica, no habiéndose establecido ninguna contraprestación económica por el uso y utilización de los edificios, siendo a su vez asumidos por la Administración de la Ciudad, en su mayor parte, los gastos de suministro eléctrico y agua de los Organismos.

— En la revisión efectuada sobre el registro de la gestión recaudatoria desarrollada por el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta de los recursos de la Administración General de la Ciudad se ha comprobado que éste no ha aplicado los criterios previstos en la INCAL y en el Documento número 2 de los principios contables públicos, que establecen la contabilización por parte de la entidad gestora de todas las fases de reconocimiento, anulación y pago de estos activos a través de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos habilitadas al efecto en el subgrupo 45 del citado PGCPAL.

En la práctica se ha verificado que el Organismo ha aplicado el criterio de caja contabilizando en varias cuentas no presupuestarias los cargos y abonos derivados de la recaudación efectuada y su posterior pago a la Ciudad, lo que ha supuesto que, al cierre del ejercicio 2009, no se haya reflejado un montante aproximado de 40.896 miles de euros correspondiente a los derechos devengados pendientes de recaudar, saldos, por el contrario, figuran reconocidos en la contabilidad de la Administración General de la Ciudad, que mantiene al Organismo como acreedor de esta recaudación pendiente. En consecuencia, los saldos de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, que se recogen en el balance del Organismo para el ejercicio 2009, se encuentran infravalorados a dicha fecha por el importe descrito.

Por otra parte, la entidad tampoco ha suministrado en la memoria la información exigida por la INCAL relativa a la gestión de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

— Finalmente, en el periodo fiscalizado se ha comprobado que el Consejo Económico y Social de Ceuta abonó a la funcionaria que ostentaba la secretaría accidental de la Ciudad Autónoma unas retribuciones brutas de 300 euros mensuales en concepto de gratificaciones por asesoramiento y asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, de acuerdo con los Acuerdos de la Comisión Permanente y del Pleno del CES de 5 de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2000, que, como ya se ha indicado en Informes de ejercicios anteriores, no se ajustan a lo previsto en el artículo 153 del TRRL, así como en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

II.4 EMPRESAS PÚBLICAS

El sector empresarial de la Ciudad Autónoma estaba integrado en el periodo fiscalizado por trece sociedades mercantiles, en las que la Administración de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, según el siguiente detalle:

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2008 y 2009
PARTICIPACIONES DIRECTAS	
— Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
— Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
— Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICESA)	100
— Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	100
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	100
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
— Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
PARTICIPACIONES INDIRECTAS	
— Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,67
— Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— OBIMACE, S.L.U. (Grupo OBIMASA)	100
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,92

La Administración Autonómica no ha modificado los porcentajes de participación de las sociedades en los ejercicios fiscalizados. Los dos grupos de sociedades participados no están obligados a elaborar cuentas consolidadas, según lo previsto en el artículo 43.1 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 164.1.c del TRLRHL, los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 no incorporaron los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., y Puerta de África, S.A., empresas cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local. Asimismo, las sociedades tampoco presentaron los presupuestos de explotación y capital ni los oportunos Planes de actuación, inversión y financiación, de conformidad lo previsto en el artículo 112 del RD 500/1990.

Como se expone en el Apartado I.4 relativo a la rendición de cuentas, en los ejercicios 2008 y 2009 no se rindieron las cuentas anuales de las sociedades Teleceuta, S.A. y Heliceuta, S.A. La primera fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998, en virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, sin que consten anotaciones registrales de la sociedad desde dicha fecha. En cuanto a la sociedad Heliceuta, S.A., no se han depositado sus cuentas anuales desde el ejercicio 1998, encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. A la finalización de la fiscalización, en diciembre de 2012, no se había realizado ninguna actuación encaminada a la liquidación y extinción de estas sociedades.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Ciudad para los dos ejercicios fiscalizados se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos I.2-1 y I.2-2, cuyas magnitudes agregadas se presentan a continuación:

(Miles de euros)

Concepto / Descripción	2008	2009
BALANCE		
— Activo total	188.296	162.241
• Activo no corriente	89.548	42.424
• Activo corriente	98.748	119.817
— Pasivo total	188.296	162.241
• Patrimonio neto	70.907	37.896
• Pasivo no corriente	72.329	78.929
• Pasivo corriente	45.060	45.416
CUENTA DE RESULTADOS		
— Resultado del ejercicio	1.418	2.204
— Resultados de explotación antes de subvenciones	(38.282)	(42.102)
• Subvenciones de explotación	41.887	46.931
— Resultados financieros	(2.132)	(2.531)
— Resultados operaciones interrumpidas	—	—
— Impuesto de Sociedades	(55)	(94)

En la evolución de la situación económica y financiero-patrimonial del sector empresarial de la Ciudad en los ejercicios 2008 destaca, en primer lugar, el aumento del volumen total de activos registrados, motivado por las inversiones finalizadas por la sociedad PROCESA procedentes de encargos solicitados por la Ciudad, cuya contrapartida, en el pasivo total corresponde al aumento del saldo de las subvenciones recibidas a distribuir en ejercicios futuros. Por el contrario, en el ejercicio 2009, al producirse la entrega de estas obras a la Ciudad, disminuyen los activos totales y el saldo del patrimonio neto. Finalmente, y como ya sucediera en ejercicios anteriores, se significa la recurrente situación deficitaria de los resultados obtenidos en las actividades ordinarias de las empresas de la Ciudad, con excepción de la sociedad EMVICESA en el ejercicio 2008, lo que motiva que la Administración de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas, mediante transferencias corrientes o de capital.

En los ejercicios analizados las subvenciones de explotación registradas por las empresas en sus cuentas de resultados ascendieron a unos importes globales de 40.607 miles de euros en 2008 y 45.677 miles de euros en 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

(Miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	2008					2009				
	Transferencias Corrientes					Transferencias Corrientes				
	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total
— ACEMSA	3.236	5.478	—	—	8.714	11.617	—	—	—	11.617
— AMGEVICESA	3.350	—	—	—	3.350	3.806	—	—	—	3.806
— EMVICESA	—	—	—	—	—	2.426	—	—	—	2.426
— OBIMASA	2.570	—	—	—	2.570	3.100	—	—	—	3.100
— Obimace, S.L.U.	7.450	—	—	—	7.450	7.400	—	—	—	7.400

EMPRESA PÚBLICA	2008					2009				
	Transferencias Corrientes					Transferencias Corrientes				
	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	Total
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	2.935	—	—	—	2.935	3.000	—	—	—	3.000
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.900	6	—	52	1.958	1.818	102	—	—	1.920
— PROCESA	7.640	222	4.374	—	12.236	7.544	254	3.246	—	11.044
— Acuicultura de Ceuta, S.A.	—	—	—	171	171	—	—	—	—	—
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	—	—	1.223	1.223	—	—	—	1.361	1.361
— Puerta de África, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
TOTAL	29.081	5.706	4.374	1.446	40.607	40.711	356	3.246	1.364	45.677

En la columna denominada «Otros» se reflejan las transferencias concedidas por la matriz PROCESA a sus filiales y a la empresa Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., habiéndose comprobado que las primeras registraron incorrectamente dichas transferencias como ingresos de explotación, en vez de como aportaciones de socios para compensar pérdidas, de conformidad con lo previsto en el PGC, para las subvenciones realizadas por los socios o empresas del grupo, multigrupo o asociadas para compensar sus déficits de explotación.

En relación con el endeudamiento financiero del sector empresarial de la Ciudad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de la Ciudad y la reflejada en las cuentas anuales de las empresas, los pasivos financieros ascendían, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, a unos importes de 73.024 y 81.873 miles de euros, respectivamente, con el detalle por vencimiento que se expone a continuación:

(Miles de euros)

SOCIEDAD	Endeudamiento 2008			Endeudamiento 2009		
	A largo plazo	A corto plazo	Total	A largo plazo	A corto plazo	Total
— ACEMSA	81	11	92	68	13	81
— AMGEVICESA	10.239	765	11.004	9.414	795	10.209
— EMVICESA	15.839	3.980	19.819	13.698	3.981	17.679
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	544	116	660	416	124	540
— PROCESA	37.149	1.802	38.951	47.620	3.606	51.226
— Parque Marítimo Mediterráneo, S.A.	—	—	—	—	41	41
— Puerta de África, S.A.	2.098	400	2.498	1.841	256	2.097
TOTAL	65.950	7.074	73.024	73.057	8.816	81.873

Por lo que se refiere a la situación del inmovilizado de las sociedades, en la revisión efectuada se ha constatado que las sociedades EMVICESA, PROCESA, AMGEVICESA, Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., OBIMASA y OBIMACE, S.L.U. mantienen diferentes inmuebles cedidos por la Administración de la Ciudad y otras Entidades Públicas para los que no se han formalizado los oportunos convenios o acuerdos de cesión de uso a adscripción, ni han sido objeto de contabilización en las cuentas de las sociedades, ni en las cuentas de la Administración General.

En materia de personal, las sociedades de la Ciudad han regulado las condiciones de trabajo de sus trabajadores a través de convenios colectivos específicos, habiéndose puesto de manifiesto la existencia

de determinados compromisos económico-financieros asumidos por las empresas con sus empleados, cuya naturaleza se analiza en los incisos siguientes:

— Las sociedades ACEMSA, EMVICESA, OBIMASA, PROCESA, Radio Televisión de Ceuta, S.A.U., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., AMGEVICESA han establecido en sus convenios colectivos la constitución de un Plan de pensiones para sus respectivas plantillas, independiente del régimen de la Seguridad Social, mediante unas aportaciones mensuales mínimas que oscilan entre 30 euros y 60 euros, dependiendo de la sociedad, cuyo fondo es gestionado por varias Entidades Gestoras de Bancos o Cajas de Ahorro, devengándose en el momento de la jubilación¹, fallecimiento e incapacidad laboral, siendo beneficiarios los trabajadores de la sociedad y sus herederos. En el convenio colectivo de la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. también se ha previsto la constitución de un plan de pensiones, no habiéndose contratado ninguno en el periodo fiscalizado.

— Las sociedades ACEMSA, PROCESA, Radio Televisión de Ceuta, S.A.U., Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., OBIMASA y OBIMACE, S.L.U. también han establecido en sus convenios premios de jubilación con desembolso en pago único y devengo con dos modalidades: una para los casos de jubilación voluntaria anticipada, con unos premios en metálico que van desde los 3.000 hasta 34.000 euros, dependiendo de cada sociedad y del tiempo que le quede al trabajador para la jubilación obligatoria; y otra, para las jubilaciones obligatorias, que en algunas empresas se fija en un montante equivalente al salario bruto del último ejercicio devengado, y en otras en unas cantidades variables dependiendo de los años de servicio prestado.

Por otra parte, en la fiscalización se ha constatado que, la mayor parte de las sociedades continúan retribuyendo a determinados funcionarios de la plantilla de la Administración Autonómica en contraprestación de la realización de determinados servicios de intervención, secretaría del Consejo de Administración y asesoramiento en materias económico-financieras, contables y laborales, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

(Miles de euros)

Sociedad	Retribuciones Año 2008	Retribuciones Año 2009
ACEMSA	13	12
AMGEVICESA	12	13
EMVICESA	12	12
OBIMASA	9	9
OBIMACE, S.L.U.	17	16
PROCESA	13	13
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	9	9
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	10	10
TOTAL	95	94

Como ya se ha señalado en el Apartado relativo a los Organismos autónomos, la percepción de estas retribuciones contraviene lo dispuesto en art.153 del TRRL y en la Ley 53/1984.

A continuación se exponen las principales salvedades, observaciones y hechos relevantes que se han puesto de manifiesto en la revisión efectuada sobre las cuentas anuales de las sociedades que integran el sector empresarial de la Ciudad correspondientes a los ejercicios fiscalizados:

1) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)

— La actividad de la empresa ha continuado centrándose en el periodo fiscalizado en la captación, depuración y abastecimiento de agua a la Ciudad, así como en la ejecución del Plan de inversiones de la red de distribución de agua de la Ciudad. Para ello, ACEMSA cuenta, por una parte, con todos los bienes e instalaciones que le fueron cedidos en uso y explotación por la Administración de la Ciudad en su

¹ En ACEMSA las prestaciones pueden anticiparse a la jubilación en determinadas circunstancias.

constitución, mediante concesión administrativa por un plazo de 99 años y por otra, con el agua suministrada por la planta desaladora de agua de mar, cuyas edificaciones e instalaciones fueron cedidas a la Administración de la Ciudad en 2002 por el Organismo estatal, Confederación Hidrográfica del Sur. La planta está gestionada por una UTE adjudicataria del contrato de explotación del servicio público formalizado en 2002.

— Las pérdidas de agua producidas por la empresa Aguas de Ceuta, S.A. se han reducido ligeramente en el periodo fiscalizado debido a las obras de remodelación de la red de distribución de la Ciudad, habiéndose contratado los servicios de dos empresas especializadas para la detección de las fugas de agua y la elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de la red de agua potable en Ceuta.

— Los resultados de explotación antes de subvenciones registrados por la sociedad en el ejercicio 2008 fueron negativos en 9.092 miles de euros, debido, principalmente, a que la facturación del agua consumida no cubrió los gastos de funcionamiento de la empresa.

Esta situación dio lugar a que, al cierre del ejercicio 2008 el patrimonio de la sociedad se situase por debajo de la mitad del capital social, lo que motivó que se encontrara incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 260.1.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la sociedad, la Ciudad Autónoma acordó que la Administración General se hiciese cargo directamente del pago de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria del servicio de explotación de la planta desaladora, que eran satisfechas hasta ese momento por ACEMSA, y cuyo importe anual se situaba en torno a los 5,5 millones de euros. Por otra parte, se aprobó mediante Acuerdo plenario de la Ciudad de 27 de noviembre de 2008 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y actividades conexas, cuya gestión recaudatoria pasó a ser llevada por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de modo que los ingresos de ACEMSA pasaron a depender exclusivamente de las transferencias otorgadas por la Administración de la Ciudad, las cuales se situaron en 11.617 miles de euros en 2009.

No obstante, a pesar de las medidas adoptadas, al cierre del ejercicio 2009, el patrimonio de la sociedad continuó encontrándose por debajo de las dos terceras partes de su capital social, sin que a su vez la sociedad cumpliera la obligación legal de reducción de capital social establecida en el artículo 163 del TRLSA.

— La sociedad no ha depositado en la empresa pública EMVICESA los importes correspondientes al 90% de las fianzas recibidas de los abonados a los que suministra el abastecimiento de agua a la firma del contrato de alta correspondientes al periodo 2005-2009, cuyo importe ascendería a 130 miles de euros.

— La sociedad no ha exteriorizado los compromisos por pensiones correspondientes a los premios de jubilación asumidos en virtud del convenio colectivo vigente, tal y como exige la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, al no haberse instrumentado y provisionado los mismos fuera del balance mediante pólizas colectivas de vida o planes de pensiones de empleo. El importe provisionado por la compañía por estos conceptos ascendía, al cierre del ejercicio 2009, a 400 miles de euros. No obstante, la inexistencia de estudios actuariales ha impedido determinar con exactitud el montante de estos compromisos al 31 de diciembre de 2009.

2) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

— En relación con la situación y valoración de los activos del inmovilizado, los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 mantienen como salvedad que en la partida de existencias se incluye un solar denominado «Monte Hacho», valorado en 849 miles de euros, cedido por la Administración de la Ciudad en el ejercicio 1986, sobre cuya racionabilidad y naturaleza no se pudo obtener evidencia, al carecer del valor venal a dicha fecha.

— En el periodo fiscalizado se mantiene vigente el acuerdo adoptado por la Ciudad el 23 de noviembre de 2004, en el que se modificó el régimen de gestión de los recursos generados por el patrimonio inmobiliario transferido por el Estado, estableciéndose que los rendimientos derivados de su gestión y administración pasaran a ser titularidad de la Ciudad Autónoma, y no de EMVICESA, como se venía haciendo desde 1997.

— El informe de auditoría privado de las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 puso de manifiesto que la sociedad no había concertado pólizas de seguro de afianzamiento de las cantidades a cuenta recibidas de los clientes, tal y como recoge la Disposición adicional primera de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación.

3) Servicios Turísticos, S.L.U.

La sociedad Servicios Turísticos, S.L.U se encontraba incurso, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, en el supuesto de disolución establecido en el artículo 104.e) de la LSRL, al situarse su patrimonio neto por debajo de la mitad de su capital social, sin que se haya procedido a aumentar o reducir dicho capital para reestablecer su equilibrio patrimonial, ni tampoco se tenga constancia de que sus administradores hubieran convocado la Junta General de Accionistas para la adopción del acuerdo de disolución dentro del plazo de dos meses previsto en el art 105.1 de la LSRL desde que concurrió la causa de disolución.

4) Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)

— La sociedad PROCESA fue creada por Acuerdo Plenario de la Ciudad el 8 de enero de 1987, con el cometido de ejecutar las actuaciones que la Ciudad Autónoma pudiera encomendarle en materia socioeconómica, entre las que destacan la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados por la UE, la Administración Estatal y la Administración de la Ciudad, integradas, principalmente, en el Programa Operativo Integrado de la Ciudad de Ceuta, el Programa Plurirregional Operativo Local (POL), en la Iniciativa comunitaria INTERREG y en las Iniciativas comunitarias para el empleo.

— La sociedad es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en varias empresas, cuya situación al cierre del ejercicio 2009 es la siguiente:

(Miles de euros)

Empresa	% participación	Coste de adquisición	Provisión por depreciación	Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones
Acuicultura de Ceuta, S.A.	85,67	1.298	1.298	—
Heliceuta, S.A.	100	230	179	51
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100	1.052	—	—
Puerta de África, S.A.	100	2.302	—	—
Teleceuta, S.A.	52	162	162	—
Marina Meridional de Ceuta, S.A.	10	200	—	—
Cultivos Marinos de Ceuta, S.A.	—	1	1	—
Suministros de Ceuta, S.A.	—	30	30	—
TOTAL		5.275	1.670	51

El análisis de las referidas participaciones ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) La información ofrecida en la nota de la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados sobre la participación mantenida en la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., no ha tenido en cuenta la reducción de capital otorgada en escritura de 29 de noviembre de 2001 por 285 miles de euros, por lo que el porcentaje real de participación en la citada sociedad es del 85,67%, en vez del 84,4%, que figura en la citadas memorias.

b) En la fiscalización no se han facilitado las cuentas anuales de las sociedades Cultivos Marinos de Ceuta, S.A., y Suministros de Ceuta, S.A., habiéndose informado no disponer del grado de participación exacto ostentado por PROCESA, señalando que, en cualquier caso, se trata de participaciones minoritarias, tal y como se refleja en la memoria de las cuentas anuales de PROCESA. Estas participaciones están completamente provisionadas.

c) Como se ha comentado en el apartado I.4 del Informe, relativo a la rendición de cuentas, en la fiscalización tampoco se han aportado las cuentas de las sociedades: Teleceuta, S.A.; Heliceuta, S.A. No obstante, debe indicarse que la dotación realizada se estima correcta de acuerdo con la situación de inactividad y abandono del proyecto empresarial para el que fue creada la primera, así como por la declaración judicial de quiebra de la segunda.

d) La sociedad ha enajenado en el ejercicio 2009 la participación minoritaria que tenía en la empresa Pandita, S.L., por un precio de venta de 1.200 euros, esto es, a su valor nominal, sin originar, por lo tanto, dicha operación beneficio o pérdida.

— Al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 la sociedad había otorgado créditos a empresas del grupo por 2.416 y 2.116 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose por vencimiento y provisión por dudoso.

(Miles de euros)

EMPRESA	2008			2009		
		CRÉDITO	PROVISIÓN		CRÉDITO	PROVISIÓN
Acuicultura de Ceuta, S.A.	L/p	985	—	L/p	985	985
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	L/p	463	—	L/p	463	—
Puerta de África, S.A.	L/p	625	625	L/p	625	625
	C/p	343	—	C/p	43	—
	Total	968	625	Total	668	625
TOTAL		2.416	625		2.116	1.610

— El saldo de acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2009 asciende a 7.091 miles de euros, de los que un montante de 3.000 miles de euros corresponde a un dividendo pendiente de pago a la Administración de la Ciudad, que fue aprobado en noviembre de 2003 por la Junta General de la sociedad, y que no ha llegado a hacerse efectivo. En las comprobaciones realizadas se ha verificado que la sociedad no ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 215 del TRLSA, que establece que en caso de que el acuerdo de distribución de dividendos no especifique el momento y la forma de pago, el mismo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.

5) Acuicultura de Ceuta, S.A.

En los ejercicios fiscalizados la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., se encontraba incurso en los supuestos de disolución y reducción obligatoria de capital social previstos en los artículos 260.1 y 163 del TRLSA, al presentar, al 31 de diciembre de 2008 y 2009, unos fondos negativos de 18 y 30 miles de euros. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, desde el ejercicio 2009 la empresa no ha dispuesto de personal y no ha realizado ninguna actividad quedando pendiente, únicamente, la formalización de su acuerdo de liquidación, junto a las siguientes dos cuestiones: por un lado, la finalización de las negociaciones con el Ministerio del Interior para resolver un litigio por unos terrenos que aún posee la empresa; y por otra parte, la posible aplicación del emisario submarino a alguna otra actividad provechosa, previa renuncia a su concesión para evitar que dichas instalaciones tengan que desmontarse.

En abril de 2008 la sociedad ha formalizado la venta de la nave y de las instalaciones en la que se desarrollaba la explotación de cría de los peces marinos a una empresa privada local por un importe total de 2.400 miles de euros. El valor neto contable del conjunto de los activos fijos vendidos ascendía, a la dicha fecha, a 1.893 miles de euros, habiendo generado la operación un resultado contable positivo de 507 miles de euros.

II.5. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

II.5.1 Fundación Premio de Convivencia

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución.

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En el análisis realizado sobre la formulación y depósito de las cuentas anuales en el periodo fiscalizado, se ha constatado que las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 inicialmente presentadas en la Subdirección General de Fundaciones y Mecenazgo del Ministerio de Cultura no estaban adaptadas a la normativa contable vigente, lo que motivó la imposibilidad de inscribirlas en dicho Protectorado. No obstante, en la revisión efectuada, se ha constatado que el Patronato de la Fundación aprobó una modificación de las cuentas anuales de ambos ejercicios en febrero de 2012, previa rectificación de varios asientos practicados erróneamente, para adaptarlos a la nueva normativa contable, habiendo sido depositadas finalmente en dicho Protectorado, tal y como exige el Reglamento de Fundaciones, aprobado por el RD 1337/2005, de 11 de noviembre.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el periodo fiscalizado. El activo total de la entidad asciende, a 31 de diciembre de 2009, a 53 miles de euros y los fondos propios son positivos en 21 miles de euros. El resultado de los años 2008 fue negativo en 3 miles de euros y positivo en 2009 en 6 miles de euros. Las transferencias otorgadas por la Ciudad para el desarrollo de la actividad de la Fundación han sido de 170 miles de euros en el ejercicio 2008 y de 300 miles para el ejercicio 2009. Sin embargo, la Fundación sólo incluyó las subvenciones cobradas que ascendían a 225 miles de euros. Por tanto, el resultado contable debería ascender a 81 miles de euros.

Entre los ingresos del ejercicio 2009 también se incluyeron 35 miles de euros procedentes del INEM, que se recibieron para la constitución de un grupo de trabajo con el fin de implementar la gestión de fondos de archivos y bibliotecas de la ciudad, la organización y difusión de sus fondos y del Patrimonio cultural.

El importe de la dotación del premio Convivencia que otorgó la Fundación en 2008 y 2009 ascendió a 50 miles de euros, manteniéndose pues la misma cuantía que en el ejercicio 2007.

II.5.2 Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta

Con fecha 31 de julio de 1997 el Pleno de la Asamblea aprueba la constitución del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta y la disolución del Patronato Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración que se hizo efectivo el día 18 de septiembre de 1997. La finalidad del Consorcio es facilitar el acceso a la educación universitaria a todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y la investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos Oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria; asimismo, realizará cuantas gestiones sean precisas para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado y de dotar a éste de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

En la cláusula decimonovena del Convenio dispone que el régimen económico y la contabilidad del Centro serán determinadas por el Consorcio en sus Estatutos, en los que se establece por una parte, que la contabilidad del Consorcio se regirá por las normas vigentes en materia mercantil y el PGC aplicable a las empresas españolas y por otra, que la Junta del Consorcio aprobará anualmente el estado de ingresos y gastos, que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para los centros asociados. Este documento, una vez aprobado, se remitirá a la UNED y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes que posibiliten la financiación del Centro.

El resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009 se incluye en los anexos I.2-1 y I.2-2. Al cierre del ejercicio 2009 la entidad presenta unos activos totales de 237 miles de euros, un 24% inferior respecto al ejercicio anterior. El inmovilizado disminuyó un 29%, por las dotaciones a la amortización, y el activo circulante disminuyó un 19%, como consecuencia del descenso experimentado en las cuentas de tesorería. El Consorcio no tiene registrado el inmueble recibido en cesión de la Administración de la Ciudad, que constituye su sede social. Los fondos propios ascienden a 172 miles de euros, un 32% inferiores a los del ejercicio anterior y el pasivo, cuantificado en 65 miles de euros, ha experimentado un incremento del 13%, por el aumento de las deudas comerciales a corto plazo. El Consorcio ha presentado unas pérdidas de explotación por 2008 y 2009 de 71 y 80 miles de euros, que han sido compensadas con remanentes de ejercicios anteriores.

II.5.3 Patronato de Viviendas San Daniel

El Patronato de Viviendas «San Daniel» fue creado en 1963 por el Ayuntamiento de Ceuta con la naturaleza de Fundación pública, dotada con personalidad jurídica propia, cuyo cometido era proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, activos o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que debiesen tener residencia en el término municipal. De acuerdo con su objeto social, el Patronato construyó, sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, 90 viviendas de protección oficial (VPO) y varios locales comerciales en dos bloques de edificios situados en la Avenida de Lisboa.

Como se expone en el Apartado I.5 relativo a la Rendición de cuentas, el Patronato no ha rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2008 y 2009. De acuerdo con la última información disponible, el Pleno de la Ciudad aprobó en el año 2003 la disolución definitiva del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta, para lo que designó una comisión liquidadora compuesta por el Consejero de Hacienda, el Secretario y el Interventor. A dicha fecha aún estaban pendientes de enajenación 4 viviendas y 3 locales comerciales, en virtud de un acuerdo de marzo de 1995, en el que se aprobó la enajenación de las viviendas a sus actuales ocupantes. A la finalización de la fiscalización se desconocen las actuaciones realizadas por la citada Comisión liquidadora, así como la situación actual de las referidas viviendas y locales.

II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) MARCO NORMATIVO

El marco normativo en materia de estabilidad presupuestaria está constituido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGEP y la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, que fue modificada por la LO 3/2006, de 26 de mayo. Estas disposiciones constituyen el marco legal en materia presupuestaria para la mejora de la gestión y la consecución de los objetivos económicos.

Conforme a lo establecido en el EA de Ceuta, la Hacienda de la Ciudad Autónoma se rige por el régimen financiero de las entidades locales, resultándole de aplicación el Capítulo III del Título II del citado Texto Refundido y, en consecuencia, el R.D 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley en su aplicación a entidades locales.²

B) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

a) Objetivo de estabilidad

Según lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la LGEP en el primer trimestre del año el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público como para cada uno de los grupos de agentes que lo integran. No obstante, ni en los informes elaborados desde el ejercicio 2007 por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera este Órgano, ni en los Acuerdos posteriores del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2007 y 14 de agosto de 2008, en los que se aprobaron definitivamente los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria para las CCAA, se hizo referencia particular al objetivo de estabilidad presupuestaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a pesar de ser miembros y haber participado en la votación del Consejo de Política Fiscal y Financiera³, desconociéndose los motivos que fundamentaron tal decisión.

² En el mismo sentido, aunque con aplicación posterior a los ejercicios fiscalizados, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Ciudades con Estatuto de Autonomía se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones aplicables a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

³ La última referencia al objetivo particular de Ceuta aparece en el Acuerdo 4/2006, de 27 de junio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, «sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para el trienio 2007-2009», donde se le fija una posición de equilibrio (resultado cero, en términos de Contabilidad Nacional) para los tres años. Los objetivos fijados en dicho Acuerdo, relativos a los ejercicios 2008 y 2009, fueron modificados, para las Comunidades Autónomas, en los posteriores informes anuales del Consejo, donde ya no aparecieron las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para las Comunidades, la variación supuso la fijación de un objetivo de superávit del 0,25% de su PIB en 2008 y de déficit cero en 2009, si bien, posteriormente, se eximió de la presentación de los correspondientes planes para el caso de incumplimiento del objetivo marcado, cuando el déficit no superase el 0,75% de su respectivo PIB.

En aplicación del marco normativo recogido en el apartado anterior (el propio de corporaciones locales), la CA tuvo un objetivo de estabilidad para los ejercicios 2008 y 2009 de equilibrio. No obstante, el Consejo de Ministros acordó posteriormente eximir de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio, recogidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la LGEP, a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un determinado déficit, que fue concretado por la Comisión Nacional de Administración Local en un máximo del 4,81% (año 2008) y del 5,17% (año 2009) de sus ingresos no financieros.

b) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad

No se ha facilitado información sobre los agentes incluidos en el sector Administraciones Públicas, junto con la Administración General de la Ciudad. No obstante, el ámbito subjetivo de la CA no ha variado respecto de los ejercicios anteriores, por lo que a efectos de la estabilidad y conforme con el inventario de la IGAE a efectos de la Contabilidad Nacional, los entes que deben formar parte de las Administraciones públicas serán todos los integrantes del Sector público de la Ciudad Autónoma a excepción de la sociedad EMVICESA, clasificada como entidad de mercado.

Sobre el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, cabe señalar:

— Los informes que el Ministerio de Economía y Hacienda elabora sobre el cumplimiento del objetivo citado, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.1 del Texto Refundido de la LGEP, tampoco recogieron información particularizada de las Ciudades Autónomas para los ejercicios 2008 y 2009.

— Al no estar la Ciudad acogida al sistema de estabilidad presupuestaria en el ciclo económico, previsto en el artículo 5 del RD 1463/2007 anteriormente citado, de acuerdo con el artículo 16.2 de esta misma norma, la propia Intervención debía elevar al Pleno (u órgano equivalente) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la CA, de sus organismos y entidades dependientes, sin que conste la existencia de los referidos informes correspondientes a los años 2008 y 2009.

Estas circunstancias han impedido verificar la adecuación de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objetivo particular de estabilidad presupuestaria, y si ésta debía haber elaborado el plan económico-financiero para los casos de incumplimiento del mismo⁴.

II.7 PLAN DE SANEAMIENTO

El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, autorizó a las Entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio 2008 con remanente de tesorería negativo para gastos generales o que tuvieran obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario que, bajo una serie de condiciones, se destinase a pagar, con los recursos recibidos, en el plazo de un mes desde su formalización, las obligaciones pendientes con las empresas y autónomos.

Como requisito previo para concertar la operación de endeudamiento, se dispuso que la Entidad local aprobase un plan de saneamiento que, por el mismo período de amortización de aquélla, contuviese los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que, en el ámbito de su autonomía, a adquirir estimados, los primeros, tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos, e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en sus respectivos contratos.

Así, la Ciudad aprobó en su sesión plenaria de 22 de julio de 2009 la concertación de una operación de crédito por 18.490 miles de euros, para dar cobertura a las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de pago que se encontraban registradas en la cuenta 413 «acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto» así como el Plan de Saneamiento con las estimaciones de los gastos e ingresos correspondiente al periodo 2009-2015, que fue remitido posteriormente, el 29 de julio de 2009, al entonces Ministerio de Economía y Hacienda (MEH).

⁴ No obstante, y exclusivamente para el ejercicio 2008, la Intervención General de la Administración del Estado realizó el cálculo provisional de la necesidad de financiación de la CA en términos de Contabilidad Nacional, con un resultado de 37 millones de euros, cifra que superaría el máximo admitido para ese periodo (4,81% sobre los ingresos no financieros consolidados, es decir, 14 millones de euros), y que igualmente superaría el objetivo de estabilidad establecido para las Comunidades Autónomas (0,75% del PIB de la Ciudad, esto es 11 millones de euros, por lo que la Ciudad debería haber elaborado el plan económico-financiero antes señalado).

Las previsiones de ingresos y gastos corrientes establecidas por la Ciudad en el plan de saneamiento para los ejercicios 2009 a 2015 se recogen en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

	Previsiones						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	208.835	220.832	227.575	232.596	237.763	243.087	248.585
Impuestos directos	6.405	7.258	7.799	8.400	9.066	9.804	10.625
Impuestos indirectos	121.549	127.443	129.992	132.592	135.244	137.949	140.708
Tasas y otros ingresos	12.954	14.894	15.422	15.955	16.492	17.034	17.582
Transferencias corrientes	67.293	70.590	73.702	74.976	76.275	77.600	78.956
Ingresos patrimoniales	634	647	660	673	686	700	714
Pasivos financieros							
GASTOS	197.714	205.666	210.375	216.461	219.388	222.691	223.330
Personal	77.962	77.962	77.962	79.522	81.112	82.734	84.389
Bs. corrientes y servicios	57.056	57.535	59.056	60.216	61.399	62.605	63.847
Financieros	1.782	1.950	1.736	1.439	1.107	788	490
Transferencias corrientes	51.234	59.353	60.505	61.681	62.880	64.103	65.351
Pasivos financieros	9.680	8.866	11.116	13.603	12.890	12.461	9.253
AHORRO NETO	11.121	15.166	17.200	16.135	18.375	20.396	25.255

La comparación de las previsiones establecidas en el plan con los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 es la siguiente:

(Miles de euros)

	Ejercicio 2009				
	Previsión s/ Plan de saneamiento	Presupuesto inicial aprobado	Presupuesto final tras modificac. de crédito	Liquidación del presupuesto	Desviación previsión / liquidación
INGRESOS	208.835	215.195	222.824	218.051	9.216 (4,4%)
Imp. directos	6.405	6.829	6.846	6.967	562 (8,7%)
Imp. indirectos	121.549	122.551	123.106	124.575	3.026 (2,4%)
Tasas y otros ingresos	12.954	15.273	16.540	14.994	2.040 (15,7%)
Transferencias corrientes	67.293	70.013	75.622	71.160	3.867 (5,7%)
Ingresos patrimoniales	634	529	710	355	-279 (-55,9%)
Pasivos financieros					
GASTOS	197.714	214.244	242.028	225.267	27.553 (13,9%)
Personal	77.962	78.114	80.643	79.092	1.130 (1,4%)
Bienes corrientes y servicios	57.056	64.069	85.068	73.658	16.602 (29,1%)
Financieros	1.782	4.713	3.156	2.667	885 (49,6%)
Transferencias corrientes	51.234	57.647	63.460	60.181	8.947 (17,4%)
Pasivos financieros	9.680	9.701	9.701	9.669	-11 (-0,1%)
AHORRO NETO	11.121	951	-19.204	-7.216	-18.337 (13,9%)

El plan presentado no incluyó ninguna medida de gestión y administrativa a aplicar por la Ciudad que fundamentase la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido. La mayor parte de las previsiones de gastos e ingresos se determinaron a través de la mera aplicación del porcentaje del 2% de incremento, sin que tales estimaciones consistieran en una explicación detallada y cuantificada de las medidas previstas en el artículo 3 del RD 5/2009. Para los ingresos en los que se previó una variación superior al 2%, se acompañó un informe emitido por el Director General del Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta que explicaban los criterios particulares de cálculo aplicados, informe que la Intervención General de la Ciudad encontró justificado prestando su conformidad.

La Administración de la Ciudad no incluyó en las previsiones de gastos para el ejercicio 2009 el importe de las obligaciones de naturaleza corriente devengadas pendientes de aplicar a presupuesto, a pesar de que, a la fecha de aprobación del plan, ya se conocían y estaban cuantificadas en 11.259 miles de euros.

El presupuesto aprobado de 2009 no se ajustó a las estimaciones del plan, tanto en la vertiente de gastos como en la de ingresos, habiéndose incrementado aquellas en unos porcentajes del 8% y 3%, respectivamente. Asimismo, la Ciudad Autónoma aprobó modificaciones sobre los créditos iniciales de los capítulos de gasto corriente por un importe de 27.784 miles de euros, lo que representa un incremento del 13% respecto al presupuesto inicialmente aprobado.

La liquidación de los ingresos superó las previsiones del Plan en 9.216 miles de euros, al haberse reconocido derechos por 218.051 miles de euros, frente a los 208.835 miles de euros previstos. Sin embargo, aquella fue insuficiente para compensar las desviaciones negativas de 27.553 miles de euros entre la liquidación de los gastos y las previsiones del plan. Estas diferencias, corresponden, principalmente, a los gastos corrientes en bienes y servicios registrados tras la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas, así como al incremento experimentado en las transferencias corrientes otorgadas a la sociedad municipal ACEMSA.

Por otra parte, es necesario poner de manifiesto que en las diferencias y desviaciones señaladas no se ha tenido en cuenta el efecto de las incorrectas contabilizaciones e imputaciones presupuestarias analizadas en este informe, las cuales suponen que el remanente de tesorería del ejercicio 2009 se encuentre sobrevalorado, al menos, en 43.949 miles de euros, tal y como se señala en el apartado II.2.4.1.

Por lo que se refiere al seguimiento anual del Plan de Saneamiento, la Intervención General de la Ciudad Autónoma remitió al entonces MEH, superado el plazo previsto en el artículo 9.3 del R.D 5/2009, los informes de evaluación del cumplimiento del Plan de saneamiento correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, habiéndose comprobado que las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 han puesto de manifiesto, nuevamente, significativas diferencias entre los ahorros netos previstos en el plan y los ahorros netos reales deducidos de las liquidaciones, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizadas por la Ciudad en el Plan de Saneamiento presentado no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en el RD 5/2009.

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Ciudad.

II.8.1 Operaciones de crédito

La situación a 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la Ciudad en estos ejercicios, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Ejercicio 2008
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	LP 2008	9.603	26/06/2008	9.603	9.100	9.100
	Acuerdo del Pleno de 27-11-2008	11.836	05/01/2009	11.836	-	-
	LP 2007	9.224	27/07/2007	9.224	9.000	9.000
	Acuerdo del Pleno de 27-06-2008	23.000	07/08/2008	12.000	12.000	12.000
		-	07/08/2008	10.500	10.500	10.500
		-	19/09/2008	500	500	500
	Acuerdo del Pleno de 30-10-2008	19.000	12/12/2008	4.000	4.000	4.000
		-	12/12/2008	15.000	15.000	15.000
TOTAL		72.663		72.663	60.100	60.100

Ejercicio 2009
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	LP 2009	17.101	15/05/2009	4.234	-	-
		-	04/06/2009	10.000	10.000	10.000
		-	16/06/2009	2.117	-	-
		-	24/06/2009	750	-	-
	Acuerdo del Pleno de 22-07-2009	18.490	23/07/2009	18.490	18.490	18.490
	Acuerdo del Pleno de 22-07-2009	4.704	19/10/2009	4.704	-	-
	Acuerdo del Pleno de 22-12-2009	10.035	29/12/2009	10.000	10.000	10.000
		-	30/12/2009	35	-	-
	Acuerdo del Pleno de 27-11-2008	11.836	05/01/2009	11.836	11.836	11.836
	LP 2007	9.224	27/07/2007	9.224	224	9.224
	Acuerdo del Pleno de 21-05-2009	22.000	17/07/2009	22.000	22.000	22.000
	Acuerdo del Pleno de 24-09-2009	27.000	04/11/2009	27.000	19.900	19.900
TOTAL		120.390		120.390	92.450	101.450

En el análisis realizado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas al endeudamiento de la Ciudad en su EA, se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado la Ciudad ha respetado el límite establecido para la carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo, fijado en el 25% de sus ingresos anuales de carácter corriente. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de la limitación establecida en la TRLRHL para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, las cuales no pueden superar el 30% de los ingresos anuales corrientes y deben quedar canceladas con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio siguiente a aquel en que se contratan.

Por otro lado, como se ha expuesto en el epígrafe II.7, la Administración de la Ciudad ha sobrepasado en los dos ejercicios los límites al nivel de endeudamiento financiero fijados en el acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

II.8.2 Aavales

El artículo 49 del TRLRHL autoriza a las entidades locales a avalar las operaciones de crédito que concierten Organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, personas o entidades con las que contraten obras y servicios, así como a sociedades mercantiles privadas en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30%, con la limitación de que el aval no garantice un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad y la sociedad PROCESA al 31 de diciembre de los años 2008 y 2009, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por la Administración de la Ciudad en la fiscalización, puesto que la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2008 se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el periodo fiscalizado, y en la memoria del ejercicio 2009 no se ha cumplimentado este apartado.

Durante el año 2008 la empresa Acuicultura de Ceuta, S.A. ha cancelado los dos préstamos que estaban avalados solidariamente por la Administración de la Ciudad y por la sociedad pública PROCESA, por un importe de 1.201 miles de euros. Asimismo, la sociedad PROCESA ha modificado el contrato de préstamo sindicado para la financiación de la manzana del Revellín, pudiendo disponer de importes ya amortizados y ampliando el vencimiento hasta el 5 de enero de 2017, modificación que ha sido avalada por la Administración General de la Ciudad. Al final de ese ejercicio, la Administración de la Ciudad mantiene vivos trece avales concedidos en ejercicios anteriores a otras sociedades y organismos públicos, que garantizan préstamos por un valor nominal conjunto de 77.820 miles de euros.

En el ejercicio 2009 han vencido el aval constituido a favor de la Residencia de la Juventud por 102 miles de euros y el aval constituido a favor de PROCESA para cubrir la financiación del programa operativo local.

El detalle del riesgo de estos avales, al cierre del ejercicio 2009, es el siguiente:

(Miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	75.475	56.640		56.640
ACEMSA	126	79		79
AMGEVICESA	11.900	10.209		10.209
CES	601	211		211
EMVICESA	24.040	14.424		14.424
PROCESA	33.566	29.779		29.779
Puerta de África, S.A.	5.036	1.398		1.398
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	1.206	539		539

En los ejercicios fiscalizados no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el periodo fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración Autonómica. El importe de las cantidades garantizadas asciende, al cierre del ejercicio 2008, a 5.005 miles de euros que responde al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalan las aportaciones comprometidas en el Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca del Sur, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta. En este ejercicio ha sido cancelada la caución constituida por la Ciudad por importe de 431 miles de euros para responder al cumplimiento de la ejecución de unas obras enmarcadas en el Plan de Dinamización Turística de Ceuta.

En el ejercicio 2009 la Administración de la Ciudad ha informado que no ha concedido ningún aval.

II.8.3 Subvenciones

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2008 y 2009 se encuentra regulado en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante Decreto de la Presidencia, de 14 de enero de 2005, con el objeto de adaptar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2008 y 2009 correspondientes a las transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro ascendieron a 10.163 y 10.695 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(Miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas en 2008	Obligaciones reconocidas en 2009
47	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.436	9.782
48	— A Empresas privadas	412	176
	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	9.024	9.606
77	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	727	913
78	— A Empresas privadas	176	30
	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	551	883
	TOTAL	10.163	10.695

De la actividad subvencionadora de la Ciudad se ha seleccionado para su análisis una línea de ayudas gestionada en el año 2009 por la Consejería de Educación y Cultura, y siete subvenciones nominativas otorgadas en 2008 y 2009 instrumentadas a través de sendos convenios de colaboración suscritos entre la Ciudad y las entidades privadas beneficiarias.

A) Línea de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural en Ceuta

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones fueron publicadas en el BOCCE de fecha 20 de enero de 2009. Los beneficiarios de estas ayudas eran aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de Ceuta sin ánimo de lucro cuya actividad tenía por objeto el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural. El procedimiento de concesión de las ayudas ha sido en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases contemplaban el abono de un 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, siempre y cuando el beneficiario acreditase hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención.

Las ayudas fueron otorgadas por la Consejera de Educación y Cultura con fecha 9 de septiembre de 2009, previa evaluación y propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de agosto de 2009, habiéndose otorgado subvenciones a 31 beneficiarios por un importe global de 62 miles de euros.

En el análisis realizado de la línea se ha seleccionado una muestra de tres expedientes que representan el 23% de las obligaciones reconocidas en el año 2009, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

— Las Bases reguladoras y la convocatoria se dictaron conjuntamente a través del Decreto de la Consejera de Educación y Cultura de 13 de enero de 2009. Sobre estas actuaciones, es necesario señalar que el carácter recurrente de estas ayudas aconseja que las bases y las convocatorias se aprueben de forma separada, limitándose las primeras a establecer un marco común mínimo aplicable a las sucesivas convocatorias, evitando de este modo que se produzcan cambios frecuentes en una norma reglamentaria que nace con vocación de permanencia, dejando, pues, para las convocatorias anuales una regulación pormenorizada en función de sus circunstancias concretas.

— Las Bases Reguladoras de la línea no establecieron con claridad el objeto subvencionable, al señalar únicamente, que la convocatoria tiene por objeto «fijar los criterios y procedimientos para conceder subvenciones a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta», sin establecer de forma clara y precisa qué tipo de actividades y gastos son subvencionables. En las subvenciones seleccionadas se ha constatado que los proyectos y actividades subvencionados fueron de naturaleza heterogénea.

— La Convocatoria de estas ayudas no ha previsto una adecuada segregación de funciones entre la evaluación y concesión de las ayudas, observándose una inadecuada concentración de funciones en la Consejera de Educación, quien por un lado, forma parte de la Comisión de valoración de las ayudas junto a tres vocales, y por otro, dicta la resolución de concesión de las mismas.

— En cuanto al control de la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, se ha verificado que en el ejercicio 2009, la Intervención General de la Ciudad no realizó ningún control financiero sobre estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la base 11.ª de la convocatoria.

B) Subvenciones nominativas

Todas las subvenciones analizadas se han desarrollado a través de diversos convenios de colaboración, de cuyo análisis se han obtenido los siguientes resultados:

a) En las subvenciones examinadas no se reflejó de forma clara y transparente su carácter nominativo, puesto que en los estados de gastos del presupuesto de estos años no se especificaron los beneficiarios individuales de cada ayuda, habiéndose desglosado posteriormente en las denominadas «memorias de programas» de las diferentes consejerías que acompañaron a los Presupuestos Generales de la Ciudad de los ejercicios 2008 y 2009.

b) Los convenios tuvieron por objeto subvencionar actividades genéricas y no singularizadas, lo que implicó que, posteriormente, se admitieran algunos justificantes de gastos por conceptos muy diversos.

c) En general, y con alguna salvedad, no se determinó con precisión el ámbito temporal de los convenios prorrogables, al no limitarse el número máximo de las posibles prórrogas.

d) En algunos convenios tampoco se reguló la fecha de presentación de la cuenta justificativa, habiéndose constatado que aquella fue presentada a solicitud de la Administración de la Ciudad superando el plazo máximo de tres meses desde el pago de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad.

e) Todas estas subvenciones fueron abonadas mediante pagos anticipados.

B.1) Convenios de colaboración en materia de Asistencia Social

En este apartado se analizan los siguientes cuatro convenios suscritos por la Consejería de Asuntos Sociales con varias Federaciones y Asociaciones privadas de la Ciudad. A continuación se exponen los importes en miles de euros de las subvenciones concedidas a cada entidad.

Beneficiario	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Delegación de Ceuta de la Confederación Española de Organizaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS-Ceuta)	785	814
La Pía Unión de la Fraternidad en Cristo (LPUFC)	410	420
Federación provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (FPAAVV)	185	191
Oficina provincial de la Cruz Roja Española en Ceuta (OPCREC)	125	168

En la revisión de estos convenios se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

— La Ciudad no ha instrumentado en los ejercicios fiscalizados la creación de las denominadas «Comisiones Mixtas de Seguimiento», expresamente previstas en los compromisos asumidos en el clausulado de los convenios. Estas Comisiones compuestas por distintos miembros de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias tienen la finalidad de elaborar los programas anuales de actividades y de controlar la gestión desarrollada, lo que constata que, en la práctica, la Ciudad no realizó el adecuado seguimiento y comprobación de las actuaciones y programas establecidos en los convenios.

— En las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008 no se exigió a los beneficiarios los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, debido a que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta sólo exigía estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta. El Pleno de la ciudad celebrado el 24 de septiembre de 2009 modificó el Reglamento, exigiendo también los certificados estatales, y así, en los expedientes del ejercicio 2009 si constan estos certificados.

— En relación con el registro de estas subvenciones, se ha comprobado que la Ciudad imputó incorrectamente estas ayudas en su presupuesto como gastos corrientes en vez de como transferencias corrientes, tal y como se prevé en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura del presupuesto de las Entidades Locales. Por otro lado, las ayudas se registraron de forma conjunta o agrupada en el concepto presupuestario «Convenios y conciertos entidades Bienestar Social», lo que contradice la concepción nominativa de estas subvenciones que requiere la designación literal del crédito presupuestario debido al trato singular que hay que dar al beneficiario.

— En los expedientes analizados correspondientes al ejercicio 2009 no constaban los informes de auditoría previstos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la reforma aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad el 24 de septiembre de 2009.

— La cláusula primera del convenio suscrito con la FPAAVV estableció de forma genérica y poco precisa el objeto subvencionable, al señalar que el mismo tenía por finalidad «la realización de trabajos para el fomento de la convivencia en las distintas barriadas de nuestra Ciudad, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia» sin determinar, por lo tanto, de forma clara y concreta qué tipo de actividades y qué gastos eran subvencionables. De acuerdo con las memorias presentadas por la FPAAVV, las actividades desarrolladas por la denominada «Brigada Cívica del Príncipe» consistieron, principalmente, en: el acompañamiento a los autobuses que se desplazan desde el centro con el fin de evitar el vandalismo; el acompañamiento en procesiones religiosas con el objeto de evitar el lanzamiento de objetos contundentes a los penitentes; el acompañamiento a los asistentes sociales, ambulancias, bomberos, y vecinos con problemas de traslado; la colocación de carteles informativos en la barriada para su conocimiento general; así como la comunicación a la Ciudad de averías u otras demandas vecinales de limpieza por malos olores, basuras y aguas residuales.

Por otra parte, no se ha tenido constancia de que las personas contratadas para el desarrollo de los programas de convivencia, que formaron parte de las denominadas «Brigada cívicas» fueran seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

En los expedientes analizados tampoco constaba la siguiente documentación prevista en el convenio: los estados de cuentas de la asociación de los ejercicios 2008 y 2009, declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas, los programas de actividades previstos para el ejercicio siguiente y memoria económica correspondiente al ejercicio.

— En relación con los convenios formalizados con LPUFC, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad no estableció los oportunos procedimientos escritos de selección y admisión de las personas en la Residencia de Mayores Nazareth, ni dispuso de un registro específico y de impresos normalizados para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Asimismo, en los expedientes analizados no constaba ninguna memoria económica u otro documento en el que se detallasen los criterios y cálculos establecidos para fijar la cantidad subvencionada por la Ciudad.

— En el convenio suscrito con la Institución Cruz Roja de Ceuta el 4 de junio de 2008 para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor que cubriesen las necesidades de ocio y tiempo libre requeridas por las personas mayores, no se reguló el número de personas que podían acogerse al convenio, ni el procedimiento y la convocatoria de solicitudes de las personas que podían desarrollar las actividades previstas en el mismo. Por otra parte, la memoria final presentada por el beneficiario no indicó las personas involucradas en su realización, lo que ha impedido conocer los resultados obtenidos con la concesión de la subvención y su grado de eficacia.

B.2) Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Ceuta

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó en su Acuerdo de 12 de febrero de 2008 la concesión a la Asociación Deportiva Ceuta, en los años 2008 a 2011, de unas cantidades anuales de 1.404 miles de euros, incrementadas a partir del primer año en el IPC.

Con base en dicho acuerdo, la Ciudad formalizó el 13 de febrero de 2008 un convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Ceuta en el que se recogió que la subvención otorgada en los años 2008 y 2009 se abonara bajo la modalidad de pagos a cuenta y se destinase a sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación de las temporadas 2007/2008 a 2010/2011, respectivamente, con arreglo a un calendario de pagos que previamente había sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2007.

Del análisis efectuado sobre estas ayudas se ha constatado:

— Sobre el carácter nominativo de esta subvención, se reitera lo expuesto anteriormente, al haberse comprobado que la Ciudad Autónoma registró estas ayudas junto a otras subvenciones otorgadas a otros beneficiarios dentro de la rúbrica genérica «Equipos de Fútbol Categoría Nacional» de los Presupuestos Generales de la Ciudad.

— Los calendarios de pagos comprometidos fueron modificados en dos ocasiones, adelantándose una vez la fecha de pago establecida debido a las dificultades financieras de la Asociación Deportiva.

— En sesión de 28 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno otorgó, a solicitud de la Asociación, una nueva ayuda adicional a través de concesión directa por 1.300 miles de euros distribuida en cuatro anualidades desde 2009 a 2012, bajo la denominación «Plan de Saneamiento Asociación Deportiva Ceuta», destinada a aliviar las necesidades de mayor liquidez en que se encontraba la misma, a pesar de que esta nueva subvención no estaba prevista nominativamente en el presupuesto de la Ciudad de 2008. Asimismo, en la fiscalización no se ha aportado el plan de saneamiento financiero y de tesorería que, según establecía el mencionado acuerdo, fue presentado por la Asociación con el compromiso principal de tener superávit en los próximos ejercicios, lo que ha impedido conocer y verificar la aplicación de las medidas previstas en el mismo.

B.3) Convenio con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta

En virtud del Convenio de Colaboración de 2 de junio de 2006 suscrito ente la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, se otorgó una subvención de 110 miles de euros encaminada a promover y fomentar la realización de actividades en el ámbito educativo-cultural.

Del análisis efectuado se han obtenido los siguientes resultados:

— En junio de 2009, el Consejo de Gobierno incrementó en 50 miles de euros, a solicitud del beneficiario, el importe establecido en la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad.

— En la fiscalización del gasto, la Intervención General presentó un reparo en el que se señalaba que «prácticamente el 100% de los gastos incluidos en el apartado de actividades, se refiere a gastos en viajes y comidas, dándose el caso de que, tal y como informan los propios directivos de la federación, cuando se trata de reuniones a celebrar fuera de la Ciudad, los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y demás son abonados por la Federación, pero cuando las reuniones se celebran en Ceuta, la Federación asume los gastos de todos los asistentes, incluidos viajes, alojamiento y manutención, lo que supone un empleo irregular de los fondos públicos». Este reparo motivó que por Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2010 se incoase un expediente de reintegro por 3.540 euros, que fue ingresado posteriormente en la Ciudad por el beneficiario.

B.4) Convenio con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta

El convenio fue suscrito el 20 de marzo de 2009 con el objeto de preservar, fomentar y dar a conocer el patrimonio cultural de las Hermandades y Cofradías de Ceuta, mediante la concesión de una subvención por importe de 165 miles de euros. En la revisión efectuada sobre estas ayudas no se han puesto de manifiesto aspectos significativos.

B.5) Convenio Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta

La Ciudad Autónoma formalizó el 8 de julio de 2009 un convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta que tuvo por objeto la concesión de una subvención nominativa por un importe de 110 miles de euros para el desarrollo de diversas actividades lúdicas, jornadas de convivencia, cursos formativos y campeonatos deportivos desarrollados por las diferentes asociaciones vecinales de la Ciudad.

Del análisis efectuado sobre estas ayudas se ha constatado:

— En el expediente analizado no constan propuestas o informes justificativos de la necesidad o conveniencia de la celebración del convenio, ni sobre la utilidad pública, el interés o el fin social de las subvenciones concedidas.

— No se ha tenido constancia de que la Comisión mixta paritaria creada en el Convenio haya realizado las actuaciones de seguimiento y coordinación de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en la base sexta del convenio.

— La amplitud con que se definió el objeto subvencionable en el convenio, dio lugar a que en la documentación justificativa presentada por el beneficiario figurasen gastos, que se ajustaban al convenio, de muy diversa naturaleza, tales como gastos generales de suministro de los locales y adquisición de una furgoneta; comidas y gastos de restauración; cursos de formación de diversa naturaleza (protocolo, corte y confección, animación socio-cultural e informática); premios de concursos y competiciones, adquisición de material deportivo, ofrendas florales, visitas al Parque Marítimo del Mediterráneo, etc.

II.9 CONTRATACIÓN PÚBLICA

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios (consultoría, asistencia o servicios en el TRLCAP/LCSP).

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 57 y concordantes del TRLCAP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Durante el ejercicio 2008 entró en vigor la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que derogó el TRLCAP a excepción del Capítulo IV del Título V del Libro II y en cuya Disposición Transitoria primera se establece que «Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior».

Asimismo y en cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normativas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

Se han recibido en el Tribunal de Cuentas, provenientes de los órganos de contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 20 relaciones anuales de contratos correspondientes a 2008, en los que se incluyen 259 contratos adjudicados en ese ejercicio con un importe de 76.222.043,45 euros. En relación con la contratación adjudicada en el ejercicio al año 2009, se han recibido 12 relaciones anuales, ascendiendo el número de los contratos en ellas incluidos a 157 con un importe de 76.506.259,33 euros.

B) Contratos examinados.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados por subasta o por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros, mediante concurso o procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios (asistencia, consultoría o servicios en el TRLCAP/LCSP) de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Se han examinado 19 contratos adjudicados durante el ejercicio 2008 con un importe de 40.473 miles de euros y 16 contratos adjudicados durante el ejercicio 2009 con un importe total de 80.490 miles de euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2008 (en miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA/Criterio único		CONCURSO/varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Presidencia			1	1.196			1	1.196
Educación, Cultura y Mujer			2	4.170			2	4.170
Medio Ambiente			1	614			1	614
Fomento			1	1.876			1	1.876
PROCESA	1	2.556	4	9.142	2	9.462	7	21.160
ACEMSA					3	2.229	3	2.229
EMVICESA			2	4.917	2	4.311	4	9.228
TOTAL	1	2.556	11	21.915	7	16.002	19	40.473

Ejercicio 2009
(en miles de euros)

CONSEJERÍAS	SUBASTA/Criterio único		CONCURSO/Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Presidencia			2	23.579			2	23.579
Educación, Cultura y Mujer			2	26.484			2	26.484
Medio Ambiente					2	1.196	2	1.196
Medio Amb. y Serv. Urb.			1	4.043			1	4.043
Fomento			3	4.712			3	4.712
PROCESA			5	19.535			5	19.535
OBIMACE			1	941			1	941
TOTAL			14	79.294	2	1.196	16	80.490

C) Deficiencias en la remisión de documentación.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del deber de remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas, establecido en el artículo 57 del TRLCAP/ 29 de la LCSP, y de conocer la contratación celebrada durante el ejercicio fiscalizado, se han requerido y examinado las relaciones certificadas anuales de los contratos correspondientes a las diferentes Consejerías y empresas públicas de la Ciudad o, en su defecto, certificaciones sobre inexistencias de tales contratos

No se han aportado las siguientes relaciones certificadas anuales de contratos adjudicados o, en su defecto, certificaciones sobre la inexistencia de tales contratos, lo que impide conocer con certeza la contratación efectuada por los siguientes Organismos o Entidades:

- Organismo Autónomo «Instituto Ceutí de Deportes», ejercicio 2009.
- Organismo Autónomo «Patronato de Música», ejercicios 2008 y 2009.
- Organismo Autónomo «Instituto de Estudios Ceutíes» ejercicios 2008 y 2009.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. ejercicios 2008 y 2009.
- Puerta de África, S.A. ejercicios 2008 y 2009.

Junto con los contratos, que se relacionan en los Anexos III.1, se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.9.2 Procedimiento de contratación

A) Justificación de la necesidad

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 y 93.2 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, sin distinción, en el artículo 22 de la LCSP.

Al respecto, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No constan los preceptivos informes razonados de los servicios promotores de la contratación, exponiendo la necesidad para el Servicio público de las prestaciones objeto de los contratos números 12 y 13 del ejercicio 2008.

Tampoco se han aportado las memorias de los proyectos de los contratos números 8 del ejercicio 2008 y 1 y 2 del ejercicio 2009 en las que se describa el objeto de las obras, con los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta (artículo 107.1.a) de la LCSP). La deficiencia analizada es especialmente grave en el caso de los contratos 1 y 2 del ejercicio 2009 como consecuencia de lo elevado de su cuantía.

b) En los expedientes de los contratos 3 del ejercicio 2008 así como en los números 4 a 6 del ejercicio 2009 tramitados por la CA, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de los mismos para los fines del servicio público, requeridas por los artículos 13 del TRLCAP, 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se fundamentan en la asunción de competencias por la CA y otras circunstancias igualmente genéricas, como por ejemplo, el «menor coste para las arcas de la Corporación,» respecto del contrato número 3 del ejercicio 2008, sin que se hayan aportado estimaciones, datos o presupuestos que acreditaran estas circunstancias.

También resulta genérica la justificación de la necesidad respecto del contrato de obras «centro para la escuela de la construcción en parcelas C-3 y C-4 en el polígono industrial «Loma Larga» (número 7 del ejercicio 2008), tramitado por Procesa, Sociedad de Fomento.

Estas justificaciones excesivamente genéricas no se especifican con un mínimo de concreción razonable ni acreditan en cada caso las particulares necesidades existentes en su momento que pudieran justificar las correspondientes inversiones de los fondos públicos afectados.

c) No se ha justificado adecuadamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato número 2 del ejercicio 2008 y 8 del ejercicio 2009, justificación que, además de preceptiva (artículo 202.1 del TRLCAP/ 22 de la LCSP) es especialmente necesaria en estos contratos habida cuenta de la periodicidad, reiteración y permanencia de los servicios objeto de los mismos (limpieza de distintas dependencias de la Ciudad).

B) Concurrencia y publicidad en las contrataciones

a) Tramitación de emergencia.

La tramitación de emergencia establecida en el artículo 72 del TRLCAP / 97 de la LCSP constituye un procedimiento particularmente excepcional porque implica la absoluta exclusión en los contratos así tramitados de los principios de publicidad y de concurrencia, establecidos con carácter general en los artículos 11 del TRLCAP/ 1 de la LCSP como informadores de la contratación pública, y de todas las actuaciones relativas a la previa formación del expediente y a la tramitación escrita del procedimiento de adjudicación; por ello, en el TRLCAP y la actual LCSP limitan su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

En consecuencia, esta tramitación anormal sólo puede admitirse con un criterio estrictamente restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto o restrictivo o mediante un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales) y sólo para la ejecución de las obras estrictamente necesarias para hacer frente a la concreta incidencia que motivó la tramitación del expediente.

Pues bien algunas de las prestaciones contratadas excederían de las que resultaban justificadas e indispensables para solventar la situación de emergencia. Tal situación se aprecia en la tramitación por emergencia, como consecuencia de las lluvias torrenciales caídas, de las actuaciones a realizar en el

Paseo de las Palmeras (contrato número 19 del ejercicio 2008), en las que se incorporan actuaciones tales como: »mejoras de la capacidad de recogida de la propia vía, sobre todo en su tramo bajo, de forma que permita absorber mayores cantidades de agua, para ello se proyectó doblar la conducción actual que recogía tanto pluviales como fecales construyendo una sólo para pluviales».

La tramitación por procedimiento de emergencia de los contratos para el servicio de transporte marítimo de agua con buque aljibe para la población de Ceuta y la ampliación del servicio de transporte marítimo de agua para la población de Ceuta (números 9 y 10 del ejercicio 2009) ponen de relevancia distintos documentos que se contradicen en relación con la existencia misma de la emergencia, y en otros casos, como el supuesto del contrato número 10, se llega a determinar que:» Es necesario indicar en este punto que el tratamiento de este asunto no ha seguido el rigor que merece, por cuanto hablamos de informes de hace más de cuatro años, en los que se alerta del estado de deterioro que ahora intentamos subsanar por la vía de la emergencia», sin que tras la petición de aclaraciones se hayan despejado las dudas.

b) Tramitación por urgencia.

El 43% de los expedientes fiscalizados durante el ejercicio 2008 por la empresa pública Procesa fueron tramitados por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 71 del TRLCAP/ 92 de la LCSP. En la mayoría de los casos la urgencia no se fundamenta suficientemente y en los que no es así, la motivación es excesivamente genérica o las circunstancias aducidas eran previsibles (proximidad de la temporada de lluvias), por lo que no justifican suficientemente la mencionada tramitación que puede incidir negativamente en la promoción de concurrencia de empresas al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación de los contratos y, en particular, del plazo para la presentación de ofertas.

c) Publicidad de las licitaciones.

c.1. No se ha aportado la preceptiva publicación en el BOE o en el diario oficial autonómico, según proceda, de la convocatoria de la licitación del contrato número 12 del ejercicio 2008, expresamente requerida (artículo 78 del TRLCAP/ 126 de la LCSP).

c.2. No consta la preceptiva publicación en el BOE o en el diario oficial autonómico, según proceda, de la resolución de adjudicación del contrato número 16 del ejercicio 2009 (artículo 138 de la LCSP).

c.3. Falta la publicidad de la adjudicación provisional respecto del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de obras de rehabilitación del Cuartel del Teniente Ruiz (número 2 del ejercicio 2009, tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer) (artículo 135 de la LCSP).

C) Fiscalización del gasto

— No consta el informe de fiscalización previa de gastos, emitido por la Intervención respecto de los contratos 12 y 13 del ejercicio 2008 (artículos 93.3 de la LCSP/67.2 del TRLCAP).

— No constan los certificados de existencia de crédito presupuestario en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos, expedidos por las oficinas de contabilidad competentes o documentos que legalmente les sustituyan respecto de los contratos 4 a 6 del ejercicio 2009 (artículo 93.3 de la LCSP).

D) Preparación y Adjudicación de los contratos

1) Disposiciones generales.

a) No se han acreditado las circunstancias concretas que justifiquen los supuestos invocados para la adjudicación mediante concurso (artículos 75.2 en relación con el 85 del TRLCAP) del contrato de obras para la construcción del nuevo vial de conexión de la barriada Príncipe Alfonso con la carretera nacional N-352 (número 6 del ejercicio 2008) y del contrato para la rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril. Primera Fase (número 12 del ejercicio 2008).

b) No se han acreditado con la suficiente concreción las circunstancias del objeto del contrato para la construcción del centro para la escuela de la construcción en parcelas C-3 y C-4 polígono industrial «Loma Larga» (número 7 del ejercicio 2008), que justifican los supuestos invocados para su adjudicación mediante varios criterios, además del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.4 en relación con el artículo 134.3 de la LCSP.

c) No se ha justificado el fraccionamiento que supone la división en fases del objeto del contrato para la rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril –primera fase- (número 12 del ejercicio 2008) artículos 74 y 93.2 de la LCSP, lo que puede incidir en los principios de publicidad así como en los requisitos de adjudicación.

d) No se ha justificado con la suficiente concreción la concurrencia en los expedientes de los contratos números 1, 2 y 11 del ejercicio 2009 de alguno de los supuestos legales que permitían la contratación excepcional conjunta de proyectos y obras (artículo 108 de la LCSP), así como de la imposibilidad del establecimiento previo de los respectivos proyectos (artículo 108.42 de la LCSP).

e) En la primera reunión de la mesa de contratación en relación con la obra de rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril, primera fase (número 12 del ejercicio 2008, tramitado por Emvicesa), no consta la presencia de un interventor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 81 del TRLCAP y 79 del RGLCAP.

2) Criterios de adjudicación de los contratos

1. Los PCAP de la mayoría de los contratos tramitados durante el ejercicio 2008, con las excepciones de los contratos 6 a 9 (tramitados por Procesa) preveían la calificación de temeridad de las ofertas por la mera concurrencia de determinadas bajas sin contemplar el previo ofrecimiento a los licitadores afectados de la posibilidad de justificar las bajas ofertadas, lo que es contrario a la normativa (artículos 86.3 del TRLCAP/ 136 de la LCSP). Esta misma crítica se repite respecto de los contratos 4 a 6, tramitados por Fomento y 11 a 15 tramitados por Procesa, todos ellos correspondientes al ejercicio 2009.

2. En los PCAP de todos los contratos examinados tramitados en 2008 por la Administración General de la Ciudad y en los contratos 6 a 9 de Procesa, así como en todos los examinados tramitados durante el ejercicio 2009, salvo el 3 de la Administración General, el umbral para la apreciación de la temeridad no se fijó en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado.

3. Con excepción del criterio del precio de las ofertas y el del plazo, así como el de las mejoras al pliego del contrato número 3 del ejercicio 2008, en todos los contratos tramitados por la Ciudad Autónoma durante el ejercicio 2008, no se especificó en los respectivos pliegos la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública. En el caso de los contratos 6 a 9 del 2008, tramitados por Procesa y 12 a 15 de Emvicesa, la falta de especificación y valoración se da respecto del criterio de las mejoras.

En el caso del contrato para la rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril. Primera Fase (número 12 del ejercicio 2008) tramitado por Emvicesa, la falta de concreción y valoración de los criterios también se extiende a la oferta económica y el plazo de duración del contrato, al no figurar el denominado Anexo 4 del PCAP.

4. En el informe de valoración de las ofertas del contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales (número 2 del ejercicio 2008 y 11 del ejercicio 2009), una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios y sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos, no contemplados en el PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia y publicidad que deben informar la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación con sus baremos específicos y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan preparar sus ofertas con coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración.

5. En el PCAP del contrato para la implantación de la red de radiocomunicaciones Tetra (número 7 del ejercicio 2009) el criterio de las mejoras, presenta una fórmula matemática para precisar su valor cuya aplicación, sin embargo, requiere un previo juicio de valor, por consiguiente, el valor de los criterios objeto de un juicio de valor es superior al 50%, por lo que de conformidad con el artículo 134 de la LCSP se debió valorar por alguno de los órganos a los que se refiere el párrafo 2 del artículo antes citado, lo que, de conformidad con la documentación remitida, no se ha producido.

6. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron mínimamente relevantes sobre el total de las puntuaciones

establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Contrato N.º	Consejería / empresa pública	Ponderación total criterios	Ponderación del criterio del precio
12/2008	EMVICESA	100	10
15/2008	EMVICESA	100	10
4/2009	FOMENTO	100	5
5/2009	FOMENTO	100	5
6/2009	FOMENTO	100	5

7. No constan las estimaciones, datos tenidos en cuenta y cálculos realizados para la cuantificación de los presupuestos de licitación de los contratos 2 a 4 del ejercicio 2008, y 7 del ejercicio 2009 como justificación de las correspondientes propuestas de gastos.

3) Informes de valoración de contratos.

El informe de valoración de las ofertas del contrato de obras para la ejecución de la primera fase del proyecto de iniciativa urbana Barriada Príncipe Alfonso, separata núm. 5 (número 13 del ejercicio 2009, tramitado por Procesa), resulta deficiente por consistir en un cuadro de puntuaciones sin motivar.

II.9.3 Observaciones específicas sobre los contratos de obras

II.9.3.1 Ejecución de los contratos

A) Desviaciones de plazos y de costes.

a) El contrato para la construcción del nuevo vial de conexión de la barriada Príncipe Alfonso con la carretera Nacional N-352 (número 6 del ejercicio 2008, tramitado por Procesa) se formalizó en junio de 2008 por un precio de 3.066.410 euros y un plazo de ejecución de 3 meses, atendiendo a la reducción de plazos ofertada por el adjudicatario. En julio de 2008 se levantó acta de comprobación de replanteo (ACR) y de inicio de las obras en la que se puso de manifiesto la existencia de irregularidades, al haberse observado, al efectuar la limpieza, nuevos vertidos de aguas fecales, esto no obstante, se levantó acta de replanteo y de inicio por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en octubre de 2008.

En octubre de 2008, la empresa adjudicataria solicitó una ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre, así como la redacción de un proyecto modificado del contrato, sin aumento del presupuesto de la obras, basando su petición en el encauzamiento de vertidos de aguas fecales observadas en el replanteo de la obra, lluvias torrenciales caídas a finales de septiembre de ese año, y problemas con los presuntos dueños de fincas colindantes, lo que obligaba a la realización de un trazado alternativo para dar continuidad a las obras dentro de los terrenos municipales. Las circunstancias descritas dieron lugar a la paralización temporal de la ejecución hasta la redacción y adjudicación del proyecto modificado procediendo al levantamiento de la suspensión el 2 de marzo de 2009.

El 24 de abril de 2009, la empresa adjudicataria solicitó una nueva ampliación del plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2009 motivado en las discrepancias con los vecinos en cuanto al límite de la propiedad en la zona de las obras, la necesidad de drenajes no previstos, así como las lluvias acontecidas que habían provocado un retraso en la ejecución de las obras. Finalmente, el 30 de septiembre de 2009 se levantó acta de recepción.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se concedieron dos prórrogas motivadas por cuestiones demaniales, que deberían haberse resuelto con anterioridad al inicio de la obra, junto con otras de fuerza mayor, que implicaron una importante ampliación del plazo de ejecución de casi un año, especialmente significativo atendiendo a que la tramitación del expediente se realizó a través del procedimiento de urgencia.

b) El contrato para la ejecución de un centro para la escuela de la construcción en parcelas C-3 y C-4 en el polígono industrial «Loma Larga» (número 7 del ejercicio 2008, tramitado por Procesa), se formalizó en noviembre de 2008, por un precio de 2.374.036 euros y un plazo de 13 meses en consideración a la reducción ofertada por el adjudicatario.

El 15 de diciembre de 2008 se levantó acta de replanteo y de inicio de las obras, por lo que atendiendo a su duración, estas deberían finalizar el 16 de enero de 2010.

En diciembre de 2009, a petición de la empresa adjudicataria, se acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 117 días laborales motivado en circunstancias meteorológicas desfavorables durante los meses de diciembre a abril que habían afectado al tráfico marítimo de las mercancías y habían provocado un retraso en el rendimiento de las obras, sin que conste acreditada su producción.

En diciembre de 2010, con cinco meses de retraso respecto al plazo en que debieron terminar las obras, se levantó acta de recepción en la que se puso de manifiesto una serie de deficiencias detectadas, otorgándose un plazo de 3 meses para ser subsanadas, sin que conste en la documentación del expediente que este hecho se haya producido.

En consecuencia, se ha producido un retraso de casi un año en la ejecución del contrato, especialmente significativo atendiendo a que el contrato se adjudicó a un licitante que había ofrecido una reducción de un año en la ejecución del contrato, sin que conste haberse iniciado actuaciones en orden a imponer las correspondientes penalidades.

c) El contrato para la rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril, primera fase (número 12 del ejercicio 2008, tramitado por EMVICESA) se formalizó en julio de 2008 por un precio de 3.317.584 euros y un plazo de 12 meses y 22 días, atendiendo a la reducción del plazo ofrecida por el adjudicatario.

Con fecha 30 de junio de 2008, una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, debido a que el proyecto objeto de adjudicación databa de 2004, se autorizó por el órgano de contratación la redacción de una modificación de dicho proyecto de ejecución —modificado número 1—, con un plazo de ejecución de 1 mes y un importe de 30.368 euros, si bien este importe corría a cargo del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el PCAP, aunque la falta de la documentación necesaria impide la verificación de este hecho.

En agosto de 2008, después de haber transcurrido el plazo de 10 días establecido en el PCAP, se levantó acta de comprobación e inicio de las obras, por lo que atendiendo a la duración de las mismas, estas deberían finalizar el 2 de septiembre de 2009.

En la primera certificación de obras correspondiente al mes de agosto de 2008 se refiere que el importe del presupuesto vigente líquido asciende a 3.408.073 euros, lo que supone una diferencia de 90.489 euros respecto del presupuesto de formalización del contrato sin que se especifiquen las causas que determinan el citado incremento. La única partida recogida en aquélla aparece en el concepto honorarios de redacción del proyecto, aun cuando en realidad parece corresponder a honorarios de dirección facultativa, concepto que no se puede aceptar incluido dentro del precio del contrato de ejecución de obra y que, además, coincide con el del objeto del contrato de asistencia celebrado por la empresa pública para la redacción del proyecto y dirección de obra. En consecuencia, su importe se entiende no debe incluirse ni en el precio de adjudicación ni en las certificaciones de obra del contrato que es objeto de fiscalización, con riesgo de que se haya producido una duplicidad en el pago.

Como consecuencia de que el ritmo de trabajo en la obra era muy lento, ya que la empresa seguía realizando y estudiando la operación de apeos de fachadas y actuaciones para dotar de rigidez a los huecos, actuación previa a cualquier otra actividad en la obra, se solicitó la modificación del proyecto con el objeto de reforzar la cimentación de las fachadas. El mencionado proyecto reformado recogería las modificaciones y unidades necesarias para ejecutar los apeos de muros, ya que su estado, debido a la erosión producida en los últimos años, era mucho peor del estudiado en su día para la elaboración del proyecto de ejecución. Dado que no era posible continuar con las obras hasta que no se fijaran en el proyecto modificado, el 25 de noviembre de 2008 se levantó acta de suspensión temporal total de las obras que aparece sin firmar. Finalmente, en marzo de 2009 se extendió acta de reanudación de la obra.

Con fecha 26 de enero de 2009, la Dirección Facultativa de la obra solicitó autorización para la elaboración del 2.º proyecto modificado, que recogería la estabilización de fachadas y la elaboración de moldes considerados absolutamente necesarios, no constanding documentación sobre su aprobación.

En conclusión, en lo que respecta con la justificación del proyecto modificado, no consta que las actuaciones llevadas a cabo se debieran a circunstancias no susceptibles de previsión cuando se preparó el respectivo contrato primitivo y, en este sentido, no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

En segundo lugar, se aprecia una excesiva dilación en la ejecución de este contrato particularmente trascendente por haberse formalizado con reducción del plazo de ejecución previsto en el PCAP, tras haber sido expresamente valorada en el concurso para la adjudicación del contrato. No consta que se hayan impuesto las penalidades correspondientes (artículo 95.3 del TRLCAP/196 de la LCSP).

d) El contrato de emergencia para la continuación de la ejecución de las obras de 45 viviendas en parcela L1-A del P.E.R.I. Serrano Orive (número 14 del ejercicio 2008, tramitado por Emvicesa) se formalizó en septiembre de 2008 con un precio de 2.244.901 euros y un plazo de ejecución de 5 meses⁵, sin que a la fecha se haya remitido información justificativa de su ejecución y recepción.

e) El contrato para la redacción de proyecto y ejecución de obras de tres aparcamientos subterráneos en Avenida de África, Terrones y Barriada San José (número 1 del ejercicio 2009, tramitado por la Ciudad Autónoma), se formalizó en mayo de 2009 siendo sus plazos de ejecución los siguientes:

— Plazo de entrega del proyecto de 1,6 meses contados a partir de la firma del contrato para cada uno de los proyectos.

— Plazo de ejecución de las obras: Polígono Avenida de África, 16 meses, Bda Terrenos, 12 meses y Bda San José 14 meses. El plazo computará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, hecho producido en diciembre de 2009.

Estos plazos suponían una importante reducción respecto a los previstos en el PCAP de 2 meses para el proyecto y de 20 meses para cada una de las obras, que se ejecutarían simultáneamente.

Tras el correspondiente visado, los proyectos se presentaron en noviembre de 2009, con tres meses de retraso sobre la previsión inicial.

Se ha remitido el acta de recepción fechada en mayo de 2011 en la que no se distingue entre los distintos plazos de finalización de las obras de los tres aparcamientos por lo que se evidencia una cierta dilación en la ejecución de, al menos, dos de las obras que integraban el objeto del contrato. No consta que se hayan impuesto las penalidades correspondientes.

f) El contrato para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de obras de rehabilitación del antiguo cuartel del Teniente Ruiz y urbanización anexa para su uso como campus universitario (número 2 del ejercicio 2009, tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer), se formalizó en mayo de 2009 con un precio de 25.054.766 euros y con unos plazos de 1,6 meses para redactar el proyecto y de 19,2 meses para ejecutar las obras; plazos que habían sido ofertados por el adjudicatario con reducciones respecto a los previstos en el PCAP (de 2 meses para el proyecto y de 24 meses para las obras).

El informe de la Intervención municipal al expediente de contratación, pese a constatar que los bienes sobre los que se iba actuar no estaban a disposición de la autoridad municipal, pues el titular de la instalación (acuartelamiento) posponía la autorización a conocer el proyecto, no manifestó reparo alguno a la continuación del expediente manifestando que antes del inicio de las obras se solicitaría la autorización del titular de los bienes. En efecto, las autorizaciones del Ministerio de Defensa para la realización de las obras proyectadas de rehabilitación del edificio del cuartel quedaban condicionadas a la aprobación por el mismo del proyecto a ejecutar, dado que era propietario de parte de los terrenos. Al no contar con la autorización incondicionada de la propiedad para acometer las obras, habría sido necesario obtener la misma antes, no de la ejecución de las obras, sino del replanteo previo del proyecto, no constando en la documentación aportada documento acreditativo de su existencia.

En julio de 2009, la empresa adjudicataria solicitó una ampliación de plazo de presentación del proyecto toda vez que se había tenido que efectuar un estudio geotécnico para los capítulos de cimentación, y se autorizó la ampliación del plazo, señalando como nueva fecha de presentación del proyecto el 30 de septiembre de 2009. En la misma fecha de finalización del plazo para la presentación del proyecto, la empresa adjudicataria solicitó una nueva ampliación, hasta el 20 de noviembre de 2009, debido a la complejidad de los trabajos, sin que conste la fecha en la que se presentó finalmente el proyecto, por lo que no se puede fijar con precisión la demora del mismo. Esto no obstante, los hechos descritos evidencian

⁵ La falta de remisión de los siguientes documentos, expresamente solicitados por este Tribunal, impide el análisis pormenorizado de la ejecución del contrato:

— Documentación técnica descriptiva de los trabajos realizados en ejecución del contrato cuya tramitación fue declarada «de emergencia» que debió redactarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del RGLCAP, facturas del contratista, documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de pagos efectuados al mismo y acta de recepción de las obras ejecutadas.

que durante la ejecución del contrato se concedieron dos prórrogas carentes de justificación, que implicaron conjuntamente una importante ampliación del plazo de ejecución.

El 31 de mayo de 2010, un año después de la formalización, se levantó acta de comprobación del replanteo positiva, sin embargo, en el momento de inicio de las obras se observó que únicamente existía disponibilidad parcial de la parcela al encontrarse en funcionamiento y uso las instalaciones correspondientes a la escuela taller, que ocupaban parte de las edificaciones anexas y una parte del propio acuartelamiento del Teniente Ruiz. Los hechos descritos ponen de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato ya que tales circunstancias se deberían haber puesto de manifiesto en el acta de replanteo previo del contrato.

En los decretos aportados se informa que, con fecha 21 de noviembre de 2011, la empresa adjudicataria solicitó la ampliación del plazo de ejecución por un período de tres meses motivado, entre otras causas, en las últimas lluvias acontecidas y en el viento que afectaron de forma sustancial y significativa el paneleado de madera sobre la cubierta, habiéndose ordenado por parte de la Dirección Facultativa la retirada de todo el material afectado y defectuoso, y su sustitución por nuevo, al objeto de dar cumplimiento de los deseables parámetros de estabilidad, rigidez y protección, para los sistemas constructivos estructurales de la cubierta ya ejecutados. Finalmente, se amplió el plazo de ejecución del contrato fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 7 de abril de 2012.

El 2 de abril de 2012 se concedió una segunda ampliación de 2 meses, fijando como nueva fecha de finalización de las obras el 7 de junio de 2012, motivada en la imposibilidad de redactar proyecto modificado en tanto no se concreten los «usuarios finales», con los condicionantes técnicos que conllevan dichas obras.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se concedieron dos ampliaciones del plazo de ejecución, que implicaron conjuntamente una importante ampliación del plazo de ejecución⁶, especialmente significativo atendiendo a que el contrato se adjudicó a un licitador que ofertó una reducción del mismo. Por otra parte, en el informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de 2013, fechado en noviembre de 2012, se indica que las obras está previsto que finalicen a principios de 2013, por lo que se ha producido un retraso aún mayor.

g) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo vertedero de R.S.U. de Santa Catalina (número 11 del ejercicio 2009, tramitado por Procesa), se formalizó en abril de 2009 con un plazo de un mes para la redacción del proyecto y 12 meses para su ejecución, de conformidad con la reducción de plazos ofertada por el adjudicatario.

En marzo de 2010 se procedió a la aprobación del proyecto, no constando en la documentación remitida las circunstancias justificativas de este retraso en la aprobación, sin que para ello sirva la necesidad de designar a un Ingeniero de Caminos como director facultativo.

En mayo de 2010 se procedió a levantar acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras con lo que atendiendo a la duración de las mismas, estas deberían finalizar en mayo de 2011.

El 24 de febrero de 2011 se recibió en la Sociedad escrito remitido por la empresa adjudicataria en el cual se informaba del oficio emitido por el Área Funcional de Fomento Servicio de Costas, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, en el que se ponían de manifiesto las condiciones establecidas por parte de esa área, de la no ejecución de ninguna zanja ni instalación de balsa de recogida de lixiviados en el DPMT, e instando a corregir el proyecto en ejecución en ese sentido. Por tal motivo el mismo día 24 de febrero de 2011, el Director de la obra a través de un informe, ordenó a la empresa constructora la paralización parcial de las obras en lo que concernía a las citadas zanjas y balsa de lixiviados, hasta no atender la demanda establecida por los Servicios de Costas, o solución alternativa autorizada por la misma.

Con fecha 18 de abril de 2011, la empresa constructora solicitó una ampliación de plazo para la ejecución de las obras de 3 meses y ocho días, justificando dicha petición en el retraso sufrido en la autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del plan de explotación para el traslado de los RSU procedentes del antiguo vertedero de Santa Catalina al Barranco de las Cuevas.

⁶ El análisis del procedimiento de ejecución está limitado por la falta de la siguiente documentación expresamente requerida por este Tribunal.

— Certificaciones ordinarias mensuales primera y última de obras ejecutadas con los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligaciones y de pagos efectuados a los contratistas (artículo 215 de la LCSP).

— Actas de recepción de las obras, certificaciones finales y liquidaciones con los correspondientes documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados a los contratistas (artículos 164, 166 y 169 del RGLCAP), si se hubieran ya producido, o, en otro caso, informes sobre la situación en que actualmente se encuentra la ejecución y, cuando en las recepciones se hubieran hecho constar deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

En conclusión, durante la ejecución del contrato se concedió una prórroga y una paralización, provocadas por deficiencias en la preparación del contrato, que implicaron, conjuntamente, una importante ampliación del plazo de ejecución, especialmente significativo atendiendo a que el contrato se adjudicó a un licitador que ofertó una reducción de plazos, siendo además la paralización efecto de una deficiente preparación del contrato, pues se carecía de los permisos necesarios.

B) Obras adicionales.

Además de las modificaciones que han sido comentadas en el epígrafe anterior, se han fiscalizado específicamente, tres contratos modificados tramitados durante el ejercicio 2008 (números 10 y 11 tramitados por Procesa y 13 tramitado por EMVICESA), en los que se ha observado lo siguiente:

a) Proyecto modificado del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín de Ceuta, en su 6.ª fase (número 10 del ejercicio 2008, tramitado por Procesa).

Previa resolución de un contrato de construcción y explotación de aparcamientos en la parcela denominada «La Manzana del Revellín», el uno de septiembre de 2000 se enajenó dicha parcela mediante subasta pública, condicionándose esta enajenación a la cesión parcial del uso de la misma a la Ciudad con fines culturales.

El contrato de compraventa de la citada parcela fue modificado en virtud de un Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Ciudad en sesión plenaria celebrada el 21 de septiembre de 2001, a los efectos de la recuperación del denominado «Proyecto Siza»; proyecto cultural y comercial concebido con anterioridad a la enajenación de la Manzana del Revellín para ser ejecutado en la misma. Este proyecto comprendía la construcción conjunta en dicha parcela de un centro cultural de titularidad y uso público y de una zona comercial de titularidad privada. Con este fin, la Administración de la Ciudad y la empresa titular de la parcela pusieron en marcha una serie de actuaciones tendentes a la ejecución de dicho proyecto, que se materializaron en varios contratos posteriores adjudicados por la Ciudad Autónoma aunque financiados conjuntamente entre ésta y la empresa titular de la parcela.

Con fecha 25 de abril de 2003, se contrató una primera fase de las obras del Centro Cultural de la Manzana del Revellín a la empresa adjudicataria, correspondientes a las obras de cimentación, estructura, instalación de saneamientos y drenaje, red de toma de tierra, control de calidad y seguridad y salud de las mismas. Posteriormente se han contratado una 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª fase correspondiente a los capítulos de albañilería, revestimientos, carpintería de madera, carpintería metálica, impermeabilización y cubiertas, redes de aguas, pintura, instalación eléctrica, instalación de climatización, estructura del proyecto escénico, control de calidad y estudio de seguridad y salud y túnel de salida del parking público.

A causa de las necesidades que habían ido surgiendo durante la ejecución del complejo y que no se ajustaban a las soluciones propuestas en el proyecto original relativas al conservatorio de música, proyecto acústico del auditorio, proyecto escénico y acceso al aparcamiento, en septiembre de 2008 se formalizó el contrato modificado de las obras de la Manzana del Revellín» 6.ª Fase, con un plazo de 18 meses y un precio de 8.514.361 euros y que comprendió las obras correspondientes a los capítulos de resto de albañilería, revestimientos, impermeabilización y cubierta del auditorio, instalaciones y equipos de elevación, proyecto de telecomunicaciones, proyecto acústico del conservatorio, proyecto acústico del auditorio, proyecto escénico, urbanización y seguridad y salud.

La descripción genérica de las actuaciones anteriormente enumeradas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

Ha sido remitida acta de recepción global de las obras en la que constan tanto las obras de la 6.ª fase como la de las fases 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, por lo que no se tiene constancia del instante mismo de entrega de las mismas y tampoco se ha enviado la documentación referente al expediente del contrato modificado número 7 al que hace alusión el acta de recepción final.

b) Modificado número 3 del edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva situada en la parcela EQ-2 P.E.R.I. recinto sur en Ceuta (número 11 del ejercicio 2008).

El contrato primitivo se formalizó en octubre de 2002 con un precio de 3.478.183 y un plazo de 14 meses, al que han sucedido diversas contrataciones sea para la modificación del proyecto original o sobre la correspondiente ejecución de obras.

El 27 de noviembre de 2006, la Ciudad Autónoma, tras un procedimiento abierto de licitación, suscribió con la empresa que en él resultó adjudicataria el contrato relativo a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto modificado núm. 2 teniendo por objeto la finalización de las obras correspondientes al pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva, con un importe de 4.672.964 euros, y un plazo de ejecución de 9,5 meses.

Con fecha 24 de octubre de 2007 se concedió una ampliación de plazo de las obras de 7 meses, hasta el 8 de junio de 2008; concediéndose posteriormente con fecha 19 de junio otra ampliación hasta el 31 de octubre de 2008 y con fecha 21 de octubre otra hasta el 15 de enero de 2009.

Finalmente, el 17 de diciembre de 2008 se adjudica, mediante procedimiento negociado, el contrato modificado número 3 del edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva situada en la parcela EQ-2 P.E.R.I., con un precio de 948.091 euros, lo que supone un incremento del 20,29% del precio del segundo modificado y que se formalizó en diciembre de 2008 con un plazo de 2,5 meses.

La modificación surge para dar justificación técnica a las unidades de obra necesarias para mejorar las actuaciones contempladas en el modificado núm. 2 y con ello dar finalización a las obras⁷.

El proyecto modificado recoge, entre otras actuaciones, obras relativas a la impermeabilización de vestuarios y playas de piscina, reformas y refuerzo de fábricas de ladrillo, refuerzo de muro cortina y vidrios, formación de lucernario en cubiertas para mejorar la iluminación natural, sustitución de ascensor hidráulico, hidrofugación de fachadas de ladrillo cara vista, modificación de la instalación de climatización, electricidad y redes de saneamiento.

La descripción de las actuaciones anteriormente enumeradas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo y modificado segundo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101 TRLCAP / 202 de la LCSP.

c) Modificado número 1 del contrato de obras para la construcción de 86 VPO del proyecto de 127 viviendas en Monte Hacho (EUROPAN V) (número 13 del ejercicio 2008, tramitado por EMVICESA).

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de diversas promociones públicas, la Ciudad de Ceuta celebró contrato con la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras de construcción de 127 VPO de promoción pública en Monte Hacho de Ceuta. El presupuesto de adjudicación ascendía a 10.664.500 euros. La gestión del expediente fue encomendada a la Sociedad EMVICESA.

En octubre de 2008 se formalizó el modificado 1.^a para la ejecución de 86 VPO de promoción pública en parcela Monte Hacho por un precio de 2.066.204 euros, lo que representaba un incremento del 19,37% respecto del precio del contrato primitivo y un plazo de 2 meses.

Existe una confusa documentación en relación con la tramitación de este expediente ya que en la misma se habla de la existencia de una primera solicitud de proyecto modificado en febrero de 2004 así como otro tipo de peticiones que no han sido aprobadas. Esto no obstante, el modificado estuvo motivado en la necesidad de introducir modificaciones al proyecto inicialmente redactado y aprobado que presentaba una serie de deficiencias que afectaban a los capítulos de movimiento de tierras, urbanización, cimentaciones, estructuras, electricidad así como a la falta de medición en determinadas partidas.

La descripción de las actuaciones anteriormente enumeradas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101 TRLCAP / 202 de la LCSP.

II.9.4 Observaciones específicas sobre los contratos de suministro

Se han examinado dos contratos de esta naturaleza correspondientes a la Administración General de la Ciudad, en los que, además de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de alquiler, montaje y desmontaje de casetas y cabinas sanitarias prefabricadas para las fiestas patronales de los años 2008 a 2011 (número 1 del ejercicio 2008) se formalizó en junio de 2008 con un precio de 685.268 euros y un plazo de 4 años.

⁷ No ha sido remitida la documentación correspondiente a la ejecución del contrato modificado ni consta la recepción de la obra.

En junio de 2009, la empresa adjudicataria solicitó que se procediera a la revisión de precios del contrato conforme al IPC fijando en 1,4% el porcentaje a aplicar. Sin embargo, conforme al informe del técnico superior de Economía y Hacienda, el IPC aplicable era de 0,9%, no constando en la documentación remitida la rectificación en la revisión del precio aplicable. A pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, no constan las facturas conformadas, actas de recepción y documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados al contratista ni, en el caso de haberse producido la cesión del contrato durante su ejecución o la resolución del mismo, expedientes tramitados al efecto (artículos 206 a 209 y 262 a 264 de la LCSP / 111 a 114 y 167 a 169 del TRLCAP).

b) El contrato para la implantación de red de radiocomunicaciones Tetra (número 7 del ejercicio 2009) se formalizó en abril de 2009 por un precio de 999.946 euros y un plazo de 4 meses, por lo que atendiendo a la duración del contrato, este debería finalizar en agosto de 2009.

En agosto de 2009 fue aprobada la ampliación del plazo del contrato solicitada por la empresa adjudicataria, computándose el inicio del plazo de 4 meses a partir de la resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones con respecto a las frecuencias de operación necesarias. En el referido escrito el contratista señaló que para la ejecución de los trabajos objeto del contrato era condición necesaria e ineludible la disposición por parte de la referida Dirección de las frecuencias de operación de las 6 estaciones base radio que constituirían la red de comunicaciones.

En noviembre de 2009 la empresa adjudicataria solicitó una nueva prórroga para el inicio de la ejecución del contrato, basado en que para el emplazamiento del sistema en la fortaleza del «Monte Hacho», la Ciudad aún no contaba con el preceptivo permiso de la Autoridad Militar correspondiente así como el hecho de que el Centro de Proceso de Datos aún no había instalado la infraestructura necesaria. Finalmente, se aprobó una prórroga de tres meses en la ejecución del contrato fijando como nuevo plazo para la finalización del mismo el 1 de marzo de 2010.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se concedieron dos prórrogas que ponen de manifiesto una deficiente actuación administrativa y que implicaron una importante ampliación del plazo de ejecución.

II.9.5 Contratos de gestión de servicios públicos

Contrato de gestión del servicio público de alumbramiento extraordinario y ornamental a instalar en la Ciudad con motivo de festividades (número 3 del ejercicio 2008). Además de lo expresado en las observaciones comunes, se aprecian las siguientes incidencias específicas:

El alumbrado ornamental con motivo de las celebraciones de la Ciudad había sido calificado durante los ejercicios 2002 y 2003 como suministro en la modalidad de arrendamiento (artículo 171 del TRLCAP / 9 de la LCSP) y, en consecuencia, había sido tramitado como tal arrendándose el material necesario para las diferentes celebraciones festivas mediante varios expedientes, uno para cada celebración. Sin embargo, en el ejercicio 2004 se calificó como contrato de gestión de servicio público aunque no varió el objeto del mismo y se tramitó y adjudicó como tal un único contrato, situación que se repite respecto del contrato adjudicado en 2008 y que permanece sin la correspondiente motivación y sin que conste ninguno de los requisitos exigidos en la preparación de estos contratos por los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Con respecto a la revisión de precios del contrato, las cláusulas 30 del PCAP y 13 del PPT, resultan de contenido confuso y aparentemente contradictorio:

— Cláusula 30 del PCAP en la que se indica lo siguiente: «La revisión de precios, en los términos del artículo 103 de la LCSP aparece ya incluida en el presupuesto total del contrato (2%). Por tanto será ésta o la que resulte de la adjudicación».

— Cláusula 13 del PPT: «Los precios incluidos en la oferta del contratista son firmes y no están sujetos a la revisión, salvo en el caso de que el Ministro de Industria y Energía obligue por Ley a la instalación de lámparas LEED para este tipo de alumbrado, en cuyo caso se estudiará la variación del importe del mismo.»

Por otra parte, el contenido de la cláusula 30 del PCAP no es acorde con lo establecido en el artículo 104 del TRLCAP / 78 Y 79 de la LCSP, en virtud de los cuales la revisión de precios debe llevarse a cabo mediante la aplicación de índices o fórmulas oficiales variables durante la ejecución del contrato en función de la situación económica del mercado y no mediante un porcentaje fijo y predeterminado por el órgano de contratación y tampoco se ajusta a lo dispuesto en los artículos 103 del TRLCAP/ 77 de la LCSP según

los cuales la revisión sólo puede tener lugar cuando se haya ejecutado el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde la adjudicación del mismo⁸.

II.9.6 Observaciones específicas sobre los contratos de consultoría, asistencia y servicios

Se han examinado cuatro contratos de esta naturaleza, presentando dos de ellos, además de lo expuesto en las observaciones comunes, deficiencias en la formalización de las prórrogas al no hacerse constar en las mismas la cuantía a la que asciende el IPC que se ha aplicado para la revisión de los precios de los contratos. Tales contratos son el de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales (número 2 del ejercicio 2008, tramitado por la Ciudad Autónoma) y el de limpieza de los centros docentes de la Ciudad (número 8 del ejercicio 2009).

II.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Disposición Adicional única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2008 y 2009 asignaron a la Ciudad de Ceuta unas dotaciones de Fondos por unos importes de 10.341 y 10.463 miles de euros, respectivamente, de acuerdo al siguiente desglose:

(Miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias	
	2008	2009
Fondo de Compensación	7.756	7.847
Fondo Complementario	2.585	2.616
TOTAL	10.341	10.463

Los anexos IV.1 y IV.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 100% en ambos ejercicios, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 10.341 y 10.463 miles de euros, respectivamente. Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Ciudad no existen aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose éstas a la rúbrica en la que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por FCI.

II.10.2 Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. La Administración de la Ciudad ha registrado todos los recursos procedentes de estos fondos en la misma aplicación presupuestaria, sin diferenciar la financiación procedente de ambos Fondos.

⁸ Con respecto a la ejecución y pese a haberse requerido expresamente por este Tribunal, no se ha remitido la siguiente documentación: facturas conformadas y documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados al contratista y expedientes de revisión del precio tramitados en su caso.

Como se expone en el apartado II.2.1.C el criterio contable seguido por la Ciudad para el registro de las cuentas deudoras procedentes del FCI no es conforme con lo previsto en los Principios contables públicos, documento núm. 4, en el que se establece expresamente que el reconocimiento de los derechos debe realizarse por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas al entonces MEH, y no por las dotaciones previstas en las LPGE. Dado que la Administración de la Ciudad ha tramitado solicitudes de fondos del FCI a dicho Departamento Ministerial por un montante de 11.056 miles de euros en 2008 y 11.311 miles de euros en 2009, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, los derechos reconocidos en el año 2008 y 2009 se encuentran infravalorados en 715 y 848 miles de euros respectivamente.

(Miles de euros)

Año procedencia FCI	Importe solicitado en 2008	Importe solicitado en 2009
2005	417	-
2006	1.298	-
2007	-	848
2008	9.341	-
2009	-	10.463
TOTAL	11.056	11.311

En cuanto al efecto derivado del incorrecto tratamiento contable aplicado por la Ciudad sobre el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 2008 y 2009 se encuentran sobrevalorados en 2.173 y 1.325 miles de euros respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle.

Fecha	Derechos pendientes de cobro	Solicitudes pendientes de cobro	Sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro
31/12/2008	2.173	-	2.173
31/12/2009	4.283	2.958	1.325

II.10.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

La relación de proyectos que integran los Fondos según la LPGE incluye para el año 2008 dos proyectos genéricos a financiar, de los que uno corresponde al Fondo de Compensación y otro al Fondo complementario, y para el año 2009 incorpora cinco proyectos, cuatro con cargo al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario. En los meses de marzo de 2008 y 2010 el entonces MEH aprobó las dos propuestas de modificación de proyectos que componen el FCI para las anualidades 2008 presentadas por la Ciudad, como consecuencia de lo cual el número de proyectos incluidos en el FCI se situó en 7 para el año 2008, de los que 6 actuaciones son financiadas por el Fondo de Compensación y 1 por el Fondo Complementario. En enero de 2009 se aprobó una propuesta de modificación de proyectos para la anualidad del 2009, como consecuencia de la cual el número de proyectos incluidos en el FCI se situó en 9 proyectos para el ejercicio 2009, 8 financiados por el Fondo de Compensación y 1 por el Fondo Complementario.

Aunque se trata de proyectos diferenciados, la Administración de la Ciudad ha agrupado todas estas actuaciones en diez bloques homogéneos de acuerdo a su naturaleza, registrando cada uno en una aplicación presupuestaria. El siguiente cuadro muestra la dotación asignada a cada bloque en los ejercicios 2008 y 2009, diferenciándose por tipo de Fondo:

(Miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS 2008		IMPORTE PROYECTOS 2009	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Transferencias de Capital a EMVICESA	1800	—	—	—
PROCESA Urban	—	—	156	—
PROCESA Inversiones	—	—	2.305	—
Fondo Equipamiento Cultural Deportivo	930	—	—	—
PROCESA, Plan de calidad del Comercio	—	—	375	—
ACEMSA para inversiones en red saneamiento	1.800	—	1.200	—
Obras de sellado del vertedero Santa Catalina	70	—	—	—
PROCESA, Obras en Manzana del Revellin	956	2.585	685	2.616
Transferencias de capital a PROCESA invers. Confinan. FEDER 2006-2007	—	—	500	—
Transferencias de capital a PROCESA invers. Cofinanc. FEDER 2008-2013	—	—	1.193	—
Transferencias de capital a PROCESA Fondo de Cohesión	2.200	—	1.433	—
TOTAL	7.756	2.585	7.847	2.616

II.10.4 Financiación de los Fondos

Durante los ejercicios 2008 y 2009 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 11.056 y 11.311 miles de euros, correspondientes a dotaciones de Fondos de los ejercicios 2005 a 2009, conforme se ha detallado en el apartado II.10.2.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad, en 2008 y 2009, para los FCI de los diferentes ejercicios, se refleja en los estados siguientes, con indicación de las solicitudes pendiente de cobro al cierre del mismo, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en cada año, de la que se desprende que el importe total acumulado solicitado para los Fondos de Compensación y Fondos Complementarios que permanecían vivos, al cierre del ejercicio 2009, representa unos porcentajes del 96% y 100%, respectivamente, sobre las dotaciones crediticias totales aprobadas para los mismos.

A) Fondo Compensación

(Miles de euros)

Año	Dotación	2008					2009				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	6.155	407	407	—	61	99,0%	—	—	—	61	99,0%
2006	6.723	738	738	—	258	96,2%	—	—	—	258	96,2%
2007	7.173	—	—	—	854	88,1%	848	848	—	6	99,9%
2008	7.756	6.756	6.756	—	1.000	87,1%	—	—	—	1.000	87,1%
2009	7.847	—	—	—	—	—	7847	5.543	2.304	—	100,0%
TOTAL		7.901	7.901	—	2.173	92,6%	8.695	6.391	2.304	1.325	96,3%

B) Fondo Complementario

(Miles de euros)

Año	Dotación	2008					2009				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	2.051	10	10	–	–	100,0%	–	–	–	–	100%
2006	2.241	560	560	–	–	100,0%	–	–	–	–	100%
2007	2.391	–	–	–	–	–	–	–	–	–	100%
2008	2.585	2.585	2.585	–	–	100,0%	–	–	–	–	100%
2009	2.616	–	–	–	–	–	2.616	1.962	654	–	100%
TOTAL		3.155	3.155	–	–	100,0%	2.616	1.962	654	–	100%

III. CONCLUSIONES

III.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La tramitación y aprobación de las Cuentas Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 se ha llevado a cabo con notable retraso respecto a las fechas fijadas en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose rendido al Tribunal de Cuentas superando en diecinueve y quince meses, respectivamente, los plazos legalmente establecidos (Apartado I.4).

2. No se han integrado en las Cuentas Generales de la Ciudad las cuentas anuales de las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A., Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., OBIMACE (ejercicio 2008), todas ellas participadas íntegramente por la Ciudad, tal y como exige el artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 97.2.c de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Asimismo, a la Cuenta General de los mencionados ejercicios tampoco se han acompañado las cuentas anuales de las siguientes sociedades en las que participa mayoritariamente la Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la Regla 101.1 de la citada Instrucción de contabilidad: Acuicultura de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A. En la fiscalización se han aportado las cuentas anuales individuales de todas las empresas, excepto las relativas a las sociedades Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A., habiéndose informado que las mismas estaban inactivas en los ejercicios 2008 y 2009 (Apartado I.4).

3. Por lo que se refiere al resto de entidades del sector público de la Ciudad Autónoma, en los ejercicios 2008 y 2009 no se han rendido las cuentas anuales individuales de la Entidad Pública Patronato de Viviendas San Daniel, y se han aportado fuera del plazo legalmente establecido las correspondientes a la Fundación Premio de Convivencia y el Consorcio Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta (Apartado I.4).

4. En relación al contenido de las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad y de sus Organismos Autónomos, no se han incluido diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas, entre los que destacan: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados; detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; indicadores de gestión; así como detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica (Apartado I.4).

III.2 CONTROL INTERNO

5. En relación con la organización de los servicios y del personal de la Ciudad, en el periodo fiscalizado no han existido, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de funcionamiento

de los servicios responsables de la gestión, ni se disponía de una relación de puestos de trabajo que permitiese la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo (Apartado II.1).

6. La Intervención de la Ciudad no ha desarrollado los controles financieros y de eficacia, ni ha establecido en su estructura orgánica las unidades y recursos humanos necesarios para el ejercicio de estas actuaciones (Apartado II.1).

7. En relación con los procedimientos y registros contables, es práctica habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Pleno de la Entidad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria, tomándose decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores (Apartado II.1).

8. No se contabilizan, ni se efectúa un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros (Apartado II.1).

9. Los planes de disposición de fondos elaborados por la Ciudad establecen las prioridades de los pagos a realizar por la Ciudad, pero no contemplan una planificación financiera de las disponibilidades líquidas, ni un calendario de ejecución. Tampoco se informa de forma periódica al Pleno sobre las desviaciones producidas (Apartado II.1).

10. Se han puesto de manifiesto deficiencias y debilidades en los procedimientos implantados para la gestión del inventario general de los bienes y derechos de la Ciudad que, de forma resumida, consistieron en la falta de coordinación y comunicación entre las distintas unidades orgánicas intervinientes, la ausencia de comprobaciones físicas, la existencia de un elevado número de elementos sin valorar o la falta de implementación de procedimientos para la custodia de los bienes (Apartado II.1).

III.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL

11. El presupuesto aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad para los ejercicios 2008 y 2009 ascendió a 248.249 y 260.711 miles de euros, habiéndose autorizado modificaciones presupuestarias que incrementaron los créditos iniciales en unos porcentajes del 18% y 29%, respectivamente, y en términos absolutos unos importes de 45.048 y 76.334 miles de euros (Apartado II.2.1).

12. Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios fiscalizados presentaron unos grados de ejecución del 84% y 83%, respectivamente, situándose las obligaciones reconocidas registradas en 247.056 miles de euros para el año 2008 y en 280.921 miles de euros para 2009 (Apartado II.2.1).

13. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las incorporaciones de crédito aprobadas en los ejercicios 2008 y 2009 no han contado con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas por el Tribunal, según se detalla en los apartados II.2.1 y II.2.4 (Apartado II.2.1).

14. En la liquidación del presupuesto de gastos se han puesto de manifiesto salvedades que suponen incrementar las obligaciones reconocidas de ejercicio corriente en 19.838 miles de euros para 2008 y disminuirlas en 11.201 miles de euros para 2009, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos e inversiones no registrados en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como a transferencias no registradas a favor de la sociedad Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. por compromisos asumidos por la Administración autonómica para la financiación de las cuotas de amortización y pago de intereses de un préstamo sindicado de 24.040 miles de euros formalizado por la empresa en 2001 (Apartado II.2.1.B).

15. La liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 y 2009 presentó unos grados de realización de las previsiones del 83% y 89%, respectivamente, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 243.062 y 299.858 miles de euros, respectivamente. No obstante, los derechos reconocidos de ejercicio corriente se encontraban sobrevalorados en 1.432 miles de euros en 2008 e infravalorados en 1.604 miles de euros en 2009, al haberse puesto de manifiesto salvedades en el registro de las disposiciones de fondos en operaciones de endeudamiento financiero y en la contabilización de las transferencias recibidas de la Administración General del Estado y del Fondo de Cohesión (Apartado II.2.1.C).

16. Las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Hacienda,

han reflejado unos saldos a favor de la Administración General del Estado de 1.967 y 839 miles de euros, respectivamente, que deberán ser devueltos o compensados en los ejercicios siguientes, debido a que las estimaciones de ingresos realizadas por el Ministerio de Hacienda en 2008 y 2009 fueron superiores a la recaudación real de los recursos del sistema de financiación. Ello ha contribuido a que los presupuestos de la Ciudad aparecieran sobredimensionados incluyendo unas previsiones de ingresos por encima de las reales que han permitido un incremento del gasto en estos ejercicios, si bien, la obligación de devolución en los ejercicios siguientes afectará negativamente a su capacidad de gasto en los mismos e incidirá en las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Apartado II.2.1.C).

17. El resultado y el saldo presupuestario recogidos en las liquidaciones de los presupuestos rendidas, presentan unos déficits de 15.842 y 3.994 miles de euros para 2008, y un déficit de 21.724 miles de euros y un superávit de 18.937 miles de euros, respectivamente, para 2009. No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, supone minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2008 en 17.931 y 21.270 miles de euros, y aumentarlo en 12.083 y 12.805 miles de euros, respectivamente, respecto al ejercicio 2009 (Apartado II.2.1.D).

18. En relación con la situación y valoración de los bienes del inmovilizado, al cierre del ejercicio 2009 la Ciudad mantenía un saldo acreedor de 15.455 miles de euros pendiente de regularización, cuya naturaleza respondía, principalmente, a gastos corrientes no inventariables, transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones, a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta, así como a determinados asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta el oportuno reflejo contable del bien o elemento afectado.

Por otra parte, en el periodo fiscalizado persisten las salvedades expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores relativas a la falta de determinación y registro de la amortización y depreciación de los activos de inmovilizado, al alta en cuentas de inmovilizado de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como a la ausencia de contabilización de las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autónoma (Apartado II.2.2.1.A).

19. En los ejercicios fiscalizados no se ha aprobado la rectificación anual del inventario de bienes y derechos de la Ciudad, tal y como prevé el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Apartado II.2.2.1.A).

20. La Administración de la Ciudad no ha contabilizado en cuentas del inmovilizado financiero los derechos de cobro recibidos de la Administración Estatal correspondientes a los créditos pendientes de vencimiento otorgados a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que le fueron transferidos en 1996 en el marco de los traspasos de competencias en materia de vivienda. De acuerdo con los datos suministrados por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, la valoración de estos derechos de cobro asciende, al cierre de 2007, al menos, a 58.102 miles de euros (Apartado II.2.2.1.A).

21. Los derechos pendientes de cobro se encontraban sobrevalorados, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, al menos, en 16.879 y 14.936 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de varias transferencias y subvenciones recibidas, de los anticipos concedidos a su personal, y de las operaciones de endeudamiento a largo plazo. Asimismo, las dotaciones a la provisión por créditos de dudoso cobro se encontraban infravaloradas al 31 de diciembre de 2008 y 2009 en, al menos, 15.768 y 14.943 miles de euros, respectivamente (Apartado II.2.2.1.B).

22. Las obligaciones pendientes de pago se encontraban infravaloradas, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, al menos, en 7.466 y 14.071 miles de euros, al no haberse contabilizado gastos e inversiones devengados, tramitados posteriormente mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito, ni haberse registrado los compromisos asumidos con la sociedad EMVICESA destinados a satisfacer los costes financieros de un préstamo sindicado formalizado por la empresa en 2001 (Apartado II.2.2.2.B).

23. En relación con los acreedores extrapresupuestarios, al cierre de los ejercicios 2008 y 2009, no se registraron todas las obligaciones vencidas pendientes de aplicar a presupuesto, lo que cuestiona la representatividad y fiabilidad de la cuenta 413 «Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto» (Apartado II.2.2.2.B).

24. El resultado económico-patrimonial registrado en el ejercicio 2008 reflejó un desahorro de 2.258 miles de euros, y un ahorro de 20.074 miles de euros en 2009. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio,

entre las que, por su importancia, destacan: la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado, el incorrecto registro de las bajas del inmovilizado, la ausencia de registro de gastos devengados y de compromisos asumidos por la Ciudad, la sobrevaloración de los ingresos procedentes de transferencias públicas, así como la infravaloración de las dotaciones a la provisión por insolvencias (Apartado II.2.3).

25. El remanente de tesorería al 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 presentaba unos saldos positivos de 21.306 y 37.315 miles de euros que no reflejaban la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en unos importes de 40.113 y 43.950 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por transferencias recibidas del Estado y la Unión Europea, por los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, por las obligaciones devengadas no reconocidas con proveedores, así como por los compromisos no registrados con la sociedad municipal Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar unos saldos negativos de 18.807 miles de euros en 2008 y 6.635 miles de euros en 2009 (Apartado II.2.4).

III.4 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS

26. En el periodo fiscalizado los Organismos autónomos de la Ciudad continuaron sin adaptar sus estatutos al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (Apartado II.3).

27. El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no ha reflejado en su balance un montante aproximado de 40.896 miles de euros correspondiente a los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor de la Administración de la Ciudad por la gestión recaudatoria realizada por cuenta de ésta, tal y como establece la INCAL y el Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, sin que tampoco se haya informado sobre la situación de dichos recursos en la memoria de las cuentas anuales de 2008 y 2009 (Apartado II.3).

28. El Consejo Económico y Social de Ceuta ha retribuido a la funcionaria que ostentaba la secretaría unas retribuciones en concepto de gratificaciones por asesoramiento y asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que no se ajustan a lo previsto en el artículo 153 del Texto Refundido de Régimen Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Apartado II.3).

III.5 EMPRESAS PÚBLICAS

29. Al cierre del ejercicio 2009 el sector empresarial de la Ciudad de Ceuta en el ejercicio fiscalizado estaba integrado por trece sociedades mercantiles, en las que mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social (Apartado II.4).

30. La Ciudad ha informado en la fiscalización que continúan inactivas las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. pertenecientes al grupo Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995, y la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, sin que se haya adoptado ninguna medida destinada a formalizar la liquidación y extinción de estas sociedades (Apartado II.4).

31. Las sociedades mercantiles no presentaron los presupuestos de explotación y capital, ni los Planes de actuación, inversión y financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Real Decreto 500/1990 (Apartado II.4).

32. En los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 tampoco se incorporaron los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., y Puerta de África, S.A., según establece el artículo 164.1.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Apartado II.4).

33. Los resultados de explotación agregados antes de subvenciones de las empresas fueron deficitarios en 38.282 miles de euros en 2008 y en 42.102 miles de euros en 2009, habiendo registrado

pérdidas todas las sociedades con excepción de Puerta de África, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., que obtuvieron resultados positivos en 2008. Esta recurrente situación deficitaria de los resultados obtenidos en las actividades ordinarias de las empresas de la Ciudad ha motivado que la Administración de la Ciudad haya acudido a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas, mediante transferencias corrientes o de capital (Apartado II.4).

34. El endeudamiento financiero agregado del sector empresarial ascendía, al 31 de diciembre de 2009, a 81.873 miles de euros, concentrándose principalmente en la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (Apartado II.4).

35. Las pérdidas de agua producida por la empresa Aguas de Ceuta, S.A. se han reducido ligeramente en el periodo fiscalizado debido a las obras de remodelación de la red de distribución de la Ciudad, aunque la facturación del agua consumida en 2008 ha seguido sin cubrir los gastos de funcionamiento de la empresa. En 2009 la gestión recaudatoria de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable fue encomendada al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en virtud del Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2008, pasando a depender los ingresos de la sociedad a partir de ese momento, exclusivamente, de las transferencias otorgadas por la Administración General de la Ciudad (Apartado II.4).

36. En el periodo fiscalizado las sociedades Aguas de Ceuta, S.A., Acuicultura de Ceuta, S.A. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., se encontraban incursas en el supuesto de disolución regulado en el artículo 260.1.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 104.e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al haber disminuido las pérdidas acumuladas su patrimonio neto por debajo del 50% del capital social, sin que se haya procedido a aumentar o reducir sus capitales sociales para reestablecer el equilibrio patrimonial de las sociedades, ni se tenga constancia de que sus administradores hubieran convocado las correspondientes Juntas Generales de Accionistas para la adopción de los acuerdos de disolución (Apartado II.4).

37. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la situación actual de la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., es la ausencia de actividad y de empleados, quedando únicamente pendiente la formalización del acuerdo de liquidación (Apartado II.4).

38. En el periodo fiscalizado, la mayor parte de las Empresas autonómicas continuaron retribuyendo a determinados funcionarios de la Ciudad en contraprestación de servicios de asesoramiento prestados en materias contables y económico-financieras, cuya remuneración contraviene lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Apartado II.4).

III.6 FUNDACIONES, CONSORCIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

39. La Fundación Premio de Convivencia de la Ciudad ha tenido unas pérdidas de 3 miles de euros en 2008 y un beneficio de 6 miles de euros en 2009, y ha recibido transferencias corrientes de la Ciudad por 170 miles de euros en 2008 y 300 miles de euros en 2009 (Apartado II.5.1).

40. El Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta mantiene en los años 2008 y 2009 la situación deficitaria de los resultados de explotación, que han ascendido a 1.343 y 1.402 miles de euros, pérdidas que han sido compensadas con transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad y de la Sede Central de la Universidad (Apartado II.5.2).

41. El Patronato de Viviendas «San Daniel», entidad creada por el Ayuntamiento de Ceuta en 1963, como fundación pública para la promoción de viviendas destinadas a funcionarios residentes en Ceuta, continúa pendiente de liquidación a pesar de que en el ejercicio 2003 el Pleno de la Ciudad acordó su disolución y nombró una Comisión liquidadora (Apartado II.5.3).

III.7 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

42. El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla dejó de estar especificado de forma individual en los Acuerdos e informes del Consejo de Política Fiscal y Financiera a partir de 2007, a pesar de ser miembros y participar en sus reuniones y votaciones, desconociéndose los motivos que fundamentaron tal decisión. No obstante, dadas las referencias, tanto en el Estatuto de Autonomía de Ceuta como en la legislación estatal presupuestaria y de estabilidad, a su tratamiento, a estos efectos, como corporación local, en los ejercicios fiscalizados le resultarían aplicables las previsiones del Consejo de Ministros a este respecto (Apartado II.6).

43. Por lo que se refiere a la verificación efectiva de la observancia del objetivo de estabilidad, cabe señalar, por un lado, que los informes del Ministerio de Economía y Hacienda, elaborados en cumplimiento del artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, no incluyen información particularizada sobre la Ciudad de Ceuta para los ejercicios fiscalizados, ciñéndose a calcular de esta manera el de cada una de las Comunidades Autónomas. Adicionalmente, tampoco consta la elaboración del informe previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que debía preparar la Intervención de la propia Ciudad Autónoma, para cada uno de los ejercicios, a efectos de verificar la adecuación de la Ciudad al principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de preparar el plan económico-financiero derivado del incumplimiento. Todo ello imposibilita llevar a cabo la citada verificación para el periodo fiscalizado (Apartado II.6).

III.8 PLAN DE SANEAMIENTO

44. La Ciudad se ha acogido al Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, mediante una operación de endeudamiento de 18.490 miles de euros debido a la existencia de obligaciones pendientes de reconocimiento por dicho importe (Apartado II.7).

45. El Plan de Saneamiento presentado para concertar la operación de endeudamiento no incluyó ninguna medida de gestión y administrativa a aplicar por la Ciudad que fundamentase la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido. La mayor parte de las previsiones de gastos e ingresos se determinaron a través de la mera aplicación del porcentaje del 2% de incremento sin que tales estimaciones consistieran en una explicación detallada y cuantificada de las medidas previstas en el artículo 3 del mencionado Real Decreto (Apartado II.7).

46. En relación con la eficacia del Plan de saneamiento presentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha constatado que no se han alcanzado los objetivos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2009, al haberse liquidado el ejercicio 2009 con un ahorro neto negativo de 7.216 miles de euros (frente a las previsiones de ahorro positivo de 11.121 miles de euros) y mantenerse obligaciones no registradas pendientes de aplicar al presupuesto (Apartado II.7).

47. Por lo que se refiere al seguimiento anual del Plan de Saneamiento, la Intervención General de la Ciudad Autónoma remitió al Ministerio de Hacienda, superado el plazo previsto en el artículo 9.3 del citado Real Decreto, los informes de evaluación del cumplimiento del Plan de saneamiento correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, habiéndose comprobado que las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 han puesto de manifiesto, nuevamente, significativas diferencias entre los ahorros netos previstos en el plan y los ahorros netos reales deducidos de las liquidaciones, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizadas por la Ciudad en el Plan de Saneamiento presentado no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en el mencionado Real Decreto-Ley 5/2009 (Apartado II.7).

III.9 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

48. El endeudamiento financiero de la Administración General de la Ciudad se situó, al 31 de diciembre de los ejercicios 2008 y 2009, en 85.580 y 142.365 miles de euros, habiendo experimentado unos incrementos interanuales del 25% en 2008 y del 57% en 2009, lo que ha motivado que la Administración de la Ciudad haya sobrepasado los límites al nivel de endeudamiento financiero fijados en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, en el que se estableció que, a partir de 1 de enero de 2003, la deuda financiera viva al final de cada año fuera como máximo la existente al principio del ejercicio considerado (Apartados II.2.2.2.B y II.8.1).

49. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, al cierre del ejercicio 2009, a 56.640 miles de euros, y responde en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por las Empresas públicas de la Ciudad y los Organismos autónomos (Apartado II.8.2).

50. En la fiscalización de la línea de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural, se han puesto de manifiesto carencias en el contenido de las bases reguladoras de las ayudas, que afectan, principalmente, a la ausencia de una definición clara del objeto subvencionable, la inadecuada segregación de funciones en las fases de evaluación y concesión de las ayudas, así como

a la ausencia de controles financieros sobre la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas las subvenciones (Apartado II.8.3).

51. La mayoría de los convenios analizados celebrados entre la Administración General de la Ciudad y particulares tuvieron como objeto subvencionar actividades genéricas y no singularizadas, lo que supuso que, posteriormente, se admitieran algunos justificantes por conceptos muy diversos, aunque ajustados al convenio. Asimismo, en algunos convenios su celebración no estaba fundamentada en informes o propuestas justificativas de su necesidad o conveniencia, así como de la utilidad pública, el interés o el fin social de las subvenciones otorgadas, aunque dicha finalidad pudiera inferirse del objeto de algunos de los convenios examinados (Apartado II.8.3).

52. En las subvenciones instrumentadas a través de convenios de colaboración no se reflejó de forma clara y transparente su carácter nominativo, al no haberse especificado en los estados de gastos del presupuesto cada uno de los beneficiarios individuales de las ayudas, información que, no obstante, figuraba desglosada en las denominadas «memorias de programas» de las diferentes Consejerías que acompañaron a los Presupuestos Generales de la Ciudad en los ejercicios 2008 y 2009 (Apartado II.8.3).

53. La Administración de la Ciudad tampoco ha instrumentado en la mayor parte de los convenios analizados la creación de las denominadas Comisiones Mixtas de Seguimiento, unidades encargadas de coordinar y controlar la gestión desarrollada a través de las subvenciones, lo que unido a la ausencia de controles financieros sobre estas ayudas por parte de la Administración autonómica, constata un inadecuado seguimiento y comprobación de las actuaciones y programas subvencionados (Apartado II.8.3).

III.10 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

54. En varios de los expedientes examinados, la justificación de la necesidad de los contratos para los fines del Servicio Público se fundamenta en las competencias de la Ciudad Autónoma o en otras circunstancias igualmente genéricas, de forma que no se especifican con un mínimo de concreción razonable ni se acreditan las particulares necesidades existentes en su momento que pudieran justificar las correspondientes inversiones de los fondos públicos afectados (Apartado II.9.2).

55. En numerosos expedientes de contratos de consultoría, asistencia o servicios, no se justifica con concreción la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales de la Administración para cubrir las necesidades objeto de los respectivos contratos, condición previa necesaria para la celebración de estos contratos requerida por la normativa (Apartado II.9.2).

56. En la mayoría de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos adjudicados por concurso o con varios criterios, no se especificó la forma de valorar los diferentes criterios de adjudicación de los contratos ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos y algunos criterios están expresados con ambigüedad y falta de precisión; en consecuencia, en estos casos no se hicieron públicos con precisión y claridad los criterios para valorar las ofertas de las empresas licitadoras, lo que no es coherente con los principios de publicidad, transparencia y objetividad en la contratación pública. Además, la mayoría de los PCAP preveían la calificación de temeridad de las ofertas por la mera concurrencia de determinadas bajas sin contemplar el previo ofrecimiento a los licitadores afectados de la posibilidad de justificar las bajas ofertadas, fijándose el umbral para la apreciación de la temeridad no en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación, sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, en contra de lo señalado legalmente (Apartado II.9.2).

57. El objeto de los contratos suscritos con amparo en el procedimiento de emergencia se ha extendido a actuaciones ajenas a las que constituyen su finalidad: remediar el daño producido o satisfacer la necesidad surgida, obviando la aplicación del apartado 2 del artículo 114 LCSP (Apartado II.9.2).

58. La tramitación de emergencia, que supone la absoluta exclusión de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, de las actuaciones preparatorias, se utilizó indebidamente en alguno de los expedientes así tramitados y examinados al no haberse justificado la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la utilización de este procedimiento excepcional o al observarse dilaciones que son incongruentes con la absoluta inmediatez que debe caracterizar las actuaciones acogidas a este régimen excepcional (Apartado II.9.2).

59. En la ejecución de la totalidad de los contratos de obras examinados, se observan significativas y frecuentes demoras no justificadas y no siempre amparadas en la concesión de las correspondientes prórrogas, la mayoría de las cuales son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado los correspondientes contratos con tramitación de urgencia o mediante concursos con reducciones de

plazos ofertados por los adjudicatarios, así como modificaciones de proyectos en ejecución, muchas veces motivadas por deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo de los proyectos primitivos, que no se ha acreditado que respondan a nuevas necesidades o causas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los respectivos proyectos originarios y, que, por ello, no pueden considerarse justificadas a los efectos de los artículos 101 del TRLCAP / 201 de la LCSP. Algunas modificaciones se ejecutaron sin la tramitación previa del preceptivo expediente, con infracción generalizada de la normativa (Apartado II.9.3).

III.11 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

60. Las inversiones realizadas con cargo a los Fondos en los ejercicios 2008 y 2009 han alcanzado, según la ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas actuaciones, unos montantes totales de 10.341 y 10.463 miles de euros, respectivamente (Apartado II.10).

61. La Administración de la Ciudad no ha definido en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (Apartado II.10).

IV. RECOMENDACIONES

En el seguimiento efectuado sobre la implantación de las recomendaciones establecidas en la fiscalización de ejercicios anteriores, se han puesto de manifiesto los siguientes avances:

1. La Ciudad aprobó en enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, regulándose con detalle las relaciones y los procedimientos que deben seguirse en la gestión del Inventario de bienes y derechos de la Ciudad. No obstante, se ha constatado que la mayor parte de los aspectos contemplados en el mismo no se habían aplicado a la finalización de la fiscalización, manteniéndose las carencias y deficiencias expuestas en los apartados II.1 y II.2.2.1.A del presente informe.

2. El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ha implantado en 2012 en su sistema contable un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, lo que facilitará el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios de la Ciudad.

3. La Ciudad ha incrementado las obras de remodelación de la red de distribución de agua y ha contratado a través de la sociedad Aguas de Ceuta S.A., los servicios de dos empresas especializadas para la detección de las fugas de agua y la elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de la red de agua potable en Ceuta. No obstante, las pérdidas del volumen de agua suministrada en la red de distribución general de la Ciudad siguen siendo significativas, lo que exige que, por parte de la Ciudad Autónoma, se continúe con las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable de Ceuta, así como establecer en su caso, otras medidas necesarias para evitar dichas pérdidas.

Respecto al resto de recomendaciones recogidas en la fiscalización de los ejercicios anteriores, continúan sin ser seguidas por lo que se recogen en los puntos siguientes con las oportunas adaptaciones.

4. Se mantienen las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las subvenciones analizadas, en las que se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y del oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención General de la Ciudad.

5. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

6. La sociedad matriz Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. debería realizar las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A., adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas, que están sin actividad.

7. La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor

parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

8. La Ciudad Autónoma debería dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público, toda vez que la mayor parte de los ingresos procedentes de la Unión Europea no son registrados por la Administración General de la Ciudad, sino a través de la sociedad pública Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

9. La Administración de la Ciudad debe continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

10. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante, y regularse la apreciación de temeridad en las bajas como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas que los licitadores puedan presentar y en función de las bajas medias.

11. En aquellos casos en los que la fecha de aprobación de los proyectos constructivos presente una notable dilación temporal respecto a las autorizaciones de inicio de la contratación de las obras, los procedimientos correspondientes al desarrollo de las fases de supervisión y replanteo de los proyectos de ejecución de obras debieran reiterarse para lograr una correspondencia de su contenido con la realidad física y jurídica en la que inciden, evitándose con ello modificaciones o retrasos en la posterior ejecución.

12. La utilización del procedimiento de emergencia debe limitarse, estrictamente, a los supuestos establecidos en la normativa y justificarse documentalmente su procedencia en cada uno de los expedientes.

Asimismo, de los trabajos realizados en la fiscalización se derivan también las siguientes recomendaciones:

13. En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

14. La concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante el procedimiento de concesión directa instrumentado a través de convenios de colaboración debería limitarse a los supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y en cualquier caso, debería definirse con mayor precisión el objeto y gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las ayudas.

15. La Ciudad debe tener en cuenta, en la elaboración y aprobación de los próximos presupuestos, los compromisos existentes como consecuencia de los gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados contablemente por insuficiencia de crédito, con el fin de conseguir una más eficiente ejecución presupuestaria, que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente.

16. Se deberían agilizar los trabajos para la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Ciudad, con el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública.

17. La Administración General de la Comunidad debería establecer en las bases de ejecución de sus presupuestos los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización.

18. La Ciudad Autónoma debería establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas por el Tribunal.

Madrid, 21 de marzo de 2013.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.

ANEXOS

Ejercicio 2008

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.
- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2-0.1 Balance.
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	248.249	45.048	293.297	247.056
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	12.058	637	12.695	11.492
- Consejo Económico y Social	336	71	407	363
- Instituto Ceutí de Deportes	5.276	203	5.479	4.720
- Instituto de Estudios Ceutis	280	24	304	298
- Patronato Municipal de Música	1.441	—	1.441	1.265
- Residencia de la Juventud	570	—	570	529
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.155	339	4.494	4.317
TOTAL	260.307	45.685	305.992	258.548

Anexo I.1-2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	248.249	45.048	293.297	243.062
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	12.058	637	12.695	11.722
- Consejo Económico y Social	336	71	407	342
- Instituto Ceutí de Deportes	5.276	203	5.479	4.823
- Instituto de Estudios Ceutis	280	24	304	305
- Patronato Municipal de Música	1.441	—	1.441	1.399
- Residencia de la Juventud	570	—	570	572
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.155	339	4.494	4.281
TOTAL	260.307	45.685	305.992	254.784

Anexo I.1-3

2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(15.842)	11.848	(3.994)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	346	(116)	230
- Consejo Económico y Social	23	(44)	(21)
- Instituto Ceutí de Deportes	103	—	103
- Instituto de Estudios Ceutis	7	—	7
- Patronato Municipal de Música	132	2	134
- Residencia de la Juventud	65	(22)	43
- Servicios Tributarios de Ceuta	16	(52)	(36)
TOTAL	(15.496)	11.732	(3.764)

Anexo I.1-4

2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	Circulante		Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	265.197	—	126.029	196.252	—	61.941	133.033
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.590	—	4.743	3.182	—	613	3.538
- Consejo Económico y Social	583	—	224	532	—	236	39
- Instituto Ceutí de Deportes	970	—	703	1.332	—	—	341
- Instituto de Estudios Ceutis	40	—	66	96	—	—	10
- Patronato Municipal de Música	7	—	284	248	—	—	43
- Residencia de la Juventud	164	—	122	223	—	—	63
- Servicios Tributarios de Ceuta	826	—	3.344	751	—	377	3.042
TOTAL	267.787	—	130.772	199.434	—	62.554	136.571

Anexo I.1-5
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	147.002	65.428	5.692	136.597	79.235	32	(2.258)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	10.745	503	—	972	10.693	39	456
- Consejo Económico y Social	321	23	—	7	335	—	(2)
- Instituto Ceutí de Deportes	4.258	408	—	556	4.255	—	145
- Instituto de Estudios Ceutis	235	72	—	6	299	—	(2)
- Patronato Municipal de Música	1.234	—	—	43	1.329	23	161
- Residencia de la Juventud	537	—	—	97	475	16	51
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.160	—	—	263	4.000	—	103
TOTAL	157.747	65.931	5.692	137.569	89.928	71	(1.802)

Anexo I. 2-1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	89.548	98.748	70.907	72.329	45.060
- AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U.	4.376	11.440	687	1.731	13.398
- APARCAMIENTOS MUN. Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.	11.100	1.050	866	10.245	1.039
- EMP. MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.	2.591	43.539	15.453	19.260	11.417
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)					
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	360	1.178	1.209	2	327
- Obimace, S.L.U.	904	2.779	1.552	266	1.865
- RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA, S.A.U.	2.176	997	1.757	953	463
- SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.	66	355	(63)	—	484
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CEUTA, S.A. (PROCESA) (Grupo)					
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	50.412	36.214	37.209	37.149	12.268
- Acucultura de Ceuta, S.A.	942	10	(27)	—	979
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	8.252	125	6.961	1	1.415
- Puerta de África, S.A.	8.369	1.061	5.303	2.722	1.405
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	143	167	252	—	58
- CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED	143	167	252	—	58

Anexo I.2-2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES	41.887	(38.282)	(2.132)	1.473	55	1.418	—	1.418
- AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U.	8.802	(9.092)	(138)	(428)	—	(428)	—	(428)
- APARCAMIENTOS MUN. Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.	3.366	(2.336)	(449)	581	1	580	—	580
- EMP. MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.	125	(883)	793	35	9	26	—	26
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)	2.599	(2.439)	—	160	1	159	—	159
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. - Obimace, S.L.U.	7.628	(7.303)	(128)	197	1	196	—	196
- RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA, S.A.U.	2.994	(2.662)	(43)	289	41	248	—	248
- SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.	1.961	(2.161)	—	(200)	—	(200)	—	(200)
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CEUTA, S.A. (PROCESA) (Grupo)	12.236	(10.186)	(2.004)	46	—	46	—	46
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	435	325	(6)	754	—	754	—	754
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1.707	(1.672)	(10)	25	—	25	—	25
- Parque Marítimo del Mediterránea, S.A.	34	127	(147)	14	2	12	—	12
- Puerta de África, S.A.								
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.272	(1.343)	—	(71)	—	(71)	—	(71)
- CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED	1.272	(1.343)	—	(71)	—	(71)	—	(71)

Anexo I.3-1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Premio Convivencia	2	73	15	—	60
TOTAL	2	73	15	—	60

Anexo I.3-2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Premio Convivencia	170	(173)	—	(3)	—	(3)	—	(3)
TOTAL	170	(173)	—	(3)	—	(3)	—	(3)

Anexo I.4
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	601	—	601	—	—
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	—	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	2	5.036	—	—	2	5.036
- Radio Televisión de Ceuta. S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Residencia de la Juventud	1	102	—	—	1	102
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	3	34.809	—	—	3	34.809
2. Concedidos por otras Entidades públicas						
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	600	—	600	—	—
TOTAL	15	79.021	—	1.201	13	77.820

Anexo II.1.1-
2008

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	1.703	—	1.768	1.042	513	3	—	—	2.945	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.425	—	2.059	2.974	693	1.965	—	105	4.063	
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4- Transferencias corrientes	200	—	186	342	14	1.775	—	38	1.795	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.328	—	4.013	4.358	1.220	3.743	—	143	8.803	
6- Inversiones reales	11.905	—	1.655	1.979	2.127	16.969	—	5.080	25.597	
7- Transferencias de capital	5.622	—	669	—	2.671	1.686	—	—	10.648	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.527	—	2.324	1.979	4.798	18.655	—	5.080	36.245	
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL	21.855	—	6.337	6.337	6.018	22.398	—	5.223	45.048	

Anexo II.1-2
2008

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	30	—	47	—	—	—	135	—	—	118
Vicepresidencia y Consejería Presidencia	2.735	997	1.143	1.877	—	—	1.724	—	—	6.190
Hacienda	12.409	—	232	269	11.648	—	11.648	5.080	—	19.363
Medio Ambiente	1.357	—	589	14	2.213	—	2.213	26	—	3.192
Comunicación	—	—	75	—	4	—	4	—	—	4
Sanidad	—	—	85	1.461	18	—	523	—	—	(835)
Economía, Empleo y Turismo	4.580	136	—	2.306	162	—	162	54	—	7.130
Fomento	524	403	434	—	4.392	—	4.392	—	—	4.885
Gobernación	100	—	—	—	52	—	52	30	—	122
Asuntos Sociales	—	—	1.336	220	489	—	489	—	—	709
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	—	—	—	412	763	—	763	15	—	1.160
Educación y Cultura	120	2.484	771	902	293	—	293	18	—	3.010
TOTAL	21.855	6.337	6.337	6.018	22.398	5.223	5.223	—	—	45.048

Anexo II.1-3
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	71.128	2.945	74.073	73.929	144
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	65.342	4.063	69.405	61.808	7.597
3- Gastos financieros	3.615	—	3.615	3.289	326
4- Transferencias corrientes	51.681	1.795	53.476	47.527	5.949
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	191.766	8.803	200.569	186.553	14.016
6- Inversiones reales	30.624	25.597	56.221	31.903	24.318
7- Transferencias de capital	15.194	10.648	25.842	18.360	7.482
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	45.818	36.245	82.063	50.263	31.800
8- Activos financieros	1.062	—	1.062	649	413
9- Pasivos financieros	9.603	—	9.603	9.591	12
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.665	—	10.665	10.240	425
TOTAL	248.249	45.048	293.297	247.056	46.241

Anexo II.1-4
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	734	118	852	801	51
Vicepresidencia y Consejería Presidencia	73.689	6.190	79.879	74.924	4.955
Hacienda	41.063	19.363	60.426	43.355	17.071
Medio Ambiente	47.784	3.192	50.976	47.537	3.439
Comunicación	4.285	4	4.289	4.140	149
Sanidad	6.646	(835)	5.811	4.055	1.756
Economía, Empleo y Turismo	24.476	7.130	31.606	25.502	6.104
Fomento	7.493	4.885	12.378	5.647	6.731
Gobernación	4.661	122	4.783	4.650	133
Asuntos Sociales	10.500	709	11.209	10.153	1.056
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	7.064	1.160	8.224	7.629	595
Educación y Cultura	19.854	3.010	22.864	18.663	4.201
TOTAL	248.249	45.048	293.297	247.056	46.241

Anexo II.1-5

2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	6.492	—	6.492	6.089
2- Impuestos indirectos	119.671	—	119.671	121.245
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.359	—	10.359	8.786
4- Transferencias corrientes	64.474	1.779	66.253	63.680
5- Ingresos patrimoniales	433	—	433	519
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	201.429	1.779	203.208	200.319
6- Enajenación de inversiones reales	4.000	1.524	5.524	5.101
7- Transferencias de capital	32.155	2.715	34.870	15.554
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.155	4.239	40.394	20.655
8- Activos financieros	1.062	27.194	28.256	649
9- Pasivos financieros	9.603	11.836	21.439	21.439
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.665	39.030	49.695	22.088
TOTAL	248.249	45.048	293.297	243.062

Anexo II.1-6

2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	220.974	236.816	(15.842)
2. Operaciones con activos financieros	649	649	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	221.623	237.465	(15.842)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	21.439	9.591	11.848
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	243.062	247.056	(3.994)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			18.605
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			7.987
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	243.062	247.056	6.624

Anexo II.2-0.1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	265.197	231.164	A) FONDOS PROPIOS	196.252	198.511
I. Inversiones destinadas al uso general	93.984	—	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.065	—	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	150.254	231.164	III. Resultados de ejercicios anteriores	56.630	43.033
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	(2.259)	13.597
V. Inversiones financieras permanentes	3.894	—	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	61.941	50.192
C) ACTIVO CIRCULANTE	126.029	110.776	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	61.941	50.192
II. Deudores	105.799	99.283	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	43	57	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	133.033	93.237
IV. Tesorería	20.187	11.436	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	39.147	31.796
			III. Acreedores	93.886	61.441
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	391.226	341.940	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	391.226	341.940

Anexo II.2-0.2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	218.122	187.200	B) INGRESOS	215.864	200.797
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	147.002	126.912	1. Ingresos de gestión ordinaria	132.038	121.996
2. Transferencias y subvenciones	65.428	53.830	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.559	3.988
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.692	6.458	3. Transferencias y subvenciones	79.235	73.188
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	32	1.625
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	5.692	6.458	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	c) Ingresos extraordinarios	32	1.625
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
AHORRO		13.597	DESAHORRO	2.258	

Anexo II.2-1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	21.254	—	5.242	16.012	604	15.408
2005	8.575	—	114	8.461	1.372	7.089
2006	8.429	—	48	8.381	3.868	4.513
2007	66.355	—	273	66.082	58.113	7.969
2008	—	243.062	—	243.062	170.683	72.379
TOTAL	104.613	243.062	5.677	341.998	234.640	107.358

Anexo II.2-2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	42	—	—	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	90	—	91	181	62	119
TOTAL	132	—	91	223	62	161

Anexo II.2-3
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	10	(798)	(814)	26
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	10.352	43.122	34.797	18.677
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.089	14.265	13.868	1.486
579	Formalización	(15)	8.215	8.202	(2)
	Total	11.436	64.804	56.053	20.187

Anexo II.2-4
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	144	—	32	112	112	—
2005	145	—	—	145	40	105
2006	10.490	—	—	10.490	10.280	210
2007	46.209	—	—	46.209	43.078	3.131
2008		237.465	—	237.465	168.786	68.680
TOTAL	56.988	237.465	32	294.421	222.296	72.126

Anexo II.2-5
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto		—	18.490	18.490		18.490
Depósitos y fianzas varios	2.136	—	735	2.871	971	1.900
Depósitos derechos de exámen	—	—	18	18	18	—
Depósito venta garajes EMVICESA	35	—	—	35	—	35
Depósitos descalificaciones VPO	77	—	24	101	2	99
Fianzas metálico	944	—	207	1.151	241	910
Formalización pagos no presupuestarios	34	—	177.599	177.633	177.155	478
Ingresos duplicados o excesivos	13	—	53	66	53	13
Ingresos pendientes de aplicación	3.427	—	79.898	83.325	81.600	1.725
IRPF profesionales y nóminas	548	—	4.771	5.319	4.807	512
MUFACE e ISFAS	—	—	8	8	8	—
Retención judicial de haberes	1	—	148	149	148	1
Seguridad Social acreedora	224	—	2.716	2.940	2.714	226
Otras retenciones al personal	—	—	675	675	675	—
Derechos pasivos personal transferido	—	—	19	19	19	—
Otros descuentos en nómina	—	—	147	147	147	—
TOTAL	7.439	—	285.508	292.947	268.558	24.389

Anexo II.2-6
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	5	15.897	13.974	—	1.987	—	11.987
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	4	51.990	7.000	51.990	48.490	—	10.500
Banco de Crédito Local	2	11.542	8.301	—	830	—	7.471
Caja Madrid	7	48.583	22.138	9.100	4.979	—	26.259
Caja Madrid (Crédito C. Plazo)	3	28.400	12.000	28.400	24.400	—	16.000
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	1	9.000	—	9.000	—	—	9.000
La Caixa	2	13.202	6.158	—	1.795	—	4.363
Santander (Crédito C. Plazo)	1	10.800	—	10.800	10.800	—	—
TOTAL	25	189.414	69.571	109.290	93.281	—	85.580

Anexo II.2-7
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		104.116
del Presupuesto corriente	72.379	
de Presupuestos cerrados	34.978	
de operaciones no presupuestarias	162	
de dudoso cobro	(1.678)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.725)	
2. Obligaciones pendientes de pago		102.997
del Presupuesto corriente	68.876	
de Presupuestos cerrados	3.447	
de operaciones no presupuestarias	30.674	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		20.187
I. Remanente de Tesorería afectado		14.943
II. Remanente de Tesorería no afectado		6.363
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		21.306

Anexo III.1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O:Obras
S: Suministro
A: Consultoría y Asistencia o servicios

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)
S: Subasta/un criterio
C: Concurso/varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	S	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS Y CABINAS SANITARIAS PREFABRICADAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2008 a 2011	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	04-06-08	A	685.268
2	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	PRESIDENCIA	04-06-08	A	1.196.147
3	A	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ORNAMENTAL A INSTALAR EN LA CIUDAD CON MOTIVO DE FESTIVIDADES.	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	19-05-08	A	3.484.573
4	A	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE MARÍTIMO-TERRESTRE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO	MEDIO AMBIENTE	17-03-08	A	614.400
5	O	ADECUACIÓN INTEGRAL DE VIALES Y ACERADOS EN BARRIADA JUAN CARLOS I	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	03-12-08	A	2.555.969
6	O	NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LA BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO CON LA CARRETERA NACIONAL N-352	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	03-06-08	A	3.066.410
7	O	CENTRO PARA LA ESCUELA DE LA CONSTRUCCIÓN EN PARCELAS C-3 Y C-4 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOMA LARGA"	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	11-11-08	A	2.374.036
8	O	REMODELACIÓN Y MEJORAS ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA DE ÁFRICA.- TRAMO ROTONDA DE LOS JARDINES-ROTONDA DEL MORRO	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	21-04-08	A	2.141.723
9	O	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PLAZA POLÍGONO VIRGEN DE ÁFRICA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	01-12-08	A	1.559.819

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Procedimiento (***)	
10	O	6ª FASE DE LAS OBRAS DE LA MANZANA DEL REVELLÍN DE CEUTA.	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	16-09-08	N	N	8.514.361
11	O	MODIFICADO Nº 3 DE EDIFICIO DESTINADO A PABELLÓN CUBIERTO CON PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN LA PARCELA EQ-2 P.E.R.I. RECINTO SUR EN CEUTA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	17-12-08	N	N	948.091
12	O	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL. PRIMERA FASE	EMVICESA	21-02-08	A	C	3.317.584
13	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE OBRAS 86 VPO DEL PROYECTO DE 127 VIVIENDAS EN MONTE HACHO (EUROPAN V)	EMVICESA	16-09-08	N	N	2.066.204
14	O	EMERGENCIA.- CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE 45 VIVIENDAS EN PARCELA L1-A DEL P.E.R.I. SERRANO ORIVE	EMVICESA	22-05-08	E	N	2.244.901
15	O	CONSTRUCCIÓN DE UN VIAL PERIMETRAL DE LA BARRIADA VICEDO MARTÍNEZ	EMVICESA	06-05-08	A	C	1.599.425
16	O	NUEVAS INSTALACIONES DEL AULA HÍPICA. FASE II	FOMENTO	23-10-08	A	C	1.875.908
17	O	EMERGENCIA EN GALERÍAS VISITABLES DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CIUDAD	ACEMSA	22-10-08	E	N	1.568.451
18	O	EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD MEDIANTE MURO DE CONTENCIÓN EN VIAL DE CONEXIÓN DEL CEMENTERIO	ACEMSA	28-10-08	E	N	600.000
19	O	ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PASEO DE LAS PALMERAS (EMERGENCIA)	ACEMSA	30-10-08	E	N	60.000

Anexo IV.1
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00702 4320 74900	2.200	—	—	—	2.200	2.200	—	—	2.200
00301 4313 74900	1.800	—	—	—	1.800	1.800	—	—	1.800
00402 4410 74001	1.800	—	—	—	1.800	1.800	—	1.800	—
00702 4320 74904	956	—	—	—	956	956	—	—	956
00606 4430 62200	700	—	—	630	70	70	—	—	70
00606 4430 62200	300	—	—	300	—	—	—	—	—
01207 4510 60100	—	930	—	—	930	930	—	—	930
TOTAL	7.756	930	—	930	7.756	7.756	—	1.800	5.956

Anexo IV.2
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.02	7.756	7.756	6.756	1.000
TOTAL	7.756	7.756	6.756	1.000

Anexo IV.3
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00702 4320 74904	2.585	—	—	—	2.585	2.585	—	—	2.585
TOTAL	2.585	—	—	—	2.585	2.585	—	—	2.585

Anexo IV.4
2008

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.02	2.585	2.585	2.585	—
TOTAL	2.585	2.585	2.585	—

Ejercicio 2009

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances .
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.
- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2-0.1 Balance.
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	260.711	76.334	337.045	280.921
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	13.287	804	14.091	12.456
- Consejo Económico y Social	350	37	387	341
- Instituto Ceutí de Deportes	5.508	599	6.107	5.169
- Instituto de Estudios Ceutis	280	68	348	338
- Patronato Municipal de Música	1.554	—	1.554	1.317
- Residencia de la Juventud	579	—	579	533
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.016	100	5.116	4.758
TOTAL	273.998	77.138	351.136	293.377

Anexo I.1-2
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	260.711	76.334	337.045	299.858
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	13.287	804	14.091	12.828
- Consejo Económico y Social	350	37	387	350
- Instituto Ceutí de Deportes	5.508	599	6.107	5.226
- Instituto de Estudios Ceutis	280	68	348	302
- Patronato Municipal de Música	1.554	—	1.554	1.501
- Residencia de la Juventud	579	—	579	586
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.016	100	5.116	4.863
TOTAL	273.998	77.138	351.136	312.686

Anexo I.1-3
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(21.724)	40.661	18.937
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	480	(108)	372
- Consejo Económico y Social	34	(25)	9
- Instituto Ceutí de Deportes	57	—	57
- Instituto de Estudios Ceutis	(36)	—	(36)
- Patronato Municipal de Música	189	(5)	184
- Residencia de la Juventud	64	(11)	53
- Servicios Tributarios de Ceuta	172	(67)	105
TOTAL	(21.244)	40.553	19.309

Anexo I.1-4
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
distribuir		Circulante	A largo plazo			A corto plazo	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	291.853	11	136.279	216.327	—	112.426	99.390
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.767	34	7.902	3.688	—	697	6.318
- Consejo Económico y Social	556	—	221	540	—	211	26
- Instituto Ceutí de Deportes	995	—	1.141	1.413	—	—	723
- Instituto de Estudios Ceutis	32	—	61	52	—	—	41
- Patronato Municipal de Música	8	—	485	439	—	—	54
- Residencia de la Juventud	137	—	135	256	—	—	16
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.039	34	5.859	988	—	486	5.458
TOTAL	294.620	45	144.181	220.015	—	113.123	105.708

Anexo I.1-5
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	147.227	77.150	496	146.640	97.921	386	20.074
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	11.840	409	—	824	11.926	7	508
- Consejo Económico y Social	327	16	—	—	350	—	7
- Instituto Ceutí de Deportes	4.789	329	—	527	4.672	—	81
- Instituto de Estudios Ceutis	284	62	—	15	287	—	(44)
- Patronato Municipal de Música	1.284	2	—	41	1.436	—	191
- Residencia de la Juventud	549	—	—	105	481	—	37
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.607	—	—	136	4.700	7	236
TOTAL	159.067	77.559	496	147.464	109.847	393	20.582

Anexo I. 2.-1
2009

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES**
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	42.424	119.817	37.896	78.929	45.416
- AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U.	4.149	5.963	903	1.514	7.695
- APARCAMIENTOS MUN. Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.	10.920	1.181	1.590	9.419	1.092
- EMP. MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.	2.619	45.209	16.395	17.066	14.367
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)					
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.	278	1.594	1.587	2	283
- Obimase, S.L.U.	841	2.830	2.386	82	1.203
- RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA, S.A.U.	2.040	890	1.763	760	407
- SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.	51	1.012	(57)	—	1.120
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CEUTA, S.A. (PROCESA), (Grupo)					
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	4.864	60.096	1.489	47.620	15.851
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	942	10	(30)	—	982
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	7.726	113	6.327	—	1.512
- Puerta de África, S.A.	7.994	919	5.543	2.466	904
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	102	135	172	—	65
- CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED	102	135	172	—	65
TOTAL	42.526	119.952	38.068	78.929	45.481

Anexo I.2-2
2009

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B*	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTID. PÚBLICAS EMPRESARIALES	46.931	(42.102)	(2.531)	2.298	94	2.204	—	2.204
- AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U.	11.686	(11.388)	(14)	284	—	284	—	284
- APARCAMIENTOS MUN. Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.	3.817	(2.669)	(411)	737	1	736	—	736
- EMP. MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.	2.453	(2.246)	523	730	85	645	—	645
- OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA, S.A. (OBIMASA) (Grupo)	3.130	(2.721)	—	409	1	408	—	408
-Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.	7.509	(7.194)	(70)	245	—	245	—	245
-Obimace, S.L.U.	3.048	(2.976)	(24)	48	7	41	—	41
- RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA, S.A.U.	1.920	(1.913)	(1)	6	—	6	—	6
- SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.	—	—	—	—	—	—	—	—
- SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CEUTA SA (PROCESA),(Grupo)	11.441	(8.960)	(2.468)	13	—	13	—	13
-Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A	—	(3)	—	(3)	—	(3)	—	(3)
-Acuicultura de Ceuta S.A.	1.845	(1.981)	(14)	(150)	—	(150)	—	(150)
-Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.	82	(51)	(52)	(21)	—	(21)	—	(21)
-Puerta de África S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.322	(1.402)	—	(80)	—	(80)	—	(80)
- CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED	1.322	(1.402)	—	(80)	—	(80)	—	(80)

Anexo I.3-1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PASIVO		
	NO CORRIENTE	CORRIENTE	PATRIMONIO NETO	NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Premio Convivencia	4	49	46	—	7
TOTAL	4	49	46	—	7

Anexo I.3-2
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Premio Convivencia	259	(253)	—	6	—	6	—	6
TOTAL	259	(253)	—	6	—	6	—	6

Anexo I.4
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	—	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	2	5.036	—	—	2	5.036
- Radio Televisión de Ceuta. S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Residencia de la Juventud	1	102	—	102	—	—
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	3	34.809	—	1.243	2	33.566
2. Concedidos por otras Entidades públicas	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13	77.820	—	1.345	11	76.475

Anexo II.1.1-1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	3.634	2.114	44	965	—	—	2.529	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.213	—	2.150	3.944	11.565	3.014	—	—	20.998	
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	1.557	(1.557)	
4- Transferencias corrientes	8.564	—	518	478	116	2.093	—	5.000	5.813	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	16.777	—	6.302	6.536	11.725	6.072	—	6.557	27.783	
6- Inversiones reales	11.137	—	3.144	2.660	21.328	10.661	—	—	43.610	
7- Transferencias de capital	2.951	—	550	800	1.049	1.191	—	—	4.941	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.088	—	3.694	3.460	22.377	11.852	—	—	48.551	
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL	30.865	—	9.996	9.996	34.102	17.924	—	6.557	76.334	

Anexo II.1.1-2
2009

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	—	—	15	19	—	—	—	—	15	—	—	—	11
Vicepresidencia y Consejería Presidencia	21	—	3.433	2.124	432	—	—	—	4.278	—	—	—	6.040
Hacienda	12.995	—	91	709	29.758	—	—	—	5.596	—	1.557	—	46.174
Medio Ambiente	16.849	—	1.047	951	2.859	—	—	—	636	—	5.000	—	15.440
Comunicación	—	—	42	11	—	—	—	—	146	—	—	—	177
Sanidad	—	—	97	1.853	—	—	—	—	796	—	—	—	(960)
Economía, Empleo y Turismo	—	—	900	600	779	—	—	—	957	—	—	—	2.036
Fomento	700	—	2.189	891	—	—	—	—	3.358	—	—	—	5.356
Gobernación	—	—	134	119	—	—	—	—	19	—	—	—	34
Asuntos Sociales	—	—	693	2.188	—	—	—	—	899	—	—	—	(596)
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	—	—	382	112	54	—	—	—	500	—	—	—	824
Educación y Cultura	300	—	973	419	220	—	—	—	724	—	—	—	1.798
TOTAL	30.865	—	9.996	9.996	34.102	—	—	—	17.924	—	—	6.557	76.334

Anexo II.1-3

2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	78.114	2.529	80.643	79.092	1.551
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	64.069	20.998	85.067	73.658	11.409
3- Gastos financieros	4.713	(1.557)	3.156	2.667	489
4- Transferencias corrientes	57.647	5.813	63.460	60.181	3.279
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	204.543	27.783	232.326	215.598	16.728
6- Inversiones reales	31.242	43.610	74.852	37.659	37.193
7- Transferencias de capital	14.163	4.941	19.104	17.260	1.844
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	45.405	48.551	93.956	54.919	39.037
8- Activos financieros	1.062	—	1.062	735	327
9- Pasivos financieros	9.701	—	9.701	9.669	32
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.763	—	10.763	10.404	359
TOTAL	260.711	76.334	337.045	280.921	56.124

Anexo II.1-4

2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	588	11	599	583	16
Vicepresidencia y Consejería Presidencia	80.108	6.040	86.148	80.034	6.114
Hacienda	42.350	46.174	88.524	62.273	26.251
Medio Ambiente	48.485	15.440	63.925	58.820	5.105
Comunicación	4.195	177	4.372	4.222	150
Sanidad	7.337	(960)	6.377	3.603	2.774
Economía, Empleo y Turismo	27.117	2.036	29.153	27.276	1.877
Fomento	5.296	5.356	10.652	4.418	6.234
Gobernación	5.251	34	5.285	5.086	199
Asuntos Sociales	12.457	(596)	11.861	9.750	2.111
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	8.443	824	9.267	8.410	857
Educación y Cultura	19.084	1.798	20.882	16.446	4.436
TOTAL	260.711	76.334	337.045	280.921	56.124

Anexo II.1-5

2009

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	6.846	—	6.846	6.967
2- Impuestos indirectos	131.129	(8.023)	123.106	124.576
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.040	5.500	16.540	14.994
4- Transferencias corrientes	64.520	11.102	75.622	71.160
5- Ingresos patrimoniales	710	—	710	355
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	214.245	8.579	222.824	218.052
6- Enajenación de inversiones reales	4.000	—	4.000	3.980
7- Transferencias de capital	24.303	15.002	39.305	26.761
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	28.303	15.002	43.305	30.741
8- Activos financieros	1.062	19.524	20.586	735
9- Pasivos financieros	17.101	33.229	50.330	50.330
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18.163	52.753	70.916	51.065
TOTAL	260.711	76.334	337.045	299.858

Anexo II.1-6

2009

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	248.793	270.517	(21.724)
2. Operaciones con activos financieros	735	735	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	249.528	271.252	(21.724)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	50.330	9.669	40.661
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	299.858	280.921	18.937
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	299.858	280.921	18.937

Anexo II.2-0.1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	291.853	265.197	A) FONDOS PROPIOS	216.327	196.252
I. Inversiones destinadas al uso general	93.984	93.984	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.319	17.065	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	176.656	150.254	III. Resultados de ejercicios anteriores	54.371	56.630
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	20.075	(2.259)
V. Inversiones financieras permanentes	3.894	3.894	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	11	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	112.426	61.941
C) ACTIVO CIRCULANTE	136.279	126.029	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	112.426	61.941
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	—	—
II. Deudores	119.641	105.799	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	7.570	43	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	99.390	133.033
IV. Tesorería	9.068	20.187	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	45.404	39.147
			III. Acreedores	53.986	93.886
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	428.143	391.226	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	428.143	391.226

Anexo II.2-0.2
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	224.873	218.122	B) INGRESOS	244.948	215.864
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	147.227	147.002	1. Ingresos de gestión ordinaria	142.684	132.038
2. Transferencias y subvenciones	77.150	65.428	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.957	4.559
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	496	5.692	3. Transferencias y subvenciones	97.921	79.235
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	386	32
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	5.692	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	496	—	c) Ingresos extraordinarios	—	32
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	386	—
AHORRO	20.075	—	DESAHORRO	—	2.258

Anexo II.2-1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2005 y anteriores	22.497	—	216	22.281	2.285	19.996
2006	4.513	—	44	4.469	341	4.128
2007	7.969	385	92	8.262	4.017	4.245
2008	72.379	—	144	72.235	60.013	12.222
2009	—	299.858	—	299.858	216.405	83.453
TOTAL	107.358	300.243	496	407.105	283.061	124.044

Anexo II.2-2
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	42	—	—	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	119	—	19	138	90	48
Imposiciones a corto plazo	—	—	7.527	7.527	—	7.527
Formalización	—	—	216.381	216.381	216.378	3
TOTAL	161	—	223.927	224.088	216.468	7.620

Anexo II.2-3
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	26	(180)	(180)	26
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	18.677	88.849	99.379	8.147
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.486	3.629	4.220	895
579	Formalización	(2)	77.420	77.418	—
	Total	20.187	169.718	180.837	9.068

Anexo II.2-4
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2005 y anteriores	105	—	—	105	—	105
2006	210	—	—	210	28	182
2007	3.131	—	—	3.131	2.838	293
2008	68.680	—	—	68.680	64.704	3.976
2009	—	271.252	—	271.252	225.127	46.125
TOTAL	72.126	271.252	—	343.378	292.697	50.681

Anexo II.2-5
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	18.490	(18.490)	—	—	—	—
Dépositos y fianzas varios	1.900	—	437	2.337	349	1.988
Dépositos Procesa	—	—	311	311	87	224
Déposito venta garajes Emvicesa	35	—	—	35	—	35
Dépositos descalificaciones VPO	99	—	—	99	—	99
Fianzas metálico	910	—	244	1.154	169	985
Formalización pagos no presupuestarios	478	—	—	478	19	459
Ingresos duplicados o excesivos	13	—	1	14	—	14
Ingresos pendientes de aplicación	1.725	—	85.020	86.745	84.824	1.921
IRPF profesionales y nóminas	512	—	5.663	6.175	5.593	582
M.U.F.A.C.E. e ISFAS	—	—	9	9	9	—
Retención judicial de haberes	1	—	143	144	143	1
Seguridad Social acreedora	226	—	2.801	3.027	3.027	—
Otras retenciones al personal	—	—	677	677	677	—
Derechos pasivos personal transferido	—	—	20	20	20	—
Otros descuentos en nómina	—	—	152	152	152	—
Dépositos ÍCD	—	—	525	525	454	71
TOTAL	24.389	(18.490)	96.003	101.902	95.523	6.379

Anexo II.2-6
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	8	46.223	11.987	30.326	2.354	—	39.959
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	5	74.500	10.500	94.650	63.250	—	41.900
Banco de Crédito Local	2	11.542	7.471	—	830	—	6.641
Caja Madrid	8	32.127	26.259	10.503	5.231	—	31.531
Caja Madrid (Crédito C. Plazo)	3	16.000	16.000	5.700	21.700	—	—
CAM	2	—	—	—	—	—	—
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	1	19.224	9.000	10.224	577	—	18.647
La Caixa	2	5.575	4.363	—	676	—	3.687
La Caixa (Crédito C.Plazo)	1	500	—	1.000	1.000	—	—
Unicaja	1	—	—	—	—	—	—
TOTAL	33	205.691	85.580	152.403	95.618	—	142.365

Anexo II.2-7
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		117.761
del Presupuesto corriente	83.453	
de Presupuestos cerrados	40.590	
de operaciones no presupuestarias	93	
de dudoso cobro	(4.454)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.921)	
2. Obligaciones pendientes de pago		97.041
del Presupuesto corriente	46.125	
de Presupuestos cerrados	4.556	
de operaciones no presupuestarias	46.360	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		16.595
I. Remanente de Tesorería afectado		30.305
II. Remanente de Tesorería no afectado		7.010
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		37.315

Anexo III.1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría y Asistencia o servicios

(**)
A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia

(***)
S: Un criterio C: Varios criterios

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRES APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN AVENIDA DE AFRICA, TERRONES Y BARRIADA SAN JOSÉ.	PRESIDENCIA	06-05-09	A	22.579.390
2	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DEL TENIENTE RUIZ	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	28-04-09	A	25.054.766
3	O	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES, SANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN PREVISIÓN DE FUTURAS INUNDACIONES EN LA ZONA CENTRO 1ª FASE	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS	14-05-09	A	4.042.970
4	O	RENOVACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA AVENIDA DE LISBOA.	FOMENTO	17-02-09	A	2.973.381
5	O	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA RED PLUVIALES, SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN LA BARRIADA DE LA LIBERTAD	FOMENTO	17-02-09	A	952.953
6	O	NUJEVO VIAL EN LA VAGUADA DEL ARROYO DEL CHORRILLO (BARRIADA LAS CARMELITAS)	FOMENTO	23-02-09	A	785.420
7	S	IMPLANTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA	PRESIDENCIA	20-04-09	A	999.946
8	A	LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	22-07-09	A	1.429.430
9	A	EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE AGUA CON BUQUE ALJIBE PARA LA POBLACIÓN DE CEUTA	MEDIO AMBIENTE	15-10-09	E	747.500

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
10	A	AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN DE CEUTA	MEDIO AMBIENTE	20-11-09	E	448.500
11	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO, SELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO VERTEDERO DE R.S.U. DE SANTA CATALINA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	26-03-09	A	7.823.503
12	O	URBANIZACIÓN SECTOR AGRUPACIÓN NORTE (SEPARATA NÚM. 3 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PRINCIPE ALFONSO)	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	18-02-09	A	3.793.244
13	O	PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE INICIATIVA URBANA BARRIADA PRINCIPE ALFONSO (SEPARATA Nº5)	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	28-12-09	A	3.677.857
14	O	CREACIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA EN LA CALLE GENERAL SERRANO ORIVE	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	25-09-09	A	1.541.249
15	O	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE SAN AMARO	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	09-10-09	A	2.698.412
16	O	CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL	OBIMACE	15-06-09	A	941.061

Anexo IV.1
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00402 4410 74001	1.200	—	—	—	1.200	—	1.200	—	—
00702 4320 74902	2.305	—	—	—	2.305	2.305	—	—	2.305
00702 4320 74901	1.193	—	—	—	1.193	1.193	—	—	1.193
00702 4320 74903	156	—	—	—	156	156	—	—	156
00702 4320 74904	685	—	—	—	685	—	685	—	—
00702 4320 74905	1.433	—	—	—	1.433	1.433	—	—	1.433
00702 4320 74900	500	—	—	—	500	—	500	—	—
00702 6224 74905	375	—	—	—	375	375	—	—	375
TOTAL	7.847	—	—	—	7.847	5.462	2.385	—	5.462

Anexo IV.2
2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.02	7.847	7.847	5.543	2.304
TOTAL	7.847	7.847	5.543	2.304

Anexo IV.3

2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00702 4320 74904	2.616	—	—	—	2.616	2.616	—	—	2.616
TOTAL	2.616	—	—	—	2.616	2.616	—	—	2.616

Anexo IV.4

2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.02	2.616	2.616	1.962	654
TOTAL	2.616	2.616	1.962	654